



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEXTO AÑO

SUPLEMENTO DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1971

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEXTO AÑO

SUPLEMENTO DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1971

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1972

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

LISTA DE LOS DOCUMENTOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO 1° DE JULIO-30 DE SEPTIEMBRE DE 1971

(Los títulos de los documentos impresos en este *Suplemento* aparecen en negritas)

Signatura del documento	Fecha	Cuestión*	Título	Observaciones y referencias	Página
S/7930/ Add.1243 a 1366	1°, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 ju- lio, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 agosto y 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 septiembre 1971	a	Información suplementaria recibida por el Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio		1
S/10124/ Add.2	20 agosto 1971	a	Informe del Secretario General en cumplimiento de las resoluciones 252 (1968), 267 (1969) y 271 (1969) del Consejo de Seguridad y de la resolución 2254 (ES-V) de la Asamblea General		25
S/10180/ Add.1	13 septiembre 1971	b	Nota del Secretario General con la que se transmite respuestas de los gobiernos a la nota verbal del Secretario General de fecha 18 de diciembre de 1970, en la que solicita información sobre la aplicación de la resolución 290 (1970), relativa a la denuncia de Guinea		26
S/10247	1° julio 1971	a	Carta, de fecha 1° de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano		29
S/10248	6 julio 1971	c	Carta, de fecha 1° de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Khmer		29
S/10249	6 julio 1971		Carta, de fecha 2 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, con la que transmite el texto de una resolución sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, aprobada por el Comité Especial en su 807a. sesión	Mimeografiado. Para el texto de la resolución, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23, cap. VI, párr. 33</i>	
S/10250	6 julio 1971		Carta, de fecha 28 de junio de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativa al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina	Distribuido también con la signatura A/8336 (véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, temas 27, 28, 29, 30 31, 32 y 98</i>)	

* Las letras que figuran en esta columna corresponden a las del índice que aparece en la página x e indican la cuestión a la que cada documento se refiere.

Signatura del documento	Fecha	Cuestión*	Título	Observaciones y referencias	Página
S/10251	6 julio 1971	d	Carta, de fecha 6 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Senegal		30
S/10252	7 julio 1971		Carta, de fecha 6 de julio de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, relativa a la convocatoria de una conferencia sobre el desarme nuclear		31
S/10253	6 julio 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General, en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	Mimeografiado	
S/10254	7 julio 1971		Informe del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad sobre las credenciales del representante suplente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Consejo de Seguridad	Idem	
S/10255	10 julio 1971	d	Carta, de fecha 10 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal		32
S/10256	13 julio 1971	a	Carta, de fecha 25 de junio de 1971, dirigida al Secretario General por el representante del Irak		33
S/10257	12 julio 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General, en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	Idem	
S/10258	12 julio 1971	d, e	Carta de fecha 12 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea	Idem	
S/10259 y Add.1 y 2.	12, 13 y 14 julio 1971	d	Carta, de fecha 12 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malí, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia		35
S/10260	13 julio 1971	d, e	Carta, de fecha 13 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí	Idem	
S/10261	13 julio 1971	d, e	Carta, de fecha 13 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mauritania	Idem	
S/10262	13 julio 1971	d, e	Carta, de fecha 12 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán	Idem	
S/10263	13 julio 1971	d, e	Carta, de fecha 12 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Togo	Idem	
S/10264	13 julio 1971	d, e	Carta, de fecha 13 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mauricio	Idem	
S/10265	14 julio 1971	d, e	Carta, de fecha 13 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zambia	Idem	
S/10266	15 julio 1971	d	Burundi, Japón, Sierra Leona, Somalia y Siria: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación. Véase la resolución 294 (1971) del Consejo	

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/10267	16 julio 1971	g	Nota del Secretario General con la que se transmite la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad	Mimeografiado. Para el texto de la opinión consultiva véase <i>I.C.J. Reports 1971</i> , pág. 16	
S/10268	16 julio 1971		Carta, de fecha 14 de julio de 1971, dirigida por el Secretario General a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados, en la que se hace un nuevo llamamiento para que se aporten contribuciones voluntarias para la financiación de la fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre		36
S/10269	20 julio 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General, en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	Mimeografiado	
S/10270	20 julio 1971	a	Carta, de fecha 20 de julio de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Israel		38
S/10271	21 julio 1971	a	Carta, de fecha 21 de julio de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Israel		39
S/10272	21 julio 1971		Carta, de fecha 13 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario Ejecutivo de la Organización de la Unidad Africana en las Naciones Unidas, con la que transmite el texto de las resoluciones aprobadas por la Octava Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana		39
S/10273	21 julio 1971	f	Carta, de fecha 20 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India		42
S/10274	21 julio 1971	b	Informe del Presidente del Consejo de Seguridad y del Secretario General relativo a la composición de la Misión Especial del Consejo de Seguridad establecida en virtud de la resolución 294 (1971)		43
S/10275	23 julio 1971		Carta, de fecha 22 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de México relativo al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina	Distribuido también bajo la signatura A/8346. (Véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos</i> , artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 98.)	
S/10276	26 julio 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General, en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	Mimeografiado	
S/10277	30 julio 1971	g	Carta, de fecha 30 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		44
S/10278	30 julio 1971	a	Carta, de fecha 30 de julio de 1971, dirigida al Secretario General por el representante del Irak		44
S/10279	2 agosto 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	<i>Idem</i>	

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/10280	3 agosto 1971	b	Carta, de fecha 3 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea		4
S/10281	3 agosto 1971	b	Burundi, Sierra Leona, Siria y Somalia: proyecto de resolución	Aprobado en su forma enmendada en la 1573a. sesión del Consejo. Véase resolución 295 (1971) del Consejo	
S/10282	3 agosto 1971	b, e	Carta, de fecha 3 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea	Mimeografiado	
S/10283	4 agosto 1971	b	Carta, de fecha 4 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea		46
S/10284	6 agosto 1971	b	Carta, de fecha 6 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal		46
S/10285	9 agosto 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	<i>Idem</i>	
S/10286	10 agosto 1971	a	Carta, de fecha 10 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano		47
S/10287	12 agosto 1971	b	Carta, de fecha 12 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea		47
S/10288	12 agosto 1971	g	Examen de los tratados multilaterales en los que Sudáfrica es parte y que pueden considerarse aplicables a Namibia por referencia directa o sobre la base de disposiciones pertinentes de derecho internacional: informe del Secretario General		48
S/10289	12 agosto 1971	a	Carta, de fecha 12 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel		55
S/10290	13 agosto 1971	a	Carta, de fecha 13 de agosto de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Siria		56
S/10291	16 agosto 1971	h	Carta, de fecha 15 de agosto de 1971, dirigida al Secretario General por el Emir del Estado de Bahrein		57
S/10292	16 agosto 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	<i>Idem</i>	
S/10293	16 agosto 1971	a	Carta, de fecha 16 de agosto de 1971, dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Unida		57
S/10294	16 agosto 1971	h	Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros relativo a las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas por Omán y Bahrein		58
S/10295	19 agosto 1971	a	Carta, de fecha 19 de agosto de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Israel		58
S/10296	23 agosto 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	<i>Idem</i>	
S/10297	24 agosto 1971	a	Carta, de fecha 24 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel		60

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/10298	26 agosto 1971		Carta, de fecha 25 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, con la que transmite el texto de una resolución relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur, que fue aprobada por el Comité Especial en su 820a. sesión	Mimeografiado. Para el texto de la resolución, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23, cap. VI, párr. 34</i>	
S/10299	26 agosto 1971	b	Nota del Presidente del Consejo de Seguridad y del Secretario General		61
S/10300	26 agosto 1971	a	Carta, de fecha 25 de agosto de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Siria		61
S/10301	30 agosto 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General, en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	Mimeografiado	
S/10302	31 agosto 1971	c	Carta, de fecha 23 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Khmer		62
S/10303	3 septiembre 1971	g	Carta, de fecha 2 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		63
S/10304	3 septiembre 1971	f	Carta, de fecha 2 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Paquistán		64
S/10305	4 septiembre 1971	a	Carta, de fecha 4 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano		65
S/10306	7 septiembre 1971	h	Carta, de fecha 4 de septiembre de 1971, dirigida al Secretario General por el Emir de Qatar		66
S/10307	7 septiembre 1971	a	Carta, de fecha 7 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel		66
S/10308	16 septiembre 1971	d	Informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad establecida en virtud de la resolución 294 (1971)	<i>Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial No. 3</i>	
S/10309	15 septiembre 1971	b	Informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad a la República de Guinea establecida en virtud de la resolución 295 (1971)	Reemplazado por S/10309/Rev.1	
S/10309/ Rev.1		b	Informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad a la República de Guinea establecida en virtud de la resolución 295 (1971)	<i>Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial No. 4</i>	
S/10310	7 septiembre 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General, en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	Mimeografiado	
S/10311	8 septiembre 1971	i	Nota del Presidente del Consejo de Seguridad		66
S/10312	10 septiembre 1971		Carta, de fecha 10 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, con la que transmite el texto de una resolución relativa a Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo administración portuguesa, aprobada por el Comité Especial en su 825a. sesión	Mimeografiado. Para el texto de la resolución, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23, cap. V, párr. 19</i>	

Signatura del documento	Fecha	Cuestión*	Título	Observaciones y referencias	Página
S/10313	13 septiembre 1971	a	Carta, de fecha 13 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania		67
S/10314	13 septiembre 1971	a, e	Carta, de fecha 13 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania	Mimeografiado	
S/10315	13 septiembre 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General, en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	<i>Idem</i>	
S/10316	13 septiembre 1971	e, h	Carta, de fecha 13 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática Popular del Yemen	<i>Idem</i>	
S/10317	14 septiembre 1971	a, e	Carta, de fecha 14 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto	<i>Idem</i>	
S/10318	14 septiembre 1971		Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros relativo a la solicitud de admisión de Qatar en las Naciones Unidas		67
S/10319	15 septiembre 1971	a, e	Carta, de fecha 15 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel	<i>Idem</i>	
S/10320	15 septiembre 1971		Carta, de fecha 14 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, con la que transmite el texto de la resolución relativa a los territorios bajo administración portuguesa, aprobada por el Comité Especial en su 826a. sesión	Mimeografiado. Para el texto de la resolución véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23, cap. VIII, párr. 32</i>	
S/10321	16 septiembre 1971	a, e	Carta, de fecha 16 de septiembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí	Mimeografiado	
S/10322	16 septiembre 1971	a, e	Carta, de fecha 16 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano	<i>Idem</i>	
S/10323	16 septiembre 1971	a, e	Carta, de fecha 16 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos	<i>Idem</i>	
S/10324	16 septiembre 1971	a, e	Carta, de fecha 16 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita	<i>Idem</i>	
S/10325	17 septiembre 1971	a, e	Carta, de fecha 17 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez	<i>Idem</i>	
S/10326	20 septiembre 1971	g	Carta, de fecha 17 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (República Democrática del), Chad, Dahomey, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Niger, Nigeria, República Arabe Libia, República Centroafricana, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia		68
S/10327	21 septiembre 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	<i>Idem</i>	

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/10328	20 septiembre 1971	a	Carta, de fecha 18 de septiembre de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Egipto		68
S/10329	20 septiembre 1971	a	Carta, de fecha 20 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano		69
S/10330 y Corr.1	23 septiembre 1971	g	Informe del Subcomité Especial para Namibia	<i>Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial No. 5</i>	
S/10331	23 septiembre 1971		Carta, de fecha 23 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Novena Sesión de la Reunión Conjunta del Comité Especial del <i>Apartheid</i> , el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con la que transmite el texto de un consenso aprobado por la Reunión Conjunta celebrada el 13 de septiembre de 1971		69
S/10332	23 septiembre 1971	e, g	Carta, de fecha 23 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	Mimeografiado	
S/10333	24 septiembre 1971	e, g	Carta, de fecha 23 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía	<i>Idem</i>	
S/10334	24 septiembre 1971	e, g	Carta, de fecha 24 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sudáfrica	<i>Idem</i>	
S/10335	24 septiembre 1971	a	Carta, de fecha 24 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel		71
S/10336	24 septiembre 1971	e, g	Carta, de fecha 24 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Asuntos Exteriores del Sudán	<i>Idem</i>	
S/10337	25 septiembre 1971	a	Somalia: proyecto de resolución		71
S/10338	25 septiembre 1971	a	República Árabe Siria: enmiendas al documento S/10337	Reemplazado por S/10338/Rev.1	
S/10338/Rev.1	25 septiembre 1971	a	República Árabe Siria: enmiendas revisadas al documento S/10337		72
S/10339	27 septiembre 1971	e, g	Carta, de fecha 24 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia	Mimeografiado	
S/10340	27 septiembre 1971	e, g	Carta, de fecha 27 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guyana	<i>Idem</i>	
S/10341	28 septiembre 1971		Relación sumaria comunicada por el Secretario General, en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio	<i>Idem</i>	
S/10342	28 septiembre 1971	d, e	Carta, de fecha 28 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Senegal	<i>Idem</i>	
S/10343	29 septiembre 1971	d	Carta, de fecha 29 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal		72
S/10344	29 septiembre 1971	b	Carta, de fecha 29 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal		73
S/10345	30 septiembre 1971	h	Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de Omán en las Naciones Unidas		74

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/10346	30 septiembre 1971	e, g	Carta, de fecha 30 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Burundi, Sierra Leona y Somalia		74
S/10347	29 septiembre 1971	e, g	Carta, de fecha 29 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mauricio	<i>Idem</i>	
S/10348	30 septiembre 1971	e, h	Carta, de fecha 30 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática Popular del Yemen	<i>Idem</i>	

INDICE

de las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad o que se han puesto en su conocimiento durante el período que abarca este Suplemento

- a** La situación en el Oriente Medio.
- b** Denuncia de Guinea.
- c** Denuncia de la República Khmer.
- d** Denuncia de Senegal.
- e** Participación de Estados no miembros del Consejo de Seguridad en las deliberaciones.
- f** La cuestión India-Paquistán.
- g** La situación en Namibia.
- h** Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.
- i** La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica.

**Información suplementaria recibida por el Secretario General
sobre la situación en el Oriente Medio**

DOCUMENTO S/7930/ADD.1243

[Original: inglés]
[1° de julio de 1971]

El 1° de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina (Naciones Unidas) (ONUVT), el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 30 de junio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Victor (Referencia Cartográfica 2328-2668): Entre las 05.24¹ y las 05.26, fuego esporádico de ametralladora y tres descargas de mortero por fuerzas de Israel.

"b) PO Uniform (RC 2366-2621): Entre las 05.40 y las 05.45, dos tanques y dos vehículos blindados de transporte de tropas, pertenecientes a las fuerzas de Israel, fueron observados primero en la zona situada entre los límites de las localidades avanzadas defendidas que indican las líneas de cese del fuego aproximadamente en el punto de referencia cartográfica 2330-2650 y luego volvieron a cruzar los límites de las localidades defendidas de Israel que indican la línea de cese del fuego en el lado israelí aproximadamente en el punto de referencia cartográfica 2316-2647. Penetración: 1.000 metros aproximadamente."

* Para los documentos S/7930 y Add.1 a 17, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1967*; para los documentos S/7930/Add.18 a 41, *ibid.*, *Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1967*; para los documentos S/7930/Add.42 a 61, *ibid.*, *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1967*; para los documentos S/7930/Add.62 a 66, *ibid.*, *Vigésimo Tercer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1968*; para los documentos S/7930/Add.67 a 72, *ibid.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1968*; para los documentos S/7930/Add.73 a 92, *ibid.*, *Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1968*; para los documentos S/7930/Add.93 a 108, *ibid.*, *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1968*; para los documentos S/7930/Add.109 a 146, *ibid.*, *Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1969*; para los documentos S/7930/Add.147 a 249, *ibid.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1969*; para los documentos S/7930/Add.250 a 367, *ibid.*, *Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1969*; para los documentos S/7930/Add.368 a 480, *ibid.*, *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1969*; para los documentos S/7930/Add.481 a 625, *ibid.*, *Vigésimo Quinto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1970*; para los documentos S/7930/Add.626 a 808, *ibid.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1970*; para los documentos S/7930/Add.809 a 945, *ibid.*, *Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1970*; para los documentos S/7930/Add.946 a 1030, *ibid.*, *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1970*; para los documentos S/7930/Add.1031 a 1131, *ibid.*, *Vigésimo Sexto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1971*; para los documentos S/7930/Add.1132 a 1242, *ibid.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1971*.

¹ Todas las horas son GMT.

DOCUMENTO S/7930/ADD.1244

[Original: inglés]
[1° de julio de 1971]

El 1° de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector del Canal de Suez el 30 de junio de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividad en tierra: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividad en el aire:

"PO Charlie (RC 7396-9264): entre las 12.24 y las 12.37, un avión Phantom y un Mirage de las fuerzas de Israel que volaban de norte a sur cruzaron el canal de este a oeste al norte del PO. Los aviones continuaron luego hacia el sur cruzando y volviendo a cruzar el canal varias veces y fueron observados por última vez sobre la Bahía de Suez. Informe confirmado por los PO Echo (RC 7408-9005), Foxtrot (RC 7430-8674), Silver (RC 7452-8583), Pink (RC 7661-8278), Kilo (RC 7660-8225), Lima (RC 7662-8173), Red (RC 7675-8125), Blue (RC 7677-8055) y Mike (RC 7657-8037)."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1245

[Original: inglés]
[2 de julio de 1971]

El 2 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 1° de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Three (RC 2308-2678): entre las 00.22 y las 00.23, y entre las 07.27 y las 07.37, fuego esporádico de ametralladora por fuerzas de Israel.

"b) PO November (RC 2316-2564): entre las 03.34 y las 03.59, fuego esporádico de ametralladora por fuerzas de Israel.

"c) PO Six (RC 2300-2847): entre las 05.08 y las 05.14 fuego esporádico de ametralladora por fuerzas de Israel.

"d) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 05.17 y las 05.43, un tanque y un vehículo blindado de transporte de tropas, ambos pertenecientes a las fuerzas de Israel, cruzaron y volvieron a cruzar los límites de las localidades avanzadas defendidas de Israel que indican la línea de cese del fuego en el lado israelí aproximadamente en el punto de referencia cartográfica 2324-2645. Penetración: 800 metros. Entre las 05.24 y las 05.28, fuego esporádico de ametralladora por fuerzas de Israel.

"e) PO Victor (RC 2328-2668): a las 06.32, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por fuerzas de Israel.

"f) PO Two (RC 2306-2736): entre las 11.37 y las 11.43, fuego esporádico de ametralladora por fuerzas de Israel.

"g) PO One (RC 2249-2960): entre las 15.42 y 15.55, fuego esporádico de artillería por fuerzas de Israel.

"h) PO Zodiac (RC 2253-2976): entre las 15.43 y 15.54, fuego esporádico de mortero por fuerzas sirias."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1246

[Original: inglés]
[3 de julio de 1971]

El 3 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 2 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Sierra (RC 2312-2523): entre las 03.32 y las 03.40 horas, fuego intenso de ametralladora, y entre las 09.45 y las 09.46 horas, fuego de ametralladora por fuerzas de Israel.

"b) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 06.21 y las 06.25 horas, fuego intenso de ametralladora por fuerzas de Israel. Entre las 06.22 y las 06.44 horas, dos tanques y un vehículo blindado de transporte de tropas, pertenecientes a las fuerzas de Israel, cruzaron y volvieron a cruzar los límites de las localidades avanzadas defendidas de Israel que indican la línea de cese del fuego en el lado israelí, aproximadamente en el punto con referencia cartográfica 2324-2645. Penetración: 800 metros. Confirmado por el PO Victor (RC 2328-2668)."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1247

[Original: inglés]
[5 de julio de 1971]

El 4 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 3 de julio de 1971:

"Informe del PO Six (RC 2300-2847): entre las 04.40 y las 04.43, y entre las 08.57 y 09.04 horas, fuego esporádico de ametralladora por fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1248

[Original: inglés]
[5 de julio de 1971]

El 5 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 4 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Six (RC 2300-2847): entre las 06.12 y las 06.18 horas, fuego esporádico de ametralladora por fuerzas de Israel.

"b) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 08.35 y las 09.02 horas, fuego intenso de ametralladora por fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): entre las 18.50 y las 18.52 horas, fuego esporádico de ametralladora y una bengala por fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1249

[Original: inglés]
[7 de julio de 1971]

El 7 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 6 de julio de 1971:

"Informe de los PO:

"a) PO November (RC 2316-2564): entre las 03.36 y las 03.45, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 15.10 y las 15.17, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 19.20 y las 19.22, fuego de ametralladora y bengalas por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1250

[Original: inglés]
[7 de julio de 1971]

El 7 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 6 de julio de 1971:

"1. Informes de los PO:

"a) PO Orange (RC 7604-8415): entre las 09.37 y las 09.40, se observó a dos aviones Sukhoi-7 de la RAU que volaban de norte a sur sobre el Pequeño Lago Amargo y sobre la margen occidental del canal. A las 09.38, las fuerzas de Israel hicieron disparos de ametralladora contra los aviones desde la zona del PO Red (RC 7675-8125) durante 15 segundos y entre las 09.38 y las 09.40 se oyó fuego de ametralladora al sur del PO Blue (RC 7677-8055).

"b) PO Mike (RC 7657-8037): a las 09.39, un avión Sukhoi-7 de la RAU cruzó de oeste a este 400 metros al norte del PO y volvió a cruzar al sur del PO sobre la Bahía de Suez. Al mismo tiempo se observó y se oyó fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel situadas en la margen oriental.

"2. Reclamaciones de las partes:

"El 6 de julio se recibió la siguiente reclamación del oficial auxiliar de enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel: 'He recibido instrucciones de reclamar enérgicamente por la siguiente violación del cese del fuego en la zona de Suez, cometida por la RAU: El 6 de julio de 1971, entre las 11.35 hora local (09.35) y las 11.38 hora local (09.38), dos aviones Sukhoi-7 de la RAU violaron el cese del fuego volando sobre posiciones israelíes desde un punto situado al este de Gineifa (al sudeste del Pequeño Lago Amargo) hasta un punto situado al este de Port Tawfiq.' (Véase el párrafo 1 *supra*.)"

DOCUMENTO S/7930/ADD.1251

[Original: inglés]
[9 de julio de 1971]

El 9 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 8 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO One (RC 2249-2960): entre las 02.10 y las 02.45, fuego de ametralladora y una descarga de cañón de tanque por las fuerzas de Israel.

"b) PO Zodiac (RC 2253-2976): a las 03.01, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel y, a las 03.47, fuego esporádico de mortero por fuerzas sirias. El fuego cesó a las 03.49 por las fuerzas de Israel y al mismo tiempo por las fuerzas sirias.

"c) PO Six (RC 2300-2847): entre las 05.40 y las 05.44, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO Four (RC 2327-2596): entre las 17.16 y las 17.21, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"e) PO Two (RC 2306-2736): a las 17.25, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1252

[Original: inglés]
[9 de julio de 1971]

El 9 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 8 de julio de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Silver (RC 7452-8583): entre las 13.47 y las 13.51, un avión Phantom y un avión Mirage de las fuerzas de Israel, que volaban de este a oeste, cruzaron la ribera oriental del Gran Lago Amargo y la volvieron a cruzar de oeste a este, al norte del PO Red (RC 7675-8125). Informe confirmado por el PO Orange (RC 7604-8415), el PO Pink (RC 7661-8278), el PO Lima (RC 7662-8173) y los PO Red y Mike (RC 7657-8037)."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1253

[Original: inglés]
[10 de julio de 1971]

El 10 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 9 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO One (RC 2249-2960): entre las 06.17 y las 06.25 horas, fuego esporádico de fusil y fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 13.22 y las 13.39 horas, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1254

[Original: inglés]
[12 de julio de 1971]

El 11 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 10 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Sierra (RC 2312-2523): entre las 04.32 y las 04.34, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO One (RC 2249-2960): entre las 17.40 y las 18.12, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1255

[Original: inglés]
[12 de julio de 1971]

El 12 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 11 de julio de 1971:

"Informe del PO November (RC 2316-2564): a las 12.42, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1256

[Original: inglés]
[12 de julio de 1971]

El 12 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 11 de julio de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas: ninguna.

"3. Reclamaciones de las partes:

"El 11 de julio se recibió la siguiente reclamación del oficial auxiliar de enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel: 'He recibido instrucciones de reclamar enérgicamente por la siguiente violación al cese del fuego cometida por la RAU en la zona de Suez: El 11 de julio de 1971, entre las 13.10 LT (11.10) y las 13.13 LT (11.13), dos aviones Sukhoi-7 de la RAU violaron el cese del fuego volando sobre posiciones israelíes desde un punto situado al este de Sirdan hasta un punto situado al este de Deversoir.'

"Los informes de los PO no confirmaron la violación del espacio aéreo mencionada más arriba."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1257

[Original: inglés]
[13 de julio de 1971]

El 13 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 12 de julio de 1971:

"1. Informes de los PO:

"PO Silver (RC 7452-8583): entre las 09.37 y las 09.38 se observó a dos aviones Sukhoi-7 de la RAU que volaban de sur a norte. Un avión voló directamente sobre el canal desde un kilómetro al sur del PO hasta dos kilómetros al norte del PO. El otro avión voló sobre la margen occidental del canal. Al mismo tiempo se observó fuego antiaéreo por las fuerzas de Israel al norte del PO.

"2. Reclamaciones de las partes:

"El 12 de julio se recibió la siguiente reclamación del oficial auxiliar de enlace de las Fuerzas de

Defensa de Israel: 'He recibido instrucciones de reclamar enérgicamente por la siguiente violación al cese del fuego cometida por la RAU en la zona del Canal de Suez: El 12 de julio de 1971 entre las 11.33 LT (09.33) y las 11.35 LT (09.35), dos aviones Sukhoi-7 de la RAU violaron el cese del fuego volando sobre posiciones israelíes desde un punto situado al este de Deversoir hasta un punto situado al este de Ismailia.' (Véase el párr. 1 *supra.*)"

DOCUMENTO S/7930/ADD.1258

[Original: inglés]
[13 de julio de 1971]

El 13 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 12 de julio de 1971:

"Informe del PO Three (RC 2308-2678): entre las 14.17 y las 14.21, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1259

[Original: inglés]
[14 de julio de 1971]

El 14 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 13 de julio de 1971:

"1. Informes de los PO:

"a) PO Green (RC 7394-9401): a las 06.17, fuego antiaéreo (de ametralladora), que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel, desde el norte del PO. Al mismo tiempo se observó a dos aviones Sukhoi-7 de la RAU que volaban de sur a norte en la ribera occidental del Canal.

"b) PO Pink (RC 7661-8278): a las 12.08, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"2. Reclamaciones de las partes:

"El 13 de julio se recibió la siguiente reclamación del oficial auxiliar de enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel: 'He recibido instrucciones de reclamar enérgicamente contra la siguiente violación cometida por la RAU: El 13 de julio de 1971, a las 08.30 hora local (06.30), dos aviones Mig-21 de la RAU violaron el cese del fuego al volar sobre posiciones israelíes ubicadas en el sector septentrional del Canal de Suez cerca del Km. 10.'"

DOCUMENTO S/7930/ADD.1260

[Original: inglés]
[14 de julio de 1971]

El 14 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 13 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO November (RC 2316-2564): a las 06.30, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"b) PO Three (RC 2308-2678): entre las 09.40 y las 09.48, y entre las 12.26 y las 12.35, fuego

esporádico de mortero y, a las 17.35, fuego de ametralladora y bengalas, que cesó inmediatamente, en todos los casos por las fuerzas de Israel.

"c) PO X-Ray (RC 2304-2891): entre las 18.13 y las 18.15, fuego de ametralladora y bengalas por las fuerzas de Israel.

"d) PO Uniform (RC 2366-2621): a las 22.43, fuego esporádico de ametralladora y armas ligeras y bengalas por las fuerzas de Israel. A las 22.45, fuego de fusil, que cesó inmediatamente, por una parte no identificada (los observadores militares de las Naciones Unidas no pudieron identificar a la parte que hizo los disparos). La parte no identificada cesó el fuego a las 22.45 y las fuerzas de Israel a las 22.46."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1261

[Original: inglés]
[15 de julio de 1971]

El 15 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 14 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 05.06 y las 05.17, y entre las 16.03 y las 16.04, fuego esporádico de ametralladora y armas ligeras por las fuerzas de Israel.

"b) PO November (RC 2316-2564): entre las 06.14 y las 06.23, y entre las 18.45 y las 18.46, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): entre las 06.46 y las 06.50, fuego esporádico de ametralladora; a las 07.13, fuego de ametralladora que cesó inmediatamente, y, entre las 11.12 y las 11.14, fuego esporádico de ametralladora, en todos los casos por las fuerzas de Israel.

"d) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 18.32 y las 18.35, fuego esporádico de ametralladora y bengalas por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1262

[Original: inglés]
[15 de julio de 1971]

El 15 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 14 de julio de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Green (RC 7394-9401): entre las 13.45 y las 13.51, un avión Phantom y dos aviones Mirage de las fuerzas de Israel, que volaban de norte a sur, cruzaron el canal de este a oeste, al norte del PO. Los aviones volvieron a cruzar el canal varias veces y por último cruzaron de oeste a este sobre el PO Pink (RC 7661-8278). Este informe fue confirmado por los PO Copper (RC 7409-9075), Hotel (RC 7391-8718), Foxtrot (RC 7430-8674), Silver (RC 7452-8583), Orange (RC 7604-8415), Kilo (RC 7660-8225), Lima (RC 7662-8173), Red (RC 7675-8125), Mike (RC 7657-8037) y Pink."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1263

[Original: inglés]
[16 de julio de 1971]

El 16 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 15 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Five (RC 2290-2787): entre las 06.43 y las 06.44, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Two (RC 2306-2736): entre las 17.55 y las 18.00, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO November (RC 2316-2564): entre las 18.07 y las 18.08, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO Six (RC 2300-2847): a las 18.26, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"e) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 20.25 y las 20.31, fuego esporádico de ametralladora y armas ligeras y bengalas por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1264

[Original: inglés]
[17 de julio de 1971]

El 17 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector del Canal de Suez el 16 de julio de 1971:

"PO Charlie (MR 7396-9264). Entre las 07.18 y las 07.20, fuego esporádico de fusil ametrallador por las fuerzas de Israel. Al ser interrogado, el representante principal de Israel declaró que no podía confirmar tiroteos en la zona en esa oportunidad."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1265

[Original: inglés]
[17 de julio de 1971]

El 17 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 16 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Six (MR 2300-2847): a las 04.14, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"b) PO One (MR 2249-2960): a las 08.45, fuego esporádico de ametralladora, que cesó inmediatamente, y entre las 17.25 y las 17.28, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO November (MR 2316-2564): entre las 18.00 y las 18.02, fuego de ametralladora, y entre las 18.20 y las 18.21, fuego intenso de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1266

[Original: inglés]
[19 de julio de 1971]

El 18 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT,

el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 17 de julio de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): a las 04.52 y a las 15.07, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente en ambos casos, por las fuerzas de Israel.

"b) PO One (RC 2249-2960): a las 06.30, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): a las 12.36, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, y entre las 23.16 y las 23.23, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Victor (RC 2328-2668): entre las 03.10 y las 03.12, un avión Piper Club de las fuerzas de Israel, que volaba de este-sudeste a oeste-noroeste, cruzó los límites de las localidades avanzadas defendidas de Siria que indican la línea del cese del fuego del lado sirio, al este-sudeste del PO y los límites de las localidades avanzadas defendidas de Israel que indican la línea del cese del fuego del lado israelí, al oeste-noroeste del PO."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1267

[Original: inglés]
[19 de julio de 1971]

El 19 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 18 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): a las 05.24, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"b) PO Sierra (RC 2312-2523): entre las 14.27 y las 14.35, fuego esporádico de artillería por las fuerzas de Israel.

"c) PO Three (RC 2308-2678): entre las 15.51 y las 15.56, dos disparos de mortero por las fuerzas de Israel.

"d) PO Six (RC 2300-2847): entre las 10.21 y las 10.23, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1268

[Original: inglés]
[19 de julio de 1971]

El 19 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 18 de julio de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Copper (RC 7409-9075): a las 09.38 se observó a un avión Sukhoi-7 de la RAU al sur del PO, que volaba de sur a norte a baja altura sobre las aguas del canal. El avión fue observado por última vez treinta segundos más tarde al norte del PO todavía sobre el canal. Al mismo tiempo se observó a un segundo avión Sukhoi-7 que volaba sobre la margen occidental del canal.

"3. Reclamaciones de las partes:

"El 18 de julio se recibió la siguiente reclamación del oficial auxiliar de enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel: 'He recibido instrucciones de protestar enérgicamente por la siguiente violación del cese del fuego en la zona del Canal de Suez cometida por la RAU: El 18 de julio de 1971, entre las 11.40 hora local (09.40) y las 11.44 hora local (09.44), dos aviones Sukhoi-7 de la RAU violaron el cese del fuego al volar sobre posiciones israelíes desde un punto situado al sudeste de Kantara hasta un punto situado al sudeste de Port Said.' (Véase el párr. 2 *supra*.)"

DOCUMENTO S/7930/ADD.1269

[Original: inglés]
[20 de julio de 1971]

El 20 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 19 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Two (RC 2306-2736): entre las 00.02 y las 00.10, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Five (RC 2290-2787): entre las 00.37 y las 00.40, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Romeo (RC 2294-2459): a las 05.37, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"d) PO One (RC 2249-2960): entre las 17.25 y las 17.28, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"e) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 16.18 y las 16.42, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1270

[Original: inglés]
[21 de julio de 1971]

El 21 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 20 de julio de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres:

"a) PO Charlie (RC 7396-9264): a las 09.38, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"b) PO Green (RC 7394-9401): entre las 16.03 y las 16.25, fuego esporádico de armas ligeras por las fuerzas de Israel.

"Nota. El Representante Principal de Israel dijo que no podía confirmar que hubieran ocurrido tiroteos en esas zonas a las horas indicadas.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Green (RC 7394-9401): entre las 09.39 y las 09.40, se observó a un avión Sukhoi-7 de la RAU que volaba de sur a norte sobre el canal desde unos 500 metros al sur del PO hasta 2 kilómetros al norte del PO. Durante el vuelo se registró una ráfaga de fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel al norte del PO.

"3. Reclamaciones de las partes:

"El 20 de julio se recibió la siguiente reclamación del oficial auxiliar de enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel: 'He recibido instrucciones de reclamar enérgicamente por las siguientes violaciones de la cesación del fuego cometidas por la RAU el 20 de julio de 1971 en la zona del Canal de Suez: a) entre las 11.37 hora local (09.37) y las 11.40 hora local (09.40), dos aviones Sukhoi-7 de la RAU volaron sobre posiciones israelíes desde Kantara hasta un punto situado al sudeste de Port Said; b) a las 11.52 hora local (09.52), dos aviones MIG-21 de la RAU volaron sobre posiciones israelíes al este de Deversoir.' (Véase el párr. 2 *supra*.)"

DOCUMENTO S/7930/ADD.1271

[Original: inglés]
[21 de julio de 1971]

El 21 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 20 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Seven (RC 2203-2408): entre las 04.45 y las 04.52, y entre las 07.44 y las 07.49, fuego esporádico y luego intenso de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Six (RC 2300-2847): entre las 14.28 y las 14.32, fuego esporádico de armas ligeras por las fuerzas de Israel.

"c) PO One (RC 2249-2960): entre las 18.33 y las 18.35, fuego intenso de ametralladora y una bengala por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1272

[Original: inglés]
[22 de julio de 1971]

El 22 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 21 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Two (RC 2306-2736): entre las 07.51 y las 07.57, fuego esporádico de ametralladora y, entre las 17.42 y las 17.51, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Seven (RC 2203-2408): entre las 08.33 y las 08.40, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Three (RC 2308-2678): entre las 09.46 y las 09.47, dos disparos de mortero por las fuerzas de Israel.

"d) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 10.53 y las 11.05, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"e) PO One (RC 2249-2960): entre las 18.01 y las 18.25, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1273

[Original: inglés]
[22 de julio de 1971]

En relación con los informes sobre el cese del fuego en el sector sirio-israelí distribuidos en los documentos

S/7930/Add.1240, 1241, 1242, 1243, 1245 y 1246 entre el 28 de junio y el 3 de julio de 1971, el General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, informa que el oficial de enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel ha rechazado y calificado de incorrectos los informes del PO Uniform y ha insistido en que ningún contingente israelí entró en la zona comprendida entre los límites de las localidades avanzadas defendidas que indican las líneas de cese del fuego en el sector sirio-israelí en las fechas de los incidentes mencionados. Además, el General Siilasvuo indica que, a raíz de haberse recibido la queja israelí, el ONUVT efectuó tres investigaciones de verificación sucesivas los días 3, 7 a 8 y 11 a 12 de julio de 1971, respectivamente. De estas investigaciones se desprende la siguiente conclusión general: los testimonios orales y los elementos documentales confirman la exactitud de los informes del PO Uniform, pero no hay ninguna prueba material de las incursiones indicadas.

DOCUMENTO S/7930/ADD.1274

[Original: inglés]
[23 de julio de 1971]

El 23 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 22 de julio de 1971:

"1. Informes de los PO:

"a) PO Sierra (RC 2312-2523): entre las 03.01 y las 03.02, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO November (RC 2316-2564): entre las 10.15 y las 10.31, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Two (RC 2306-2736): entre las 11.12 y las 11.13, dos disparos de mortero; entre las 18.32 y las 19.00, fuego intenso de ametralladora, y a las 19.54, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, en todos los casos por las fuerzas de Israel.

"(d) PO One (RC 2249-2960): entre las 18.01 y las 18.03, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"e) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 19.46 y las 20.16, fuego de tanques por las fuerzas de Siria.

"f) PO Five (RC 2290-2787): entre las 19.51 y las 19.55, fuego intenso de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"g) PO Seven (RC 2203-2408): entre las 20.28 y las 20.33, fuego intenso de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"2. Disparos contra las instalaciones de las Naciones Unidas o cerca de ellas:

"PO Two: entre las 18.39 y las 18.48, varias ráfagas de fuego de ametralladora de las fuerzas de Israel pasaron a menos de diez metros del PO."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1275

[Original: inglés]
[24 de julio de 1971]

El 24 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 23 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Two (RC 2306-2736): entre las 06.26 y las 06.33, dos disparos de mortero; entre las 08.22 y las 08.57, tres disparos de mortero; entre las 09.43 y las 09.54, tres disparos de mortero, y entre las 12.06 y las 12.16, fuego esporádico de ametralladora, en todos los casos por las fuerzas de Israel.

"b) PO November (RC 2316-2564): entre las 13.41 y las 13.57, fuego esporádico de mortero por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1276

[Original: inglés]
[26 de julio de 1971]

El 25 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 24 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO November (RC 2316-2564): entre las 08.40 y las 08.42, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 08.35 y las 08.45, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): entre las 14.25 y las 14.31, tres disparos de mortero por las fuerzas de Israel.

"d) PO Two (RC 2306-2736): entre las 15.26 y las 15.59, seis descargas de mortero; entre las 16.17 y las 16.18, fuego de ametralladora, y entre las 21.40 y las 21.53, fuego de ametralladora y bengalas de mortero, en todos los casos por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1277

[Original: inglés]
[27 de julio de 1971]

El 27 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector del Canal de Suez el 26 de julio de 1971:

"Informe del PO Mike (RC 7657-8037): a las 09.02, una descarga de armas ligeras por las fuerzas de la RAU."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1278

[Original: inglés]
[27 de julio de 1971]

El 27 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 26 de julio de 1971:

"Informe del PO Four (RC 2327-2596): entre las 11.40 y las 11.42, y entre las 12.17 y las 12.20, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1279

[Original: inglés]
[28 de julio de 1971]

El 28 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT,

el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 27 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 04.45 y las 04.50, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Seven (RC 2203-2408): entre las 08.08 y las 08.32, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Six (RC 2300-2847): entre las 15.21 y las 15.23, tres descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"d) PO Two (RC 2306-2736): a las 17.38, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1280

[Original: inglés]
[29 de julio de 1971]

El 29 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 28 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Two (RC 2306-2736): a las 09.03, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, y entre las 12.29 y las 12.37, fuego esporádico de ametralladora; a las 17.35, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, y entre las 18.18 y las 18.25, fuego esporádico de ametralladora, por fuerzas de Israel.

"b) PO Four (RC 2327-2596): entre las 10.21 y las 10.24, fuego esporádico de ametralladora por fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): entre las 13.16 y las 13.18, fuego esporádico de ametralladora por fuerzas de Israel.

"d) PO One (RC 2249-2960): entre las 15.34 y las 15.46, tres descargas de mortero por fuerzas de Israel.

"e) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 18.59 y las 19.34, fuego esporádico de ametralladora y bengalas, y entre las 19.18 y las 19.25, fuego esporádico de artillería por fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1281

[Original: inglés]
[29 de julio de 1971]

El 29 de julio se recibió del General de División, Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 28 de julio de 1971:

"1. Informe de PO sobre actividad en tierra:

"PO Green (RC 7394-9401): entre las 07.40 y las 07.45, fuego esporádico de armas portátiles por las fuerzas de Israel. El representante principal de Israel declaró que no podía confirmar que se hubiera hecho fuego a esa hora en esa zona.

"2. Informes de los PO sobre actividad aérea:

"a) PO Green (RC 7394-9401): entre las 13.58 y las 14.06, un Phantom y un Mirage de las fuerzas de Israel fueron observados cuando volaban de norte

a sur a 15 kilómetros al noreste del PO. Los aparatos cruzaron y volvieron a cruzar el Canal varias veces y por último volvieron a cruzar el Canal de oeste a este al norte del PO Lima (RC 7662-8173). Informe confirmado por los PO Copper (RC 7409-9075), Yellow (RC 7432-8861), Silver (RC 7452-8583), Pink (RC 7661-8278), Kilo (RC 7660-8225) y Red (RC 7675-8125).

"b) PO Blue (RC 7677-8055): entre las 14.11 y las 14.14, un Phantom y un Mirage de las fuerzas de Israel cruzaron el Canal de este a oeste al sur del PO y volvieron a cruzarlo de oeste a este al sur del PO, a gran distancia. Informe confirmado por los PO Pink, Kilo, Lima, Red y Mike (RC 7657-8037)."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1282

[Original: inglés]
[30 de julio de 1971]

El 30 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 29 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Two (RC 2306-2736): entre las 09.50 y las 10.01, fuego esporádico de armas ligeras por las fuerzas de Israel.

"b) PO November (RC 2316-2564): entre las 18.28 y las 18.30, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1283

[Original: inglés]
[31 de julio de 1971]

El 31 de julio se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 30 de julio de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividad en tierra:

"a) PO Two (RC 2306-2736): entre las 06.09 y las 06.48, fuego esporádico de ametralladora de las fuerzas de Israel.

"b) PO Sierra (RC 2312-2523): a las 06.50, fuego de ametralladora de las fuerzas de Siria, que cesó inmediatamente.

"c) PO Three (RC 2308-2678): entre las 20.45 y las 20.48, fuego esporádico de ametralladora y bengalas de las fuerzas de Israel.

"2. Informes de los PO sobre actividad aérea:

"PO Sierra (RC 2312-2523): entre las 09.45 y las 09.46, un avión ligero de las fuerzas de Israel que volaba de norte a sur cruzó los límites de las localidades avanzadas defendidas de Israel que indican las líneas de cesación del fuego del lado de Israel, en dirección de oeste a este, al oeste del PO, y volvió a atravesar los límites antes mencionados de este a oeste, al sudoeste del PO."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1284

[Original: inglés]
[2 de agosto de 1971]

El 1° de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT,

el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 31 de julio de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 08.10 y las 08.15, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Three (RC 2308-2678): a los 09.41, una descarga de mortero, y entre las 18.13 y las 18.30, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1285

[Original: inglés]
[2 de agosto de 1971]

El 2 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 1° de agosto de 1971:

"Informe del PO Six (RC 2300-2847): entre las 19.55 y las 19.56, fuego de ametralladora y bengalas por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1286

[Original: inglés]
[2 de agosto de 1971]

El 2 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector del Canal de Suez el 1° de agosto de 1971:

"Informe del PO Green (RC 7394-9401): entre las 13.13 y las 13.27, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1287

[Original: inglés]
[3 de agosto de 1971]

El 3 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 2 de agosto de 1971:

"Informe del PO November (RC 2316-2564): entre las 19.03 y las 19.10, fuego esporádico de ametralladora y bengalas por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1288

[Original: inglés]
[4 de agosto de 1971]

El 4 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 3 de agosto de 1971:

"Informe del PO Two (RC 2306-2736): entre las 05.38 y las 05.40, y entre las 06.25 y las 06.37, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1289

[Original: inglés]
[4 de agosto de 1971]

El 4 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT,

el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector del Canal de Suez el 3 de agosto de 1971:

"Informe del PO Echo (RC 7408-9005): entre las 19.58 y las 20.38, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de la RAU."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1290

[Original: inglés]
[5 de agosto de 1971]

El 5 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 4 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO November (RC 2316-2564): entre las 13.55 y las 14.20, seis descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"b) PO Two (RC 2306-2736): entre las 16.38 y las 17.25, fuego esporádico de ametralladora, y entre las 23.04 y las 23.07, fuego de ametralladora y armas ligeras por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1291

[Original: inglés]
[6 de agosto de 1971]

El 6 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 5 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Three (RC 2308-2678): a las 07.29, dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"b) PO November (RC 2316-2564): entre las 18.25 y las 18.29, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1292

[Original: inglés]
[6 de agosto de 1971]

El 6 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 5 de agosto de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Pink (RC 7661-8278): entre las 13.18 y las 13.31, un avión Phantom y un avión Mirage de las fuerzas de Israel, que volaban de norte a sur, cruzaron la margen oriental del Gran Lago Amargo al sur del PO Silver (RC 7452-8583). Los aviones volvieron a cruzar en varias oportunidades y finalmente pasaron al norte del PO Pink. El informe fue confirmado por los PO Silver, Orange (RC 7604-8415), Kilo (RC 7660-8225), Lima (RC 7662-8173), Red (RC 7675-8125) y Blue (RC 7677-8055)."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1293

[Original: inglés]
[7 de agosto de 1971]

El 7 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT,

el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 6 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Victor (RC 2338-2668): entre las 03.48 y las 03.49, fuego de tanque y de ametralladora de fuerzas de Israel.

"b) PO Two (RC 2306-2736): entre las 08.34 y las 08.40, dos disparos de mortero, y entre las 13.52 y las 14.01, tres disparos de mortero de fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1294

[Original: inglés]
[9 de agosto de 1971]

El 8 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe del Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre el estado de la cesación del fuego en el sector del Canal de Suez el día 7 de agosto de 1971:

"1. Informe de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informe de los PO sobre actividades aéreas: ninguna.

"3. Reclamaciones de las partes:

"El 8 de agosto se recibió la siguiente reclamación del oficial auxiliar de enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel: 'El 7 de agosto de 1971 a las 09.50 hora local (07.50) dos aviones de la RAU violaron la cesación del fuego volando sobre posiciones israelíes ubicadas en el sector central de la zona del Canal de Suez.'

"Los informes de los PO no confirman la reclamación arriba mencionada."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1295

[Original: inglés]
[9 de agosto de 1971]

El 8 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 7 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 04.13 y las 04.14, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO November (RC 2316-2564): entre las 13.17 y las 13.28, tres disparos de mortero por las fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): entre las 15.30 y las 15.34, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1296

[Original: inglés]
[9 de agosto de 1971]

El 9 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 8 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 03.51 y las 03.56, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Five (RC 2290-2787): entre las 15.00 y las 15.04, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Two (RC 2306-2736): entre las 15.51 y las 15.55, dos disparos de mortero por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1297

[Original: inglés]
[10 de agosto de 1971]

El 10 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 9 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Six (RC 2300-2847): entre las 09.02 y las 09.08, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Two (RC 2306-2736): entre las 09.23 y las 09.25, y entre las 09.45 y las 09.47, fuego de ametralladora; entre las 14.47 y las 15.06, fuego esporádico de ametralladora y armas ligeras; entre las 19.09 y las 19.20, fuego de ametralladora pasando de normal a intenso y bengalas, y entre las 19.40 y las 19.46, fuego intenso de ametralladora y bengalas, en todos los casos por las fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): entre las 14.45 y las 14.57, fuego esporádico de ametralladora, y entre las 15.30 y las 15.34, dos disparos de mortero por las fuerzas de Israel.

"d) PO Winter (RC 2320-2792): a las 14.55, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel, y a las 14.58, fuego de ametralladora por las fuerzas de Siria. Las fuerzas de Siria cesaron el fuego inmediatamente y las fuerzas de Israel lo hicieron a las 15.02."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1298

[Original: inglés]
[11 de agosto de 1971]

El 11 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 10 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO November (RC 2316-2654): entre las 03.51 y las 03.52, fuego de ametralladora y dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"b) PO Winter (RC 2320-2792): entre las 17.02 y las 17.11, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1299

[Original: inglés]
[12 de agosto de 1971]

El 12 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT,

el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 11 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO November (RC 2316-2564): entre las 03.55 y las 04.12, fuego de ametralladora, y a las 08.14, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"b) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 04.02 y las 04.07, fuego de ametralladora y dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"c) PO Three (RC 2308-2678): a las 04.05, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"d) PO Zodiac (RC 2253-2976): entre las 06.30 y las 06.44, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"e) PO Five (RC 2290-2787): entre las 19.41 y las 19.46, fuego esporádico de armas ligeras por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1300

[Original: inglés]
[12 de agosto de 1971]

El 12 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector del Canal de Suez el 11 de agosto de 1971:

"Informe del PO Mike (RC 7657-8037): a las 09.35, fuego de armas ligeras, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de la RAU."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1301

[Original: inglés]
[13 de agosto de 1971]

El 13 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 12 de agosto de 1971:

"Informe del PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 03.55 y las 04.00, fuego de ametralladora y dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1302

[Original: inglés]
[14 de agosto de 1971]

El 14 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 13 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 04.06 y las 04.18, fuego esporádico de ametralladora y dos tiros de mortero por las fuerzas de Israel.

"b) PO One (RC 2249-2960): entre las 08.28 y las 08.35, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Siria."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1303

[Original: inglés]
[16 de agosto de 1971]

El 15 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT,

el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 14 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 05.08 y las 05.11, fuego de ametralladora y dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"b) PO November (RC 2316-2564): a las 22.36, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, y una bengala por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1304

[Original: inglés]
[16 de agosto de 1971]

El 16 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 15 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 04.10 y las 04.13, fuego de ametralladora y un disparo de mortero, y entre las 18.57 y las 18.59, fuego de ametralladora y una bengala por las fuerzas de Israel.

"b) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 05.05 y las 05.07, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Two (RC 2306-2736): entre las 12.00 y las 12.19, fuego esporádico de ametralladora, y entre las 14.05 y las 14.21, fuego esporádico de mortero por las fuerzas de Israel.

"d) PO November (RC 2316-2564): entre las 17.19 y las 17.25, fuego de ametralladora y bengalas por las fuerzas de Israel.

"e) PO Five (RC 2290-2787): entre las 19.20 y las 19.22, fuego intenso de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1305

[Original: inglés]
[17 de agosto de 1971]

El 17 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 16 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 03.54 y las 03.56, fuego de ametralladora y dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"b) PO Five (RC 2290-2787): entre las 13.10 y las 13.17, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO November (RC 2316-2564): entre las 14.10 y las 14.31, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO Two (RC 2306-2736): entre las 18.45 y las 18.52, fuego intenso de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1306

[Original: inglés]
[18 de agosto de 1971]

El 18 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT,

el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 17 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.14 y las 03.20, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 03.32 y las 03.33, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO One (RC 2249-2960): entre las 08.11 y las 08.13, fuego intenso de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO Two (RC 2306-2736): entre las 14.16 y las 14.23, dos disparos de mortero por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1307

[Original: inglés]
[18 de agosto de 1971]

El 18 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 17 de agosto de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"a) PO Foxtrot (RC 7430-8674): entre las 12.38 y las 12.41, un avión Phantom y dos aviones Mirage de las fuerzas de Israel que volaban de norte a sur, cruzaron el canal de este a oeste, al norte del PO, y volvieron a cruzar de oeste a este, al sudeste del PO Silver (RC 7452-8583). Confirmado por los PO Silver y Orange (RC 7604-8415).

"b) PO Red (RC 7675-8125): entre las 12.47 y las 21.51, un avión Phantom y dos aviones Mirage de las fuerzas de Israel que volaban de norte a sur, cruzaron el canal de este a oeste, al norte del PO, y volvieron a cruzar de oeste a este sobre el PO Blue (RC 7677-8055). Confirmado por los PO Pink (RC 7661-8278), Lima (RC 7662-8173), Mike (RC 7657-8037) y Blue."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1308

[Original: inglés]
[19 de agosto de 1971]

El 19 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 18 de agosto de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres:

"a) PO Victor (RC 2328-2668): Entre las 03.23 y las 03.27, fuego de ametralladora y dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"b) PO Six (RC 2300-2847): Entre las 12.10 y las 12.20, fuego esporádico de armas portátiles por las fuerzas de Israel.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"a) PO Uniform (RC 2366-2621): Entre las 07.10 y las 07.13, se observó por primera vez a tres aviones de reacción de las fuerzas de Israel que volaban de norte a sur dentro de la zona comprendida entre los límites de las localidades avan-

zadas defendidas que indican las líneas de la cesación del fuego al noroeste del PO. Dichos aviones cruzaron varias veces estos límites en ambos sentidos, y finalmente volvieron a cruzar al oeste del PO Romeo (RC 2294-2459). Confirmado por los PO November (RC 2316-2564), Sierra (RC 2312-2523) y Romeo.

"b) PO Romeo: Entre las 07.15 y las 07.19, se observó por primera vez a tres aviones de reacción de las fuerzas de Israel, que volaban de sur a norte, al este de los límites de las localidades avanzadas defendidas de Siria que indican la línea de cesación del fuego del lado sirio, al sur del PO. Dichos aviones cruzaron estos límites varias veces en ambos sentidos y finalmente volvieron a cruzar al oeste-noroeste del PO Uniform. Confirmado por los PO Sierra, November y Uniform."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1309

[Original: inglés]
[20 de agosto de 1971]

El 20 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 19 de agosto de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres:

"a) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 03.24 y las 03.26, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Two (RC 2306-2736): entre las 07.29 y las 07.38, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO One (RC 2249-2960): entre las 09.59 y las 10.03, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO Four (RC 2327-2596): a las 21.29, fuego de ametralladora y bengalas, que cesaron inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Three (RC 2308-2678): entre las 12.23 y las 12.25, un avión ligero no identificado (los Observadores Militares de las Naciones Unidas no pudieron determinar ni el tipo ni la nacionalidad del avión debido a la elevada altura a que volaba) fue observado por primera vez volando de nornordeste a sudsudoeste dentro de la zona situada entre los límites de las localidades avanzadas defendidas que indican las líneas de la cesación del fuego, al nornordeste del PO. El avión cruzó los límites de las localidades avanzadas defendidas de Israel que indican la línea de la cesación del fuego del lado israelí, al sudsudeste del PO."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1310

[Original: inglés]
[21 de agosto de 1971]

El 21 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 20 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Uniform (RC 2366-2621): Entre las 03.30 y las 03.33, fuego esporádico de ametralladora y armas ligeras por las fuerzas de Israel.

DOCUMENTO S/7930/ADD.1314

[Original: inglés]

[23 de agosto de 1971]

"b) PO Three (RC 2308-2678): Entre las 04.50 y las 04.52, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Romeo (RC 2294-2459): Entre las 05.00 y las 05.04, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO Two (RC 2306-2736): Entre las 14.00 y las 14.10, cuatro descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"e) PO One (RC 2249-2960): Entre las 19.04 y las 19.26, fuego de ametralladora, de esporádico a intenso, por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1311

[Original: inglés]

[23 de agosto de 1971]

El 22 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector del Canal de Suez el 21 de agosto de 1971:

"Informe del PO Lima (RC 7662-8173): entre las 08.30 y las 08.35, fuego esporádico de fusil por las fuerzas de la RAU."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1312

[Original: inglés]

[23 de agosto de 1971]

El 22 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 21 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Three (RC 2308-2678): entre las 06.02 y las 06.10, fuego de ametralladora y armas portátiles por las fuerzas de Israel.

"b) PO Two (RC 2306-2736): entre las 12.48 y las 13.02, tres descargas de mortero por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1313

[Original: inglés]

[23 de agosto de 1971]

El 23 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 22 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 08.23 y las 08.30, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Two (RC 2306-2736): entre las 13.10 y las 13.24, cuatro descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): entre las 15.43 y las 15.47, fuego esporádico a intenso de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO Four (RC 2327-2596): entre las 16.15 y las 16.25, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

El 23 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 22 de agosto de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Echo (RC 7408-9005): entre las 13.21 y las 13.35, un avión Phantom y un avión Mirage de las fuerzas de Israel, que volaban de norte a sur, cruzaron el canal de este a oeste al norte del PO Copper (RC 7409-9075), volvieron a cruzar sobre el PO Pink (RC 7661-8278) y cruzaron otra vez de este a oeste sobre el PO Orange (RC 7604-8415), cruzando finalmente sobre el PO Blue (RC 7677-8055). Confirmado por los PO Charlie (RC 7396-9264), Copper, Yellow (RC 7432-8861), Hotel (RC 7391-8718), Foxtrot (RC 7430-8674), Silver (RC 7452-8583), Orange, Pink, Kilo (RC 7660-8225), Lima (RC 7662-8173), Red (RC 7675-8125), Blue y Mike (RC 7657-8037)."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1315

[Original: inglés]

[24 de agosto de 1971]

El 24 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector del Canal de Suez el 23 de agosto de 1971:

"Informe del PO Red (RC 7675-8125): entre las 08.42 y las 09.38, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1316

[Original: inglés]

[25 de agosto de 1971]

El 25 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 24 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.17 y las 03.18, fuego intenso de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Four (RC 2327-2596): entre las 03.25 y las 03.28, fuego intenso de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Two (RC 2306-2736): entre las 15.50 y las 16.07, tres descargas de mortero por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1317

[Original: inglés]

[26 de agosto de 1971]

El 26 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 25 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 03.33 y las 03.34, fuego intenso de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO November (RC 2316-2564): a las 20.15, fuego de armas portátiles, que cesó inmediatamente, y una bengala por las fuerzas de Israel.

"c) PO Three (RC 2308-2678): entre las 22.50 y las 22.58, fuego esporádico e intenso de ametralladora y bengalas por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1318

[Original: inglés]
[27 de agosto de 1971]

El 27 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 26 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 03.34 y las 03.35, fuego intenso de ametralladora de las fuerzas de Israel.

"b) PO Four (RC 2327-2596): entre las 04.59 y las 05.35, fuego esporádico de tanque de las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1319

[Original: inglés]
[27 de agosto de 1971]

El 27 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 26 de agosto de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Yellow (RC 7432-8861): entre las 13.06 y las 13.18, dos aviones de reacción de las fuerzas de Israel, que volaban de norte a sur, fueron observados por primera vez del lado oeste del canal, al norte del PO Green (RC 7394-9401). Los aviones cruzaron varias veces en ambas direcciones y por último lo hicieron de oeste a este en la zona del PO Red (RC 7675-8125). La observación fue confirmada por los PO Green, Charlie (RC 7396-9264), Hotel (RC 7391-8718), Foxtrot (RC 7430-8674), Silver (RC 7452-8583), Orange (RC 7604-8415), Pink (RC 7661-8278), Kilo (RC 7660-8225), Lima (RC 7662-8173), Blue (RC 7677-8055), Mike (RC 7657-8037) y Red."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1320*

[Original: inglés]
[28 de agosto de 1971]

El 28 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector israelí-sirio el 27 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 04.08 y las 04.09, fuego de ametralladora y de armas

* En el que se incorpora el documento S/7930/Add.1320/Corr.1.

portátiles y, entre las 15.03 y las 15.24, fuego esporádico de mortero por las fuerzas de Israel.

"b) PO Two (RC 2306-2736): entre las 10.54 y las 11.05, tres descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"c) PO Three (RC 2308-2678): entre las 12.32 y las 13.05, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO Four (RC 2327-2596): a las 13.13, una descarga de mortero por las fuerzas de Israel.

"e) PO One (RC 2249-2960): entre las 13.51 y las 13.56, dos descargas de mortero; entre las 14.55 y las 15.00, fuego de ametralladora y de armas portátiles y, entre las 15.28 y las 15.32, fuego esporádico de ametralladora, en todos los casos por las fuerzas de Israel.

"f) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 14.54 y las 14.57, fuego de ametralladora y, a las 15.27, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Siria.

"g) PO Zodiac (RC 2253-2976): a las 18.15, fuego de ametralladora y bengalas de mortero por las fuerzas de Israel. A las 18.25, fuego de ametralladora por las fuerzas de Siria (fuego cruzado). Las fuerzas de Siria cesaron el fuego a las 18.26 y las fuerzas de Israel a las 18.27."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1321

[Original: inglés]
[30 de agosto de 1971]

El 29 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 28 de agosto de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres:

"PO Green (RC 7394-9401): a las 09.39, fuego intenso de ametralladora, que cesó inmediatamente, de las fuerzas de Israel. Al mismo tiempo, se observó un avión Sukhoi-7 de la RAU que volaba muy bajo de sur a norte, sobre el lado oeste del Canal.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Silver (RC 7452-8583): entre las 09.38 y las 09.39, dos aviones Sukhoi-7 de la RAU, que volaban de sudeste a noroeste, cruzaron de oeste a este al sudeste del PO y volvieron a cruzar al norte del PO.

"3. Reclamaciones de las partes:

"El 28 de agosto se recibió la siguiente reclamación del oficial de enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel: 'Hoy, a las 11.37 hora local (09.37), dos aviones egipcios SU-7 volaron sobre nuestras posiciones entre Kantara y Port Said. Al mismo tiempo, otros dos aviones volaron sobre nuestras posiciones entre el Gran Lago Amargo e Ismailia.' (Véase supra)."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1322

[Original: inglés]
[30 de agosto de 1971]

El 29 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 28 de agosto de 1971:

[Original: inglés]

[31 de agosto de 1971]

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres:

"a) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 07.04 y las 07.07, fuego de ametralladora de las fuerzas de Israel.

"b) PO One (RC 2249-2960): a las 08.32, dos salvas de mortero, que cesaron inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"c) PO Two (RC 2306-2736): entre las 12.40 y las 12.55, cinco disparos de mortero por las fuerzas de Israel.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas: ninguna.

"3. Reclamaciones de las partes:

"El 29 de agosto, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio israelí-sirio recibió la siguiente reclamación del Delegado principal árabe sirio: 'El 27 de agosto de 1971, aproximadamente a las 10.52 hora local (08.52), dos aviones israelíes Phantom de reacción cruzaron las posiciones de la cesación del fuego entre Israel y Siria en la zona del PO Victor (RC 2328-2668) y penetraron unos diez kilómetros en dirección este; luego volaron en dirección oeste hacia la tierra ocupada. El Delegado principal árabe sirio protesta con toda energía contra esta provocación, que constituye una violación de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1357a. sesión, del 12 de junio de 1967, y solicita que se tomen las medidas necesarias para evitar la repetición de esos hechos en el futuro.'

"Los observadores de las Naciones Unidas no confirmaron la reclamación."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1323

[Original: inglés]

[30 de agosto de 1971]

El 30 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 29 de agosto de 1971:

"Informe del PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 06.09 y las 06.10, fuego de ametralladora de las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1324

[Original: inglés]

[31 de agosto de 1971]

El 31 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 30 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 05.37 y las 05.40, fuego de ametralladora de las fuerzas de Israel.

"b) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 05.49 y las 05.53, fuego esporádico de ametralladora y armas portátiles de las fuerzas de Israel.

"c) PO Three (RC 2308-2678): entre las 12.51 y las 12.59, tres disparos de mortero de las fuerzas de Israel.

"d) PO November (RC 2316-2564): entre las 14.37 y las 14.42, tres disparos de mortero de las fuerzas de Israel."

El 31 de agosto se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 30 de agosto de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"a) PO Hotel (RC 7391-8718): a las 10.37, un avión no identificado (los Observadores Militares de las Naciones Unidas no pudieron determinar ni la nacionalidad ni el tipo de avión debido a su baja altura y al corto tiempo del vuelo), que volaba en dirección nordeste, fue observado cruzando el Canal de oeste a este tres kilómetros al nordeste del PO.

"b) PO Blue (RC 7677-8055): a las 10.39, un avión Sukhoi-7 de las fuerzas de la RAU, que volaba de norte a sur, cruzó de oeste a este al norte del PO y volvió a cruzar inmediatamente de este a oeste al sur del PO. Al mismo tiempo, se observó a otro avión Sukhoi-7 que volaba de norte a sur del lado oeste del Canal.

"3. Reclamaciones de las partes:

"El 30 de agosto se recibió la siguiente reclamación del oficial auxiliar de enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel: 'He recibido instrucciones de reclamar enérgicamente contra las siguientes violaciones de la cesación del fuego cometidas por la RAU en la zona del Canal de Suez. El 30 de agosto de 1971, entre las 12.35 hora local (10.35) y las 12.40 hora local (10.40), dos pares de aviones Sukhoi-7 de la RAU violaron la cesación del fuego volando sobre posiciones israelíes. Uno de ellos voló desde un punto situado al este de Ismailia hasta un punto situado al este de Firdan. El otro voló desde un punto situado al este de Ismailia hasta un punto situado al este de Suez.'"

DOCUMENTO S/7930/ADD.1326

[Original: inglés]

[1° de septiembre de 1971]

El 1° de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 31 de agosto de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.44 y las 03.46, fuego de ametralladora de las fuerzas de Israel.

"b) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 05.37 y las 05.38, fuego de ametralladora de las fuerzas de Israel.

"c) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 06.44 y las 06.46, fuego de ametralladora de las fuerzas de Israel. A las 13.43, fuego esporádico de ametralladora de las fuerzas de Israel. Al mismo tiempo, fuego esporádico de ametralladora de las fuerzas de Siria. Los Observadores Militares de las Naciones Unidas no pudieron determinar qué lado inició el fuego. Las fuerzas de Israel cesaron el fuego a las 14.03 y las fuerzas de Siria a las 14.04.

"d) PO Five (RC 2290-2787): entre las 08.24 y las 08.30, nueve disparos de mortero por las fuerzas de Israel.

"e) PO Two (RC 2306-2736): entre las 08.37 y las 08.51, fuego esporádico de ametralladora y, entre las 20.00 y las 20.27, 45 granadas de mano de las fuerzas de Israel.

"f) PO Three (RC 2308-2678): entre las 09.25 y las 09.43, ocho disparos de mortero y fuego esporádico de ametralladora y, entre las 13.40 y las 13.48, fuego esporádico de ametralladora de las fuerzas de Israel.

"g) PO November (RC 2316-2564): entre las 15.00 y las 15.02, fuego de ametralladora de las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1327

[Original: inglés]
[2 de septiembre de 1971]

El 2 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 1° de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.23 y las 03.27, y entre las 05.49 y las 05.53, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Seven (RC 2203-2408): entre las 05.14 y las 05.16, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 05.40 y las 05.42, fuego de ametralladora y dos disparos de mortero por las fuerzas de Israel.

"d) PO Three (RC 2308-2678): entre las 09.11 y las 09.13, y entre las 18.35 y las 18.38, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"e) PO Winter (RC 2320-2792): entre las 09.20 y las 09.23, fuego de ametralladora y armas portátiles por las fuerzas de Israel.

"f) PO Two (RC 2306-2736): entre las 09.21 y las 09.25, dos disparos de mortero por las fuerzas de Israel.

"g) PO One (RC 2249-2960): entre las 15.06 y las 15.17, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"h) PO Zodiac (RC 2253-2976): a las 15.15, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Siria."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1328

[Original: inglés]
[3 de septiembre de 1971]

El 3 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 2 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.30 y las 03.35, fuego esporádico de ametralladora; entre las 05.13 y las 05.14, y entre las 06.00 y las 06.02, fuego de ametralladora, en todos los casos de las fuerzas de Israel.

"b) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 05.26 y las 05.29, fuego de ametralladora de las fuerzas de Israel.

"c) PO Two (RC 2306-2736): entre las 07.21 y las 07.31, tres disparos de mortero de las fuerzas de Israel.

"d) PO Four (RC 2327-2596): entre las 15.00 y las 15.34, fuego esporádico de ametralladora de las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1329

[Original: inglés]
[3 de septiembre de 1971]

El 3 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 2 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"a) PO Echo (RC 7408-9005): entre las 11.38 y las 11.46, tres aviones de reacción de las fuerzas de Israel, que volaban de norte a sur, fueron observados por primera vez al norte del PO Green (RC 7394-9401), del lado oeste del Canal. Los aviones cruzaron el Canal varias veces y por último lo hicieron de oeste a este, al sur del PO Foxtrot (RC 7430-8674). Confirmado por los PO Green y Foxtrot.

"b) PO Silver (RC 7452-8583): entre las 11.45 y las 11.47, tres aviones de reacción de las fuerzas de Israel, que volaban de norte a sur, cruzaron el Canal de este a oeste, al sur del PO, y volvieron a cruzar de oeste a este sobre el PO Pink (RC 7661-8278). Confirmado por los PO Orange (RC 7604-8415), Pink, Kilo (RC 7660-8225), Lima (RC 7662-8173) y Red (RC 7675-8125)."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1330

[Original: inglés]
[4 de septiembre de 1971]

El 4 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 3 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.43 y las 03.49, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Five (RC 2290-2787): entre las 04.50 y las 05.18, fuego esporádico de ametralladora y de armas portátiles y, a las 09.19, una descarga de mortero por las fuerzas de Israel.

"c) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 05.43 y las 05.55, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Siria.

"d) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 14.56 y las 15.03, tres descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"e) PO One (RC 2249-2960): a las 16.32, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"f) PO Zodiac (RC 2253-2976): entre las 16.44 y las 17.01, siete bengalas de mortero por las fuerzas de Israel.

"g) PO Three (RC 2308-2678): entre las 19.25 y las 19.30, fuego de ametralladora y una bengala de mortero por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1331

[Original: inglés]
[6 de septiembre de 1971]

El 5 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector del Canal de Suez el 4 de septiembre de 1971:

"Informe del PO Green (RC 7394-9401): a las 07.36, fuego de armas ligeras, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1332

[Original: inglés]
[6 de septiembre de 1971]

El 5 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 4 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.21 y las 03.24, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Zodiac (RC 2253-2976): entre las 05.29 y las 05.38, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): entre las 07.57 y las 08.05, fuego esporádico de ametralladora, y entre las 10.16 y las 10.20, cuatro descargas de artillería, en ambos casos por las fuerzas de Israel.

"d) PO Six (RC 2300-2847): entre las 11.05 y las 11.17, cuatro descargas de artillería por las fuerzas de Israel.

"e) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 12.43 y las 12.50, cinco descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"f) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 14.43 y las 14.54, cuatro descargas de artillería por las fuerzas de Israel.

"g) PO Four (RC 2327-2596): entre las 15.54 y las 15.59, cuatro descargas de artillería por las fuerzas de Israel.

"h) PO Sierra (RC 2312-2523): entre las 22.19 y las 22.20, fuego de ametralladora por las fuerzas de Siria."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1333

[Original: inglés]
[6 de septiembre de 1971]

El 6 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 5 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.19 y las 03.24, y entre las 04.40 y las 04.53, fuego esporádico de ametralladora; y entre las 05.12 y las 05.13, fuego de ametralladora, en todos los casos por las fuerzas de Israel.

"b) PO Three (RC 2308-2678): entre las 14.08 y las 14.16, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Two (RC 2306-2736): entre las 17.35 y las 17.42, dos bengalas de mortero por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1334

[Original: inglés]
[6 de septiembre de 1971]

El 6 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 5 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas: ninguna.

"3. Reclamaciones de las partes:

"El 5 de septiembre se recibió la siguiente reclamación del Oficial auxiliar de Enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel. He recibido instrucciones de reclamar enérgicamente por la siguiente violación a la cesación del fuego en la zona de Suez, cometida por la RAU. El 5 de septiembre de 1971, entre las 13.09 hora local (11.09) y las 13.13 hora local (11.13) dos aviones Sukhoi-7 violaron la cesación del fuego al volar sobre posiciones israelíes desde un punto situado al este de Port Said hasta un punto situado al este de Ismailia."

"Los informes de las Naciones Unidas no confirman la anterior reclamación."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1335

[Original: inglés]
[7 de septiembre de 1971]

El 7 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 6 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): a las 03.17, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, y entre las 05.22 y las 05.23, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Three (RC 2308-2678): entre las 05.17 y las 05.19, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Four (RC 2327-2596): entre las 15.50 y las 16.00, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO Five (RC 2290-2787): entre las 17.00 y las 17.06, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1336

[Original: inglés]
[8 de septiembre de 1971]

El 8 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor de

ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 7 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.20 y las 03.26, fuego esporádico de ametralladora, y entre las 05.35 y las 05.36, fuego de ametralladora y dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"b) PO Five (RC 2290-2787): entre las 07.30 y las 07.35, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Four (RC 2327-2596): entre las 15.32 y las 15.36, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1337

[Original: inglés]
[8 de septiembre de 1971]

El 8 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 7 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"a) PO Blue (RC 7677-8055): entre las 10.41 y las 10.42, un avión Sukhoi-7 de las fuerzas de la RAU, que volaba de norte a sur, cruzó el canal de oeste a este al norte del PO y volvió a cruzarlo al sudoeste del PO. Al mismo tiempo se observó que otro avión Sukhoi-7 volaba de norte a sur sobre las aguas del canal.

"b) PO Yellow (RC 7432-8861): entre las 11.33 y las 11.38, un avión Phantom y un avión Mirage de las fuerzas de Israel, que volaban de norte a sur, fueron observados por primera vez sobre el lado oeste del canal, al noroeste del PO. Los aviones cruzaron el canal varias veces y por último lo hicieron sobre el PO Lima (RC 7662-8173). Confirmado por los PO Hotel (RC 7391-8718), Foxtrot (RC 7430-8674), Silver (RC 7452-8583), Orange (RC 7604-8415), Pink (RC 7661-8278), Kilo (RC 7660-8225), Red (RC 7675-8125), Mike (RC 7657-8037), Blue y Lima.

"3. Reclamaciones de las partes:

"El 7 de septiembre se recibió la siguiente reclamación del Oficial de Enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel: 'He recibido instrucciones de protestar enérgicamente contra las siguientes violaciones a la cesación del fuego cometidas por la RAU en la zona del Canal de Suez. El 7 de septiembre de 1971, entre las 12.40 hora local (10.40) y las 12.43 hora local (10.43), dos aviones Sukhoi-7 de la RAU violaron la cesación del fuego volando sobre posiciones israelíes desde un punto situado al este de Kabrit hasta un punto situado al este de Suez.'"

DOCUMENTO S/7930/ADD.1338

[Original: inglés]
[9 de septiembre de 1971]

El 9 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del

ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 8 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.30 y las 03.34, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Two (RC 2306-2736): entre las 11.35 y las 11.40, y entre las 14.10 y las 14.14, tres descargas de mortero, en ambos casos por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1339

[Original: inglés]
[10 de septiembre de 1971]

El 10 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 9 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): a las 04.00, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"b) PO November (RC 2316-2564): entre las 04.41 y las 04.45, fuego intenso de ametralladora y dos disparos de cañón de tanque, y entre las 15.05 y las 15.24, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): entre las 04.45 y las 05.00, fuego de ametralladora y armas ligeras, y entre las 15.00 y las 15.04, tres descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"d) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 06.32 y las 06.34, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"e) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 07.12 y las 07.13, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1340

[Original: inglés]
[11 de septiembre de 1971]

1. El 11 de septiembre se recibió del Jefe de Estado Mayor del ONUVT, General de División Ensio Siilasvuo, el informe siguiente sobre tiroteos ocurridos el 10 de septiembre de 1971 en el sector sirio-israelí:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.28 y las 03.44, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 05.46 y las 05.48, dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel."

2. Con respecto a la información suplementaria contenida en el documento S/7930/Add.1339, el 11 de septiembre se recibió del Jefe de Estado Mayor del ONUVT la información adicional siguiente:

"Información adicional sobre los incidentes ocurridos el 9 de septiembre, recibida del PO November (RC 2316-2564): 'Movimiento de avanzada por once soldados sirios armados observado por primera vez a las 04.41 en RC 2315-2568. El movimiento de avanzada se interrumpió a las 04.48 en RC

2321-2567. La penetración máxima fue de 550 metros en dirección oeste.”

DOCUMENTO S/7930/ADD.1341

[Original: inglés]
[12 de septiembre de 1971]

El 12 de septiembre se recibió del Jefe de Estado Mayor del ONUVT, General de División Ensio Siilasvuo, el informe siguiente sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 11 de septiembre de 1971:

“1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

“2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

“PO Green (RC 7394-9401): A las 10.37, se observó por primera vez a un avión Sukhoi-7 de la RAU a dos kilómetros al sur del PO del lado este del Canal, volando a poca altura en dirección sur a norte. El avión volvió a cruzar el Canal a un kilómetro al norte del PO a las 10.37 y 30 segundos, y luego cambió rumbo hacia el oeste. Profundidad de penetración: 50 metros. Al mismo tiempo, las fuerzas de Israel iniciaron al norte del PO una descarga antiaérea que cesó de inmediato. Un segundo avión Sukhoi-7 estaba volando sobre el Canal. Después de que ambos aviones tomaron rumbo hacia el oeste, a cuatro kilómetros al norte del PO, se observó que salía humo de un avión que pudo observarse por última vez a seis kilómetros al noroeste del PO, volando a poca altura. Ese avión era el Sukhoi-7 que había volado sobre la margen oriental del Canal. Entre las 12.40 y las 13.10, se observó un helicóptero de la RAU dando vueltas en círculo sobre una zona situada a unos cinco o seis kilómetros al noroeste del PO.

“3. Reclamaciones de las partes:

“El 11 de septiembre a las 12.35 GMT se recibió la siguiente reclamación del oficial auxiliar de enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel: ‘He recibido instrucciones de protestar enérgicamente contra la siguiente violación de la cesación del fuego cometida por la RAU en la zona del Canal de Suez el 11 de septiembre de 1971: entre las 12.36 y las 12.45 hora local (10.36 y 10.45 GMT), dos aviones Sukhoi-7 de la RAU violaron la cesación del fuego volando sobre posiciones israelíes desde un punto situado al este de Kantara hacia un punto situado al sudeste de Port Said. Las defensas antiaéreas hicieron blanco en uno de los aviones de la RAU mencionados, que se vio estrellarse en la margen occidental del Canal.’”

DOCUMENTO S/7930/ADD.1342

[Original: inglés]
[13 de septiembre de 1971]

El 12 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 11 de septiembre de 1971:

“Informes de los PO:

“a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 04.18 y las 04.41, fuego esporádico de ametralladora y dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

“b) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 05.58 y las 06.04, fuego esporádico de ametralladora y dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

“c) PO Winter (RC 2320-2792): entre las 08.00 y las 08.15, seis disparos de fusil y a las 08.38 un disparo de fusil por las fuerzas de Siria.”

DOCUMENTO S/7930/ADD.1343

[Original: inglés]
[13 de septiembre de 1971]

El 13 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 12 de septiembre de 1971:

“Informes de los PO:

“a) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 01.30 y las 01.36, fuego esporádico de ametralladora y bengalas por las fuerzas de Israel.

“b) PO Romeo (RC 2294-2459): a las 03.01, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, y entre las 03.27 y las 03.28, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

“c) PO November (RC 2316-2564): entre las 06.28 y las 06.30, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

“d) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 06.28 y las 06.30, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

“e) PO Six (RC 2300-2847): entre las 07.46 y las 07.51, y entre las 13.59 y las 14.03, dos disparos de mortero, en ambos casos por las fuerzas de Israel.

“f) PO One (RC 2249-2960): entre las 18.42 y las 18.47, fuego intenso de ametralladora y bengalas por las fuerzas de Israel.”

DOCUMENTO S/7930/ADD.1344

[Original: inglés]
[13 de septiembre de 1971]

El 13 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 12 de septiembre de 1971:

“1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

“2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

“PO Yellow (RC 7432-8861): entre las 13.06 y las 13.10, un avión de reacción de las fuerzas de Israel fue observado por primera vez volando de norte a sur, al nornoroeste del PO, sobre el lado oeste del canal. El avión volvió a cruzar sobre el PO y cruzó dos veces al sudeste del PO Silver (RC 7452-8583). Al mismo tiempo, se observó a otro avión de reacción de las fuerzas de Israel que volaba de norte a sur, al este del canal. A las 13.10 los dos aviones, que volaban de norte a sur, cruzaron el canal de este a oeste, describieron círculos sobre el canal y de esa forma lo cruzaron varias veces y por último cruzaron de oeste a este a las 13.18, sobre el PO Mike (RC 7657-8037). Confirmado por los PO Silver, Orange (RC 7604-8415), Kilo (RC 7660-8225), Red (RC 7675-8125), Blue (RC 7677-8055) y Mike.”

DOCUMENTO S/7930/ADD.1345

[Original: inglés]
[14 de septiembre de 1971]

El 14 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 13 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres:

"a) PO Romeo (RC 2292-2459): a las 03.32, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel, que cesó inmediatamente.

"b) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 07.10 y las 07.13, fuego de ametralladora y una descarga de mortero por las fuerzas de Israel.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 04.24 y las 04.26, un avión de reacción de las fuerzas de Siria, que volaba de norte a sur, cruzó los límites de los puestos avanzados defendidos de Siria que indican la línea de la cesación del fuego del lado sirio de este a oeste, al norte del PO y volvió a cruzar al sudeste del PO. Confirmado por los PO X-Ray (RC 2304-2891) y Six (RC 2300-2847). Al mismo tiempo, las fuerzas de Israel dispararon contra el avión con ametralladoras.

"3. Reclamaciones de las partes:

"El 13 de septiembre a las 07.35 se recibió la siguiente reclamación del Oficial Auxiliar de Enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel: 'He recibido instrucciones de reclamar enérgicamente contra la siguiente violación a la cesación del fuego cometida por Siria en las Colinas de Golán el 13 de septiembre de 1971: A las 06.30 hora local (04.30), un avión MIG 17 de Siria violó la cesación del fuego volando sobre posiciones israelíes en la zona de Kuneitra.'

DOCUMENTO S/7930/ADD.1346

[Original: inglés]
[15 de septiembre de 1971]

El 15 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 14 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO:

"a) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 04.35 y las 04.45, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Three (RC 2308-2678): entre las 06.05 y las 06.07, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): entre las 06.16 y las 06.35, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO One (RC 2249-2960): entre las 11.49 y las 11.55, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel, y entre las 11.49 y las 11.55, fuego esporádico de ametralladora, y a las 17.40, fuego de armas ligeras por las fuerzas de Siria, que cesó inmediatamente.

"e) PO Zodiac (RC 2253-2976): a las 11.51, tres ráfagas de disparos antiaéreos por las fuerzas de Siria contra un avión ligero de las fuerzas de Israel al oeste de los límites de los puestos avanzados defendidos de Israel que indican la línea de la cesación del fuego del lado israelí.

"2. Reclamaciones de las partes:

"El 14 de septiembre, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio israelí-siria recibió la siguiente reclamación escrita del DPAS (Delegado Principal Árabe Sirio):

"1. El 9 de septiembre de 1971, a alrededor de las 10.20 hora local (08.20), un tanque israelí cruzó las PCF (posiciones de cesación del fuego) de Israel aproximadamente en la RC 2326-2645 y efectuó dos disparos y cuatro ráfagas contra la zona tapón.

"2. El 9 de septiembre de 1971, a alrededor de las 10.25 hora local (08.25) dos VBTT (vehículos blindados de transporte de tropas) de Israel cruzaron las PCF israelíes aproximadamente en la RC 2326-2645.

"3. El 10 de septiembre de 1971, a alrededor de las 07.35 hora local (05.35) un tanque israelí situado aproximadamente en la RC 2314-2584 disparó con ametralladoras a través de las CPF de Israel y Siria contra las posiciones sirias estacionadas en la zona. El fuego no fue contestado.

"4. El 11 de septiembre de 1971, a alrededor de las 09.15 hora local (07.15) dos tanques israelíes cruzaron las PCF de Israel aproximadamente en la RC 2328-2646.

'El DPAS protesta muy enérgicamente por esta provocación que constituye una violación de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1357ª. sesión, celebrada el 12 de junio de 1967, y pide que se adopten las medidas necesarias para impedir que tales actos se repitan en el futuro.'

"Estas denuncias no fueron confirmadas por los observadores de las Naciones Unidas."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1347

[Original: inglés]
[16 de septiembre de 1971]

El 16 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 15 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO:

"a) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 06.23 y las 06.25, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Zodiac (RC 2253-2976): entre las 17.14 y las 17.17, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO One (RC 2249-2960): a las 17.13, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel e inmediatamente después fuego de ametralladora por las fuerzas de Siria (intercambio de disparos). Las fuerzas de Israel cesaron el fuego a las 17.16 y las fuerzas de Siria lo hicieron al mismo tiempo."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1348

[Original: inglés]
[16 de septiembre de 1971]

El 16 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 15 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres: ninguna.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Foxtrot (RC 7430-8674): entre las 13.02 y las 13.03, un avión de reacción de las fuerzas de Israel, que volaba de sudeste a noroeste, cruzó el canal de este a oeste al sur del PO y volvió a cruzar al norte del PO. Confirmado por el PO Silver (RC 7452-8583)."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1349

[Original: inglés]
[17 de septiembre de 1971]

El 17 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 16 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Seven (RC 2203-2408): entre las 03.50 y las 03.58, y entre las 15.24 y las 15.29, fuego esporádico de ametralladora de las fuerzas de Israel.

"b) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 03.54 y las 04.05, fuego esporádico de ametralladora de las fuerzas de Israel.

"c) PO Six (RC 2300-2847): entre las 14.50 y las 14.52, fuego de ametralladora de las fuerzas de Israel.

"d) PO Zodiac (RC 2253-2976): entre las 15.44 y las 15.46, fuego de ametralladora de las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1350*

[Original: inglés]
[18 de septiembre de 1971]

El 18 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 17 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO:

"a) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 05.44 y las 05.50, fuego esporádico de ametralladora y una descarga de mortero por las fuerzas de Israel.

"b) PO Two (RC 2306-2736): a las 18.44, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): entre las 18.53 y las 19.30, fuego intenso de ametralladora, tres descargas de mortero y bengalas de mortero por las fuerzas de Israel.

"2. Reclamaciones de las partes:

"El 16 de septiembre el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio israelí-siria recibió del Delegado

* En el que se incorpora el documento S/7930/Add.1350/Corr.1.

Principal Arabe Sirio (DPAS) la siguiente reclamación: 'El 14 de septiembre de 1971, alrededor de las 14.58 hora local (12.58), un avión Piper Cub israelí cruzó las posiciones israelíes de cesación del fuego en la zona del PO Zodiac (RC 2253-2976). El 14 de septiembre de 1971, alrededor de las 15.00 hora local (13.00), las posiciones militares israelíes situadas aproximadamente en la "zona tapón" de RC 2251-2959 abrieron fuego de ametralladora por encima de las PCF sirias contra posiciones sirias situadas en ese sector. No se respondió al fuego. El DPAS protesta muy enérgicamente por estas provocaciones israelíes que constituyen una violación de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1357a. sesión del 12 de junio de 1967, y pide que se adopten las medidas necesarias para impedir que tales actos se repitan en el futuro.'

"Estas denuncias no fueron confirmadas por los Observadores de las Naciones Unidas."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1351

[Original: inglés]
[18 de septiembre de 1971]

El 18 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 17 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres:

"a) PO Red (RC 7675-8125): entre las 07.24 y las 07.31, fuego de mortero por las fuerzas de Egipto.

"b) PO Silver (RC 7452-8583): entre las 12.07 y las 12.08, fuego antiaéreo de Oeste a Este por las fuerzas de Egipto.

"c) PO Orange (RC 7604-8415): a las 12.09 un proyectil disparado por las fuerzas de Egipto desde el sur del PO, en el lado oeste, hacia el noroeste en el lado este, y una explosión en el aire vista al noroeste del PO.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Orange (RC 7604-8415): A las 12.09, un avión no identificado (los observadores militares de las Naciones Unidas no pudieron determinar ni la nacionalidad ni el tipo de avión debido a su gran altura) fue observado al sur del PO. Al mismo tiempo hubo fuego antiaéreo de las fuerzas de Egipto.

"3. Reclamaciones de las partes:

"El 17 de septiembre de 1971 se recibió la siguiente reclamación del Oficial Auxiliar de Enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel: 'He recibido instrucciones de presentar la siguiente reclamación contra una violación grave de la cesación del fuego cometida por la República Arabe de Egipto: el 17 de septiembre de 1971, a las 14.12 hora local (12.12), desde el Territorio de la República Arabe de Egipto se dispararon proyectiles antiaéreos contra un avión de transporte Stratocruiser israelí que realizaba un vuelo de rutina a unos 25 kilómetros al este del Canal de Suez. El avión fue alcanzado y cayó en el territorio ocupado por Israel. El Gobierno de Israel considera con la máxima preocupación este acto de agresión grave y no provocado.' El

oficial auxiliar de enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel pidió al ONUVT que realizara una investigación sobre lo sucedido el 17 de septiembre de 1971. La investigación está en curso."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1352

[Original: inglés]
[18 de septiembre de 1971]

El 18 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el mismo día:

"Informes de los PO sobre actividades aéreas (Todos los aviones que se citan en el informe que sigue pertenecían a las fuerzas de Israel. Los ataques se produjeron sobre el lado oeste del Canal y las armas empleadas fueron dos cohetes en cada pasada.):

"PO Silver (RC 7452-8583): entre las 09.02 y las 09.03, un avión Mirage atacó un objetivo situado lejos del PO hacia el oeste, e hizo dos pasadas. Entre las 09.16 y las 09.22, un avión Mirage y otro Phantom atacaron un objetivo situado al noroeste del PO, a un kilómetro de distancia, e hicieron cinco pasadas."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1353

[Original: inglés]
[20 de septiembre de 1971]

El 19 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 18 de septiembre de 1971. No incluye su informe sobre actividades aéreas, que fue distribuido el 18 de septiembre como documento S/7930/Add.1352.

"Informes de los PO sobre actividades terrestres:

"PO Copper (MR 7409-9075): entre las 08.31 y las 08.52, fuego de ametralladora por las fuerzas de Egipto."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1354

[Original: inglés]
[20 de septiembre de 1971]

El 19 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 19 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO:

"a) PO Romeo (MR 2294-2459): entre las 03.31 y las 03.32, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Victor (MR 2328-2668): entre las 05.55 y 05.57, fuego de ametralladora y una descarga de mortero por las fuerzas de Israel.

"c) PO Three (MR 2308-2678): a las 18.30, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, y una bengala mortero disparada por las fuerzas de Israel.

"d) PO Five (MR 2290-2787): entre las 19.13 y las 19.20, fuego de ametralladora y bengalas disparadas por las fuerzas de Israel.

"e) PO Yoke (MR 2271-2914): entre las 19.45 y las 19.46, fuego de ametralladora y una bengala de mortero disparada por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1355

[Original: inglés]
[20 de septiembre de 1971]

El 20 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 19 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.13 y las 03.15, y entre las 03.34 y las 03.36, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 05.42 y las 05.47, fuego de ametralladora y dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"c) PO Four (RC 2327-2596): entre las 07.26 y las 07.34, cinco descargas de mortero; entre las 08.30 y las 08.36, seis descargas de mortero, y a las 08.55, una descarga de mortero, en todos los casos por las fuerzas de Israel.

"d) PO Two (RC 2306-2736): entre las 07.28 y las 07.46, cinco descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"e) PO Six (RC 2300-2847): entre las 08.18 y las 08.26, tres descargas de mortero, y entre las 15.18 y las 15.23, dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"f) PO November (RC 2316-2564): entre las 08.29 y las 08.56, seis disparos de artillería por las fuerzas de Israel.

"g) PO Yoke (RC 2271-2914): a las 16.56, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Siria, y entre las 17.01 y las 17.04, fuego de ametralladora y una bengala de mortero disparada por las fuerzas de Israel."

"2. Reclamaciones de las partes:

"El 20 de septiembre, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio israelí-siria recibió la siguiente reclamación escrita de Siria, de fecha 19 de septiembre de 1971:

"1. El 16 de septiembre de 1971, a alrededor de las 15.07 hora local (13.07), dos aviones israelíes cruzaron las PCF (posiciones de cesación del fuego) de Israel y Siria al sur del PO Romeo (RC 2294-2459).

"2. El 16 de septiembre de 1971, a alrededor de las 10.52 hora local (08.52), dos aviones israelíes cruzaron las PCF de Israel y Siria al sur del PO Romeo.

"El Delegado Principal Árabe Sirio protesta muy enérgicamente por estos actos de provocación que constituyen una violación a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1357a. sesión, celebrada el 12 de junio de 1967, y pide que se adopten las medidas necesarias para impedir que esos actos se repitan en el futuro."

"Los observadores de las Naciones Unidas no confirmaron las denuncias arriba mencionadas."

[Original: inglés]
[21 de septiembre de 1971]

El 21 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 20 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.14 y las 03.19, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO One (RC 2249-2960): a las 03.35 fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"c) PO Three (RC 2308-2678): entre las 05.43 y las 05.45, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO Winter (RC 2320-2792): entre las 06.48 y las 06.50, dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"e) PO Five (RC 2290-2787): entre las 06.50 y las 06.53, tres descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"f) PO Zodiac (RC 2253-2976): a las 12.51, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel, y a las 12.52, fuego de ametralladora por las fuerzas de Siria (intercambio de disparos). Las fuerzas de Siria cesaron el fuego a las 13.05 y las fuerzas de Israel lo hicieron a las 13.06. El PO One confirmó este intercambio de disparos.

"g) PO Two (RC 2306-2736): entre las 12.17 y las 12.25, dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"h) PO Yoke (RC 2271-2914): a las 17.45, fuego de ametralladora y bengalas de mortero por las fuerzas de Israel. A las 17.56, fuego de ametralladora por las fuerzas de Siria (intercambio de disparos). Las fuerzas de Siria cesaron el fuego a las 18.00 y las fuerzas de Israel lo hicieron a las 18.04.

"i) PO November (RC 2316-2564): entre las 19.02 y las 19.22, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1357

[Original: inglés]
[22 de septiembre de 1971]

El 22 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 21 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.10 y las 03.12, y entre las 03.50 y las 03.51, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Three (RC 2308-2678): entre las 05.51 y las 05.53, fuego de ametralladora y dos descargas de mortero, y a las 16.31, fuego de ametralladora, que cesó inmediatamente, por las fuerzas de Israel.

"c) PO Yoke (RC 2271-2914): entre las 15.06 y las 15.12, fuego de ametralladora y fusil por las fuerzas de Israel.

"d) PO Five (RC 2290-2787): a las 16.10, un disparo de fusil por las fuerzas de Israel."

[Original: inglés]
[23 de septiembre de 1971]

El 23 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 22 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO One (RC 2249-2960): entre las 02.30 y las 02.31, fuego de ametralladora y una bengala de mortero disparada por las fuerzas de Israel.

"b) PO Three (RC 2308-2678): entre las 05.35 y las 05.36, fuego de ametralladora y una descarga de mortero por las fuerzas de Israel.

"c) PO Two (RC 2306-2736): entre las 11.25 y las 11.39, cuatro descargas de mortero por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1359

[Original: inglés]
[24 de septiembre de 1971]

El 24 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 23 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Three (RC 2308-2678): entre las 05.10 y las 05.20, y entre las 05.40 y las 05.50, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Seven (RC 2203-2408): entre las 09.02 y las 09.11, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1360

[Original: inglés]
[25 de septiembre de 1971]

El 25 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 24 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.03 y las 03.14 horas, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Four (RC 2327-2596): entre las 03.33 y las 03.35 horas, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Three (RC 2308-2678): entre las 06.05 y las 06.10 horas, cuatro descargas de mortero, y entre las 10.25 y las 10.40 horas, diez descargas de cañón sin retroceso por las fuerzas de Israel.

"d) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 06.37 y las 06.38 horas, fuego de ametralladora y dos descargas de mortero por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1361

[Original: inglés]
[27 de septiembre de 1971]

El 26 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del

ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector sirio-israelí el 25 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.12 y las 03.16, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Uniform (RC 2366-2621): entre las 05.31 y las 05.34, intenso fuego de ametralladora y una descarga de mortero por las fuerzas de Israel.

"c) PO Five (RC 2290-2787): entre las 19.35 y las 19.40, fuego de ametralladora y bengalas por las fuerzas de Israel.

"d) PO One (RC 2249-2960): a las 19.36, dos descargas de mortero (bengalas) por las fuerzas de Israel.

"2. Reclamaciones de las partes:

"El 26 de septiembre, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio israelí-sirio recibió la siguiente reclamación del Delegado Principal árabe sirio:

"a) El 20 de septiembre de 1971, hacia las 09.50 (hora local), las posiciones militares israelíes situadas aproximadamente en la RC 2296-2799 hicieron dos descargas de mortero a través de la PCF (posiciones de cesación del fuego) de Israel contra pastores que se encontraban en la zona tapón.

"b) El 20 de septiembre de 1971, hacia las 10.25 (hora local), las posiciones militares israelíes situadas aproximadamente en la RC 2320-2604 dispararon tres morteros a través de las PCF de Israel y Siria contra las posiciones sirias ubicadas en la zona. El fuego no fue contestado.

"c) El 20 de septiembre de 1971, hacia las 10.30 (hora local) las posiciones militares israelíes situadas aproximadamente en la RC 2320-2604 hicieron una descarga de mortero a través de las PCF de Israel y Siria contra las posiciones sirias ubicadas en la zona. El fuego no fue contestado.

"d) El 20 de septiembre de 1971, hacia las 10.30 (hora local) las posiciones militares israelíes situadas aproximadamente en la RC 2320-2604 hicieron tres descargas de mortero a través de las PCF de Israel y Siria contra las posiciones sirias ubicadas en la zona. El fuego no fue contestado.

"e) El 20 de septiembre de 1971, hacia las 15.55 (hora local) las posiciones militares israelíes situadas aproximadamente en la RC 2251-2959 de la zona tapón abrieron fuego de ametralladora a través de las PCF de Israel y Siria contra un depósito de agua de Siria. El fuego no fue contestado.

"El DPAS protesta enérgicamente por estos actos de provocación, que constituyen una violación de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1357a. sesión, celebrada el 12 de junio de 1967, y pide que se adopten las medidas necesarias para impedir la repetición de tales hechos en el futuro."

"Las reclamaciones de los apartados a) y e) han sido confirmadas, aunque con respecto a la segunda el informe del PO de las Naciones Unidas difiere de la descripción de Siria (véase S/7930/Add.1356, apartados e) y f). Las reclamaciones de los aparta-

dos b), c) y d) no han sido confirmadas por los observadores de las Naciones Unidas."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1362

[Original: inglés]
[27 de septiembre de 1971]

El 27 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 26 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.10 y 03.20, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO November (RC 2316-2564): entre las 03.52 y las 03.55, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1363

[Original: inglés]
[27 de septiembre de 1971]

El 27 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre incidentes ocurridos en el sector del Canal de Suez el 26 de septiembre de 1971:

"1. Informes de los PO sobre actividades terrestres:

"PO Green (RC 7394-9401): entre las 09.12 y las 09.39, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"2. Informes de los PO sobre actividades aéreas:

"PO Green: a las 12.05, tres aviones de reacción de las fuerzas de Israel, que volaban de sur a norte, cruzaron la línea de demarcación de 10 Km. al norte del PO y fueron observados por última vez a las 12.06 al este-nordeste del PO."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1364

[Original: inglés]
[28 de septiembre de 1971]

El 28 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 27 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.13 y las 03.28, fuego esporádico de ametralladora y entre las 08.10 y las 08.20, ocho descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"b) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 04.15 y las 04.17, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO November (RC 2316-2564): entre las 05.41 y las 05.42, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO One (RC 2249-2960): entre las 10.25 y las 10.31, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Siria. Entre las 14.34 y las 14.35, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel."

[Original: inglés]
[29 de septiembre de 1971]

El 29 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 28 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.15 y las 03.35, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Seven (RC 2203-2408): entre las 03.58 y las 04.03, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"c) PO Victor (RC 2328-2668): entre las 04.14 y las 04.15, fuego de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"d) PO Zodiac (RC 2253-2976): entre las 06.20 y las 06.29, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"e) PO X-Ray (RC 2304-2891): entre las 07.51 y las 07.52, cinco disparos de fusil por las fuerzas sirias.

"f) PO Two (RC 2306-2736): entre las 08.57 y las 09.01, fuego esporádico de ametralladora, y entre las 09.02 y las 09.16, cuatro descargas de mortero por las fuerzas de Israel.

"g) PO One (RC 2249-2960): entre las 16.40 y las 17.04, fuego esporádico de ametralladora y cinco bengalas de mortero por las fuerzas de Israel."

DOCUMENTO S/7930/ADD.1366

[Original: inglés]
[30 de septiembre de 1971]

El 30 de septiembre se recibió del General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT el siguiente informe sobre tiroteos ocurridos en el sector sirio-israelí el 29 de septiembre de 1971:

"Informes de los PO:

"a) PO Romeo (RC 2294-2459): entre las 03.25 y las 03.30, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Israel.

"b) PO Victor (RC 2328-2668): a las 04.18, una descarga de mortero por las fuerzas de Israel.

"c) PO One (RC 2249-2960): entre las 04.20 y las 04.28, disparos esporádicos de fusil por las fuerzas de Israel.

"d) PO Two (RC 2306-2736): entre las 06.15 y las 06.35, cuatro descargas de mortero, y entre las 17.10 y las 17.12, fuego de ametralladora y una bengala de mortero por fuerzas de Israel.

"e) PO Winter (RC 2320-2792): entre las 14.50 y las 15.00, fuego esporádico de ametralladora por las fuerzas de Siria."

DOCUMENTO S/10124/ADD.2*

Informe del Secretario General en cumplimiento de las resoluciones 252 (1968), 267 (1969) y 271 (1969) del Consejo de Seguridad y de la resolución 2254 (ES-V) de la Asamblea General

[Original: inglés]
[20 de agosto de 1971]

1. Desde que se publicó el informe del 20 de abril de 1971 [S/10124/Add.1] se ha producido un nuevo canje de comunicaciones entre el Secretario General y el representante permanente de Israel ante las Naciones Unidas, relativa a los locales de las Naciones Unidas en la Casa de Gobierno de Jerusalén.

2. El 18 de agosto de 1971, el Representante de Israel entregó la siguiente nota al Secretario General en respuesta a la comunicación que éste le enviara el 12 de abril de 1971 [ibid., párr. 3]:

"El Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, tiene el honor de referirse a la nota del Secretario General de fecha 12 de abril de 1971.

"El Gobierno de Israel ha examinado muy cuidadosamente la nota arriba mencionada y, si bien se reserva su posición tal como quedara establecida en el intercambio de cartas del 4 de julio de 1967 y del 22 de agosto de 1967 entre el Representante de Israel y el Secretario General, que figura en el documento S/7930/Add.29, desea informar al Secretario General que no se proyectan cambios con respecto a la situación que ha resultado del mencionado intercambio de cartas en 1967."

3. El 19 de agosto de 1971, el Secretario General dirigió la siguiente nota al Representante de Israel:

"El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota del Representante de fecha 18 de agosto de 1971 enviada en respuesta a la nota del Secretario General de fecha 12 de abril de 1971, en cuya parte II reiteraba la anterior solicitud del Secretario General del 26 de enero de 1971, es decir, la devolución sin reservas a las Naciones Unidas del resto de sus locales de la Casa de Gobierno.

"Según la respuesta del Representante de fecha 18 de agosto de 1971, el Gobierno de Israel ha examinado muy cuidadosamente la nota del Secretario General del 12 de abril de 1971 y 'si bien se reserva su posición tal como quedara establecida en el intercambio de cartas del 4 de julio de 1967 y del 22 de agosto de 1967 entre el Representante de Israel y el Secretario General, que figura en el documento S/7930/Add.29, desea informar al Secretario General que no se proyectan cambios con respecto a la situación que ha resultado del mencionado intercambio de cartas en 1967."

"El Secretario General ha examinado cuidadosamente la respuesta arriba mencionada y entiende que la misma significa que el Gobierno de Israel, que ya ha interrumpido todos los trabajos de con-

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/8282/Add.2.

trucción y de otra índole dentro de la zona de los locales de las Naciones Unidas en la Casa de Gobierno tal como estaban constituidos el 5 de junio de 1967, se abstendrá de reiniciar tales trabajos de construcción o de otra índole dentro de la mencionada zona hasta que se haya resuelto satisfactoriamente la diferencia de opiniones que se refleja en el intercambio de cartas de 1967.

“Si la interpretación del Secretario General arriba enunciada es incorrecta, el Secretario General reitera la observación hecha en su nota del 12 de abril

de 1971 en el sentido de que ‘una manera de resolver los desacuerdos que han aparecido consistirá en recurrir al procedimiento de solución que figura en la sección 30 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas’.

“El Secretario General está adoptando las medidas necesarias para distribuir el presente intercambio de notas en un informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, tal como lo hiciera con la correspondencia anterior relativa a la cuestión de la Casa de Gobierno.”

DOCUMENTO S/10180/ADD.1

Nota del Secretario General con la que se transmite respuestas de los gobiernos a la nota verbal del Secretario General de fecha 18 de diciembre de 1970, en la que solicita información sobre la aplicación de la resolución 290 (1970), relativa a la denuncia de Guinea

[Original: francés/inglés/ruso]
[13 de septiembre de 1971]

En su nota del 23 de abril de 1971 [S/10180], el Secretario General reprodujo las partes sustantivas de las respuestas recibidas hasta dicha fecha a su nota verbal del 18 de diciembre de 1970 en la que se transmite el texto de la resolución 290 (1970) del Consejo de Seguridad a los Gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados. Hay que recordar que la resolución 290 (1970) fue aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1563a. sesión del 8 de diciembre de 1970, en relación con el tema titulado “Denuncia de Guinea”.

Al 10 de septiembre de 1971, el Secretario General ha recibido ocho respuestas adicionales a su nota verbal del 18 de diciembre de 1970, cuyo fondo se reproduce a continuación.

FINLANDIA

[Original: inglés]
[27 de abril de 1971]

La opinión del Gobierno de Finlandia respecto a la política portuguesa en Africa ya ha sido expresada en las declaraciones efectuadas por el representante de Finlandia ante el Consejo de Seguridad durante las deliberaciones del Consejo celebradas sobre el tema en 1969 y 1970. En la Asamblea General ha sido expuesta en varias ocasiones, entre otras, en una declaración que al efecto hiciera el representante de Suecia en nombre de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia en la 1928a. sesión plenaria el 14 de diciembre de 1970.

Con respecto al párrafo 6 de la resolución en cuestión, en que se refiere a la asistencia militar a Portugal, la Misión Permanente de Finlandia desea reafirmar que el Gobierno de Finlandia no ha autorizado en el pasado las exportaciones de armas o de equipo militar de ninguna especie a Portugal y no tiene intenciones de hacerlo en el futuro.

GRECIA

[Original: inglés]
[18 de mayo de 1971]

Grecia se ha opuesto siempre a toda amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la

independencia política de cualquier Estado, y ha apoyado permanentemente las medidas tomadas por las Naciones Unidas para salvaguardar los derechos inalienables de los pueblos de los países africanos, con los que mantiene relaciones estrechas y amistosas.

El Gobierno griego desea comunicar que las normas en vigor en Grecia relativas a la exportación de armas se ajustan a las resoluciones del Consejo de Seguridad.

INDIA

[Original: inglés]
[7 de mayo de 1971]

La asistencia moral y material de la India a la República de Guinea se ha reflejado en un mensaje de total solidaridad y apoyo enviado por el Presidente de India al Presidente de Guinea y se ha otorgado a través de la participación de la India en el Grupo de Trabajo afro-asiático que ayudó oficiosamente a preparar el proyecto en el que se basó la resolución mencionada al ser adoptada y en el suministro de medicina al Gobierno de Guinea, destinadas a las víctimas del ataque portugués.

La India no mantiene relaciones con Portugal y no le proporciona asistencia alguna. Por el contrario, ha apoyado plenamente todas las medidas tomadas por las Naciones Unidas contra las violaciones de la Carta que ha realizado dicho país en los territorios que continúan bajo su dominación.

NUEVA ZELANDIA

[Original: inglés]
[14 de junio de 1971]

El Representante Permanente ha recibido instrucciones de confirmar al Secretario General que Nueva Zelanda no proporciona asistencia militar o material al Gobierno de Portugal ni colabora con sus fuerzas armadas.

NORUEGA

[Original: inglés]
[23 de abril de 1971]

El Gobierno de Noruega expresó su opinión sobre este asunto en una declaración que hizo el represen-

tante de Suecia en nombre de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia ante la Asamblea General en la 1928a. sesión plenaria el 14 de diciembre de 1970, durante el debate relativo a los Territorios bajo administración portuguesa.

En la declaración figuraban los siguientes pasajes:

"Apoyamos firmemente las resoluciones del Consejo de Seguridad y unimos nuestras voces a la del Consejo en su enérgica condena al Gobierno portugués y a la solemne advertencia que ha hecho a ese Gobierno. Por tanto, nos satisface la decisión de que el Consejo siga ocupándose activamente del asunto.

"Esta última acción del Gobierno portugués muestra con absoluta claridad los grandes peligros que entraña la prosecución de tal política. Es más que hora que el Gobierno portugués piense y comprenda que la continuación de una política colonial conducente al conflicto y a la tensión con Estados soberanos independientes equivale a provocar un desastre. Nuestro anterior llamamiento al Gobierno portugués para que cambie su política actual reviste ahora mayor urgencia, en vista de los últimos acontecimientos."²

Con respecto al párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 290 (1970), la Misión Permanente de Noruega desea confirmar que, según una política practicada desde hace tiempo, Noruega no exporta armas ni equipo militar a Portugal.

La Misión Permanente de Noruega desea además confirmar que el Gobierno de Noruega, teniendo en cuenta las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, continuará sus esfuerzos por lograr una solución a los problemas planteados por la política colonial portuguesa en Africa.

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

[Original: inglés]
[3 de septiembre de 1971]

Las relaciones de la República Federal de Alemania con otros Estados se basan tanto en el respeto de su soberanía e integridad territorial como en los principios de no injerencia en los asuntos internos de otros países. Además, la República Federal de Alemania tiene particular interés en cooperar con los países del Tercer Mundo y ayudarlos en su desarrollo económico. Con ello desea contribuir a su progreso económico y al fortalecimiento de su independencia política.

En el mes de noviembre de 1958, el Gobierno de la República Federal de Alemania figuró entre los primeros en reconocer a la República de Guinea, cuya independencia había sido proclamada el 2 de octubre de dicho año. En julio de 1959, se abrió la Embajada de la República Federal en Conakry. A base de un acuerdo de cooperación económica y técnica que se firmó ya en marzo de dicho año comenzaron relaciones armónicas y fructíferas entre ambas naciones.

El 29 de enero de 1971 se rompieron las relaciones diplomáticas entre la República Federal de Alemania y la República de Guinea. Se ordenó abandonar el país a los ciudadanos alemanes, la mayor parte de los cuales habían estado trabajando en Guinea en virtud de la ayuda para el desarrollo, haciéndoseles objeto

de graves acusaciones. Dos alemanes fueron encarcelados y uno de ellos pereció en una cárcel de Guinea en circunstancias que aún no han sido aclaradas. El otro, el Sr. Adolfo Marx, aún sigue detenido. Se le ha condenado a trabajos forzados a perpetuidad sin haberse sometido a debido juicio y hasta la fecha se le ha negado la protección consular prevista en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963³.

Con relación a lo anterior el Gobierno Federal declara que:

Las acusaciones formuladas contra la República Federal de Alemania y los ciudadanos alemanes en el sentido de que han sido cómplices en la invasión de Guinea del 22 de noviembre de 1970 son totalmente infundadas. El detallado informe de 3 de diciembre de 1970, basado en la indagación llevada a cabo por la Misión Especial del Consejo de Seguridad a la República de Guinea, establecida por la resolución 289 (1970)⁴, no hace mención alguna de la supuesta participación de la República Federal de Alemania en dicha invasión.

En fecha más reciente, el Gobierno de Guinea ha agregado nuevas acusaciones a las antiguas, imputando a la República Federal su complicidad en supuestos planes para una segunda invasión de Guinea y haber puesto a disposición agentes con dicho fin. El Gobierno Federal rechaza enérgicamente estas acusaciones por ser totalmente insostenibles y acoge con agrado la decisión del Consejo de Seguridad de enviar una delegación a Guinea para investigar si se está preparando un ataque contra este país y, en caso afirmativo, su origen.

El Gobierno Federal tiene la esperanza de que las acusaciones totalmente insostenibles y parcialmente fantásticas que Guinea ha formulado al respecto contra el Gobierno Federal en los últimos meses cesen ahora definitivamente.

El Gobierno Federal, que ha considerado siempre al principio de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados como base de su política extranjera, condena enérgicamente toda intervención de ciudadanos alemanes en los asuntos internos de otros Estados. Esto se aplica en especial a la participación de alemanes en los conflictos armados en otros países.

Al respecto el Gobierno Federal señala nuevamente que según el párrafo 1 del artículo 26 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania es inconstitucional que los alemanes cometan actos, tanto en su patria como en el exterior, que puedan perturbar las relaciones pacíficas entre las naciones, y que el párrafo h) del artículo 109 del Código Penal establece como delito penable el reclutamiento de ciudadanos nacionales para prestar servicio militar en el extranjero.

La República Federal de Alemania ha respetado y apoyado invariablemente la soberanía y la integridad territorial de la República de Guinea y continuará haciéndolo. A principios de diciembre de 1970, el Gobierno Federal, en una declaración dirigida a la Organización de la Unidad Africana y al Gobierno de Guinea, al referirse a la invasión de Guinea, condenó explícitamente toda violación de la soberanía e integridad territorial de los Estados.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 596, 1967, No. 8638.

⁴ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año, Suplemento Especial No. 2.*

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto periodo de sesiones, Sesiones Plenarias, 1928a. sesión, párrs. 59 y 60.*

El Gobierno Federal, con objeto de disipar suspi-
cacias, está dispuesto a recibir y examinar todo mate-
rial que se refiera a la presunta participación de ciuda-
danos alemanes en las supuestas actividades que se
están proyectando contra la República de Guinea. El
Gobierno de la República de Guinea podría transmitir
ese material al Gobierno Federal directamente o por
conducto de las Naciones Unidas.

Es política establecida de la República Federal de
Alemania el no enviar armas a las zonas de tensión
e impedir todo envío de esa índole. Por lo tanto la
República Federal ha tomado disposiciones permanentemente pre-
cauciones especiales para garantizar que el material
defensivo entregado a Portugal, estrictamente en virtud
de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte,
permanezca exclusivamente en la zona de la Alianza.

El Gobierno alemán ha defendido repetida y enérgi-
camente el derecho de los pueblos a la libre determi-
nación y ha condenado todos los ataques a la integridad
y soberanía de los Estados. Continuará haciendo todo
lo posible en pro del reconocimiento general de estos
principios dentro de las normas establecidas del derecho
internacional.

REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCrania

[Original: ruso]
[29 de julio de 1971]

La República Socialista Soviética de Ucrania ha
proclamado repetidas veces su apoyo inalterable a los
pueblos africanos en su lucha contra la agresión y los
crímenes de los colonialistas.

En el vigésimo quinto período de sesiones de la
Asamblea General, la delegación de la RSS de Ucrania
condenó resueltamente el acto de agresión perpetrado
por los colonialistas portugueses contra la República de
Guinea, así como los demás actos criminales de los
colonialistas y de sus protectores. Nuestra delegación
declaró que Portugal jamás se hubiera determinado a
dar un paso tan provocador, de no haber contado con
el apoyo de las fuerzas imperialistas que arman a dicho
país en su lucha contra el movimiento de liberación
nacional. Los mercenarios portugueses que atentaron
contra la soberanía de la República de Guinea utili-
zaban armas procedentes de los arsenales de la OTAN.

La República Socialista Soviética de Ucrania con-
sidera necesario que todos los Estados cumplan estric-
tamente las decisiones de las Naciones Unidas desti-
nadas a lograr la rápida eliminación de los regímenes
colonialistas y racistas y la plena aplicación de la
Declaración sobre la concesión de la independencia a
los países y pueblos coloniales. Partiendo de esta posi-
ción de principio, la RSS de Ucrania está aplicando
plenamente las medidas que deben adoptar los Estados
de conformidad con la resolución 290 (1970) del
Consejo de Seguridad. La RSS de Ucrania apoya tam-
bién la resolución 294 (1971), del Consejo de Segu-
ridad, de 15 de julio de 1971, en la que se condenan
los actos de agresión de Portugal contra el Senegal y
se exige al Gobierno de Portugal la cesación inmediata
de todos los actos de violencia y de destrucción en el
territorio del Senegal y el respeto de la soberanía, la
integridad territorial y la seguridad del Senegal.

Los repetidos casos de violación perpetrados por los
colonialistas portugueses de la soberanía de Estados
africanos independientes demuestran que, mientras que-
de un solo régimen colonial en el continente africano,

mientras no se retiren de esa región todas las tropas
y todas las bases militares de los colonialistas, peligrará
el desarrollo independiente y pacífico de los Estados
africanos. La RSS de Ucrania condena resueltamente
los actos de agresión cometidos por los colonialistas
portugueses contra la República de Guinea, el Senegal
y otros Estados africanos y se declara solidaria con
los pueblos africanos en su justa lucha por la libertad
y el progreso y por la total liquidación de un sistema
criminal de opresión colonial y racial.

YUGOSLAVIA

[Original: inglés]
[24 de mayo de 1971]

El pueblo y el Gobierno de la República Federativa
Socialista de Yugoslavia condenaron enérgicamente la
agresión perpetrada por fuerzas extranjeras contra la
República soberana, independiente y no alineada de
Guinea y apoyó plenamente al pueblo de Guinea en
la defensa de la libertad y de los logros de su revo-
lución.

En declaraciones hechas durante la época de la inva-
sión, el Presidente de la República Federativa Socialista
de Yugoslavia, Josip Broz Tito, el Presidium y el
Comité Ejecutivo de la Conferencia Federal de la
Alianza Socialista de Trabajadores de Yugoslavia, y el
Consejo de la Federación de Sindicatos de Yugoslavia,
expresaron su plena solidaridad con el pueblo de
Guinea y con su lucha por salvaguardar la indepen-
dencia.

El Gobierno de la República Federativa Socialista
de Yugoslavia condenó la invasión armada de Guinea
— destinada a impedir que el pueblo de Guinea deci-
diese independientemente el curso de su desarrollo
interno, social y económico — como una violación
flagrante de los principios de la Carta de las Naciones
Unidas y de las normas fundamentales de conducta
internacional.

El ataque armado y la invasión de Guinea, inspi-
rados por los colonialistas portugueses, son una prueba
adicional del peligro que los remanentes del colonia-
lismo constituyen para el desarrollo independiente de
Africa. Las tentativas de los regímenes coloniales y
racistas de emplear la fuerza y de recurrir a las
intervenciones armadas para el propósito de preservar
sus baluartes en Africa, están transformando a ese
continente en una zona de crisis y, a su vez, amena-
zando seriamente la paz en el mundo.

Esta circunstancia hace imperativa la necesidad de
emprender una resuelta acción internacional destinada
a la liquidación total del colonialismo y del racismo
en el continente africano, y para acentuar la lucha
contra todas las fuerzas que, por medio de la política
de la fuerza, socavan la independencia con la espe-
ranza de mantener las relaciones injustas y, por lo
tanto, impiden la emancipación del pueblo.

En la lucha por la emancipación plena y la libe-
ración final de los pueblos de Africa, el Gobierno de
la República Federativa Socialista de Yugoslavia, con-
tinuará, como en el pasado, prestando ayuda y asis-
tencia a todas las fuerzas progresistas y de liberación
en Africa. Conforme a esa política y a la resolución 290
(1970) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de la
República Federativa Socialista de Yugoslavia ha pres-
tado asistencia material a la República de Guinea en
forma de suministros médicos, alimentos, vestido y

calzado, y también asistencia médica en Yugoslavia a varios heridos víctimas de la agresión.

Además de esa asistencia, algunas empresas yugoslavas, inmediatamente después del ataque armado, enviaron asimismo alimentos y suministros médicos a las familias de las víctimas de la intervención armada extranjera en Guinea.

Con el propósito de atenuar las consecuencias del ataque criminal perpetrado por fuerzas extranjeras contra la soberanía, integridad e independencia de Guinea, el Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia continuará prestando, dentro de sus posibilidades, asistencia al Gobierno de la República de Guinea.

DOCUMENTO S/10247

Carta, de fecha 1° de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano

[Original: inglés]
[1° de julio de 1971]

Como complemento de mis dos recientes cartas de fecha 16 de junio [S/10226] y 23 de junio de 1971 [S/10235], y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención los siguientes nuevos actos de agresión cometidos por Israel contra el Líbano:

a) El 7 de junio a las 14.35 horas, unidades de las fuerzas armadas israelíes cruzaron la frontera libanesa y emprendieron obras de construcción en una carretera a un kilómetro y medio al oeste de la aldea de Ramya;

b) El 8 de junio a las 7.00 horas, cruzaron la frontera libanesa, al este de Aiteroun;

c) El 15 de junio a las 8.05 horas, bombardearon con morteros la zona situada al sur de Helta;

d) El 17 de junio a las 23.30 horas, hicieron disparos contra las aldeas de Albustan y Alzalluta, desde las alturas de Almanarah. Dos casas resultaron dañadas; además, el mismo día a las 20.15 horas, dispararon contra la aldea de Yarin y contra su puesto militar;

e) El 20 de junio a las 7.20 horas, hicieron disparos contra el valle de Alsalhani, bombardearon el valle con artillería a las 7.30 horas, cruzaron la frontera hacia el valle a las 8.40 horas y, a las 16.30 horas, dispararon contra la aldea de Mazra'ah Alsalhani, matando varios rebaños;

f) El 24 de junio a las 20.15 horas, hicieron disparos contra el valle entre Maroohin y Alzallootah;

g) El 28 de junio a las 23.30 horas, cruzaron la frontera libanesa hacia la aldea de Blida y destruyeron tres casas;

h) Además, el 29 de junio a las 7.00 horas, unidades más numerosas cruzaron la frontera libanesa hacia las aldeas de Aladayseh y Altaybeh. Fueron interceptadas por unidades del ejército libanés que se trabaron en lucha con ellas y las obligaron a retirarse a las 9.30 horas. Una mujer resultó herida y tres casas fueron destruidas en Aladayseh;

i) El 30 de junio a las 2.00 horas, cruzaron la frontera libanesa hacia Aladayseh y volaron una casa.

La persistente intensificación de los actos de agresión de Israel revela una vez más sus premeditados designios de fomentar el desorden y el terror en el Líbano meridional y mantener en el Oriente Medio un estado de tirantéz que pone en peligro la paz y la seguridad.

El Líbano protesta enérgicamente contra la violación por Israel de la integridad territorial del Líbano, su incumplimiento del acuerdo de armisticio entre el Líbano e Israel, su desdén por la Carta de las Naciones Unidas y su falta de respeto por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Le ruego tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Edouard GHORRA
Representante Permanente del Líbano
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10248

Carta, de fecha 1° de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Khmer

[Original: francés]
[6 de julio de 1971]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y como continuación de mi carta del 9 de junio de 1971 [S/10221], tengo el honor de comunicarle lo siguiente para información de los miembros del Consejo de Seguridad:

En la noche del 19 al 20 de mayo de 1971, hacia las 19.15 horas, los vietcongs y norvietnamitas hostigaron con mortero de 82 mm la posición que ocupaban elementos khmers en Preah Prasap, provincia de Kandal, situada a 26 km al NE de Phnom-Penh, y causaron 3 heridos.

La misma noche, hacia las 20.20 horas, los elementos khmers situados a 10 km al SO de la ciudad de Kompong Speu, sobre la ruta nacional 4, respondieron a los tiros de hostigamiento de los vietcongs y norvietnamitas. No se registró ningún daño.

La misma noche, hacia las 21.30 horas, los elementos khmers situados a 10 km al SO de la ciudad de Kompong Cham fueron objeto durante algunos minutos de tiros de hostigamiento de los agresores vietcongs y norvietnamitas que causaron un herido.

El 21 de mayo, hacia las 5.30 horas, los vietcongs y norvietnamitas hostigaron una posición de los elementos khmers situada a 15 km al NO de la ciudad de Kompong Cham. No se advirtió ningún daño.

En la misma mañana tuvo lugar un violento encuentro entre los elementos khmers y los agresores vietcongs y norvietnamitas a 3 km al N de Chong Kal, provincia de Oddar Meanchey, del que resultaron 7 muertos y 20 heridos del lado khmer y 16 muertos sobre el terreno del lado enemigo; las fuerzas khmers recu-

peraron un mortero 60, 3 subametralladoras y un cañón 75-SR.

En la noche del 21 al 22 de mayo, en Kambaul, a 15 km al SO de Phnom-Penh, en Preah Prasap, Kandal, a 26 km al NE de Phnom-Penh y en Bat Doeung a 25 km al NO de Phnom-Penh, los elementos khmers respondieron enérgicamente a los tiros de hostigamiento con mortero y armas automáticas de los agresores vietcongs y norvietnamitas. Hubo que lamentar un muerto y 2 heridos khmers en Preah Prasap.

El 27 de mayo a las 9.00 horas, los elementos khmers en operación tuvieron un encuentro con elementos vietcongs y norvietnamitas en la zona de Svay Chek, provincia de Svay Rieng, a 12 km al N de la ciudad. El encuentro duró varias horas y causó 2 muertos y 5 heridos del lado khmer. El enemigo dejó 14 muertos sobre el terreno; las fuerzas khmers recuperaron 2 subametralladoras, 7 fusiles-ametralladoras chinos y 12 granadas B-40.

El mismo día, hacia las 11.00 horas, los elementos khmers sostuvieron un encuentro con agresores vietcongs y norvietnamitas calculados en 300 hombres en la zona de Preah Prasap, en Kandal, a 26 km al NE de Phnom-Penh. Luego de varias horas de enconado combate, los agresores se retiraron dejando sobre el terreno 40 muertos; del lado khmer hubo 2 muertos y 14 heridos.

El 29 de mayo a las 5.20 horas, los vietcongs y norvietnamitas lanzaron 2 granadas de cohete de 122 mm sobre la base de la Marina Nacional Khmer en Chruoy Changvar. Hacia las 1.10 horas, los elementos khmers de Vihear Suor, en Kandal, fueron víctimas de un ataque enemigo que causó 10 heridos, y hacia las 1.40 horas los elementos khmer de Khnor Kac, en Kandal, a 16 km al NE de Phnom-Penh, respondieron a los disparos de hostigamiento de los agresores vietcongs y norvietnamitas. Del lado khmer hubo 4 heridos, del lado enemigo hubo 3 muertos sobre el terreno; las fuerzas khmers recuperaron 4 fusiles AK-47 y una carabina.

El 30 de mayo, a las 8.15 horas, los agresores vietcongs y norvietnamitas lanzaron un ataque contra los elementos khmers en Kompong Popil a 9 km al SE de Vihear Suor, provincia de Kandal.

El mismo día, a las 20.00 horas, los elementos khmer que patrullaban la región de Vihear Suor, en Kandal a 19 km al NE de Phnom-Penh, tuvieron un encuentro con los vietcongs y norvietnamitas. A las 20.30 horas, los elementos khmers de Preah Prasap, en Kandal, apoyados por los disparos de la Marina Nacional, repelieron un ataque de los vietcongs y norvietnamitas que se vieron obligados a retirarse tras de un violento combate.

El 31 de mayo, a las 0.30 horas, los vietcongs y norvietnamitas lanzaron 5 granadas de cohete de 122 mm contra los elementos khmers en Preah Prasap y 3 granadas del mismo cohete de 122 mm en Prek

Tameak, provincia de Kandal; a las 5.10 horas del mismo día, la base de la Marina Nacional khmer en Chruoy Changvar fue también hostigada por 3 disparos de cohete de 122 mm. No se advirtió ningún daño.

En la noche del 31 de mayo al 1° de junio, hacia las 19.15 horas, los elementos khmers de Barong Khnor Kar, en Kandal, a 7.500 km al S de Vihear Suor, fueron objeto de disparos de hostigamiento con mortero de 82 mm y armas automáticas.

En la misma noche, hacia las 21.50 horas, tuvo lugar un encuentro entre elementos khmers y los agresores vietcongs y norvietnamitas en la región de Prek Tameak, en Kandal, que dejó 2 muertos del lado khmer.

En la misma noche, hacia las 22.25 horas, los vietcongs y norvietnamitas lanzaron 5 granadas B-40 sobre una posición de los elementos khmers al N de Troeung, provincia de Kompong Cham, sin causar daño alguno.

El 1° de junio, hacia las 02.00 horas otra posición khmer a 6 km al E de Prey Totung, en Kompong Cham, fue igualmente hostigada por 3 granadas de mortero de 60 mm que causaron un muerto.

El mismo día a las 04.00 horas, los elementos khmers de Vihear Suor, en Kandal, respondieron a los disparos de hostigamiento de los agresores vietcongs y norvietnamitas. No se registró ningún daño.

Deseo ratificar la firme y enérgica protesta del Gobierno de la República Khmer contra la ocupación ilegal y permanente del territorio khmer, seguida de ataques sangrientos perpetrados por las fuerzas vietcongs y norvietnamitas contra un país neutral y pacífico al que no tienen ningún derecho y con el que no tienen ninguna afinidad étnica, en violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional y de los Acuerdos de Ginebra de 1954. Estos ataques criminales revelan las intenciones anexionistas de los imperialistas comunistas vietcongs y norvietnamitas que amenazan así peligrosamente la paz y la seguridad no sólo de la República Khmer sino también de toda la región del Asia sudoriental.

El Gobierno de la República Khmer considera enteramente responsable de todas las gravísimas consecuencias que se derivan de esto al Gobierno de la República Democrática de Viet-Nam y al supuesto gobierno revolucionario provisional de Viet-Nam del Sur y se reserva el derecho de adoptar las medidas necesarias para defender la independencia, la neutralidad, la soberanía y la integridad territorial del país.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de esta comunicación como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mme NHOUNG PENG
Encargado de Negocios Interino
de la Misión Permanente de la República Khmer
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10251

Carta, de fecha 6 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Senegal

Como Ud. recordará, el 16 de junio de 1971 le dirigí una carta que fue distribuida con la signatura S/10227, de 17 de junio de 1971.

[Original: francés]
[6 de julio de 1971]
Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle, además, que el 19 de junio de 1971, hacia las 11.05 horas, entre las aldeas de

Saré N'Diaye y Médina Alpha Sadou, el vehículo oficial del Jefe del distrito de Dioulacolon, departamento de Kolda, chocó con una mina. Cuatro personas iban en ese vehículo cuya matrícula era 4901S1D. El chofer del Jefe del distrito resultó herido, lo mismo que el aprendiz; el mecánico resultó muerto en el acto y el ayudante del mecánico, gravemente herido. Los heridos fueron trasladados al hospital de Ziguinchor, y el vehículo resultó completamente destruido.

Ya el 11 de junio, hacia las 17 horas, una mina anticarro había sido descubierta sobre la pista de Faradianto, a tres kilómetros de Samine. Esta mina era de marca rusa y estaba contenida en una caja de madera de doble carga modelo 52.

En la noche del 30 de junio al 1° de julio, entre las 2 y las 5 horas, dos minas anticarro fueron colocadas en la ruta de Cap Skiring a cien metros de la aldea senegalesa de Santiaba Mandjack. Las minas habían sido colocadas aproximadamente a un metro y medio una de otra. Efectivos del ejército senegalés, enviados a la zona, debieron proceder a desmontarlas. El Gobernador de la región de Casamance debía pasar por esta ruta el 3 de julio de 1971, en el curso de una gira por el departamento de Oussouye.

En la misma noche y probablemente también entre las 2 y las 5 horas, otra mina anticarro fue colocada cerca de un kilómetro de las primeras minas citadas más arriba; un vehículo de transporte colectivo que chocó contra esta mina y fue proyectado a diez metros, resultó destrozado. Saldo: un muerto, más nueve heridos graves y dos heridos leves que fueron trasladados al hospital de Ziguinchor.

El 2 de julio una cuarta mina fue descubierta entre las aldeas de Emaye y Santiaba Mandjack en la ruta de Cap Skiring a la altura del parque de Basse Casamance. El desmontaje fue realizado en presencia del Gobernador de la región que se hallaba en gira.

Ese mismo día, de 14.10 a 14.30 horas seis aviones de reacción portugueses sobrevolaron el sector de Basata, distrito de Diattacounda, departamento de Sédhiou.

También ese mismo día, una mina anticarro fue descubierta a 500 metros al sudoeste de la aldea de Saré Alpha, departamento de Kolda. El desmontaje fue realizado sin que se produjeran daños.

En la noche del 2 al 3 de julio, la aldea de Diaby Counda, distrito de Diattacounda, departamento de

Sédhiou, fue atacada por una banda de mercenarios. Saldo: un muerto.

Como le había prometido en mi carta del 16 de junio, le suministro los detalles siguientes:

En lo que se refiere al incidente del 5 de junio, el vehículo militar U55 de matrícula 204403S8 de la 7a. Compañía de Fusileros Tiradores, destacada en Samine, chocó hacia las 14.40 horas con una mina colocada sobre la pista que une Samine con la aldea de Touba Counta, situada a tres kilómetros al sur de la aldea de Samine. La identidad de los heridos es la siguiente: Jean-Pierre Malack, matrícula 27100512, herido grave; Mandiaye Babou, matrícula 77001162; Mory Tall, matrícula 37100653; Momar Lissa Sarr, matrícula 37001494.

En lo que se refiere al incidente del 21 de mayo, la mina antipersonal recogida a 800 metros de Sarré Mansaly era de marca RP rusa BCC-200, cuerpo de plástico, caja de madera, con funcionamiento de presión. Una segunda mina antipersonal fue recogida a 850 metros al noroeste de Sarré Mansaly, cerca de un arrozal que separa a Sarré Mansaly de la aldea de Tidally; esta mina era de marca AP rusa TP ONVOBAR allika 200 BC, cuerpo de plástico, caja de madera, con funcionamiento de presión. Estas dos minas, como le había indicado en mi carta anterior, fueron recogidas en presencia del prefecto del departamento de Kolda, del jefe del sector, de un suboficial de gendarmería y del capitán comandante del GMI en Kolda.

Por estos hechos y por los que han sido relatados en mis cartas anteriores de 27 de abril y 16 de junio, mi Gobierno pide la convocación de una sesión urgente del Consejo de Seguridad.

Mi Gobierno estima, en efecto, que la colocación de minas en territorio senegalés por las fuerzas regulares portuguesas constituye una nueva violación manifiesta y caracterizada de la soberanía y de la integridad territorial del Senegal que debe ser sancionada por la Comunidad internacional.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal, Sr. Karim Gaye, le pide se sirva autorizarle a participar en los debates del Consejo sin derecho a voto.

(Firmado) Ibrahima BOYE
Representante Permanente del Senegal
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10252*

Carta, de fecha 6 de julio de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, relativa a la convocación de una conferencia sobre el desarme nuclear

[Original: inglés]
[7 de julio de 1971]

Tengo el honor de enviarle adjunto el texto de la declaración formulada por el Gobierno de la República Socialista Checoslovaca el 24 de junio de 1971 respecto de la convocación de una conferencia sobre el desarme nuclear.

Le agradecería mucho que tuviera a bien disponer su distribución como documento oficial del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

(Firmado) Dr. Zdeněk ČERNÍK
Representante Permanente de Checoslovaquia
ante las Naciones Unidas

DECLARACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA CHECOSLOVACA RELATIVA A LA CONVOCACIÓN DE UNA CONFERENCIA SOBRE EL DESARME NUCLEAR

1. En la reunión que celebró el 24 de junio de 1971, el Gobierno de la República Socialista Checoslovaca consideró la propuesta del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativa a la convocación de una conferencia de Potencias que poseen

* Publicado también como documento de la Asamblea General con la signatura A/8337.

armas nucleares, en la que se examinarían cuestiones relacionadas con el desarme nuclear⁵. El Gobierno checoslovaco estima que la convocación de esa conferencia constituiría un importante paso encaminado no sólo al desarme nuclear, sino también al desarme general y completo, que es el constante anhelo de toda la humanidad.

2. Asimismo, esa conferencia contribuiría en gran medida a aliviar la tensión en el mundo, reforzar la confianza entre los Estados y, por ende, promover el desarrollo de la cooperación pacífica general entre países que poseen distintos sistemas sociales. El Gobierno checoslovaco tiene plena conciencia de las consecuencias devastadoras que tendría para toda la humanidad la posible utilización de las armas nucleares. En consecuencia, la República Socialista Checoslovaca acogió con beneplácito y firmó y ratificó de inmediato el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Junto con sus aliados y muchos otros países del mundo, se ha esforzado por lograr la proscripción del uso, la fabricación y la acumulación de armas nucleares, así como la eliminación de arsenales existentes. Aun cuando su objetivo supremo sea la eliminación de armas nucleares de todos los arsenales del mundo, apoya igualmente toda medida parcial encaminada hacia ese fin.

⁵ *Ibid.*, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1971, documento S/10236.

3. La República Socialista Checoslovaca aprecia en grado sumo la iniciativa de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas emanada del 24° Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética. Las propuestas presentadas por el Gobierno soviético ofrecen ideas significativas y estímulo para los esfuerzos que han emprendido las naciones amantes de la paz con objeto de convertir en realidad la idea del desarme, aliviar la tirantez y afianzar la paz en el mundo entero. No cabe duda de que, por el efecto positivo que tendría en la situación mundial, la convocación de una conferencia de Potencias que poseen armas nucleares contribuiría a que también se logren resultados positivos en otras conversaciones sobre el desarme que se hallan en curso en la actualidad.

4. Los pueblos de todos los países del mundo exigen el desarme nuclear. Sin embargo, los primeros en esforzarse por llevarlo a la práctica deben ser los países que poseen armas nucleares y que tienen la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad en el mundo.

5. El Gobierno de la República Socialista Checoslovaca está convencido de que la convocación de una conferencia de Potencias que poseen armas nucleares es una cuestión que incumbe a todos los pueblos amantes de la paz y espera que tenga lugar a la brevedad posible.

DOCUMENTO S/10255

Carta, de fecha 10 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal

[Original: inglés]
[10 de julio de 1971]

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta del representante de la República del Senegal, de fecha 6 de julio de 1971, por la que presentaba al Consejo de Seguridad una denuncia contra Portugal, que fue distribuida como documento S/10251.

Mi Gobierno lamenta que el Gobierno del Senegal haya creído su deber solicitar que se reuniera el Consejo de Seguridad, sin haber recurrido antes al procedimiento previsto en la Carta de intentar aclarar, mediante contactos directos, la verdad de los hechos, como ha deseado siempre y continúa deseando el Gobierno portugués. Desde hace mucho tiempo el Gobierno del Senegal se viene quejando de incidentes que ocurren en la frontera luso-senegalesa, de los que sistemáticamente hace responsable a Portugal sin, sin embargo, haberlo demostrado nunca. En cambio, el Gobierno senegalés se niega a reconocer que los portugueses continúan sufriendo agresiones que se deben únicamente a las facilidades concedidas por las autoridades senegalesas a un grupo subversivo, que organiza, prepara y fomenta, en territorio senegalés, ataques armados contra las poblaciones de la provincia portuguesa de Guinea. Por lo demás, las actividades de este grupo se han intensificado durante los últimos meses, en el territorio del Senegal, debido al rechazo total y a la completa hostilidad que ha experimentado por parte de todas las poblaciones de la Guinea portuguesa; e incluso han llegado al extremo de incluir frecuentes bombardeos con cañones instalados en el mismo territorio del Senegal, llevando desde allí la muerte y la

destrucción a territorio portugués. Por otra parte, mi Gobierno no ha dejado pasar ninguna ocasión de señalar a la atención del Gobierno del Senegal, la circunstancia de que todos los problemas que han surgido en nuestras respectivas zonas fronterizas son únicamente resultado de las actividades del grupo subversivo que se llama a sí mismo Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC). Este grupo intenta a toda costa crear en esas zonas un clima de tensión, con miras a conseguir su objetivo de agresión contra el pueblo de la Guinea Portuguesa, para lo cual necesita impedir las relaciones amistosas entre Portugal y el Senegal, que serían beneficiosas para los intereses de los dos pueblos, y que Portugal nunca ha cesado de desear, como bien sabe el Gobierno del Senegal.

Con respecto al contenido de la carta a la que se ha hecho referencia anteriormente, deseo señalar a la atención del Consejo que resulta incomprensible la razón que ha movido al Gobierno del Senegal a presentarla como prueba de una denuncia contra Portugal, dado que en dicha carta sólo se hace mención de la explosión o el descubrimiento de minas en territorio senegalés, sin que se dé indicación alguna de elementos de hecho que permitan la identificación de quien pueda haberlas colocado allí. Por lo demás, en más de una ocasión, se demuestra que se trata de minas de procedencia rusa, circunstancia que parece más bien confirmar que se trata de una maniobra del PAIGC, con el objetivo ya indicado. Pues todo el mundo sabe, y los mismos dirigentes de dicho movi-

miento lo han afirmado, que su armamento tiene en gran parte esa procedencia. Por otra parte, no se conocen datos ni informes que prueben que ha existido alguna venta de armamento ruso a Portugal.

En otro pasaje de la misma carta, se menciona la actuación de un grupo de "mercenarios", de lo que se deduciría que el mismo Gobierno del Senegal reconoce que se trata de acciones perpetradas por bandas del PAIGC, dado que el Gobierno portugués no utiliza los servicios de mercenarios para la defensa de sus fronteras, y salvaguarda su soberanía mediante la presencia de las fuerzas de seguridad portuguesas.

Por dichas razones, mi Gobierno no puede aceptar que la carta anteriormente mencionada represente una acusación justificada contra Portugal, sino que, por el contrario, debería considerarse como una denuncia del Gobierno del Senegal contra los grupos que, actuando en el interior de su territorio, perturban la paz y la seguridad de su población, padeciendo también Portugal las consecuencias de sus actos. No obstante, los portugueses, que han sufrido tantas veces las consecuencias aleosas de la colocación de minas utilizadas por los terroristas del PAIGC, no hallan consuelo alguno en el conocimiento de que los senegaleses sufren

consecuencias similares. Dado que esos grupos de fuerzas irregulares, dedicados a la violencia, gozan de la hospitalidad y de los privilegios de naturaleza muy especial que les concede el Gobierno de Dakar, circunstancia que les permite actuar con la mayor falta de responsabilidad, el Gobierno portugués cree que es mediante el mantenimiento del orden en el interior de su propio territorio, y no mediante acusaciones gratuitas e infundadas contra Portugal en el Consejo de Seguridad, como Senegal debe encontrar un remedio para los males de que ahora se queja y que son la sola y exclusiva consecuencia de su propia política.

Por su parte, Portugal rechaza con la mayor firmeza las acusaciones del Senegal, y declina categóricamente cualquier responsabilidad por los incidentes denunciados, en los que no ha tenido la menor participación.

Le agradeceré que la presente carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad, en la forma acostumbrada.

(Firmado) Rui de MEIRA-FERREIRA
Encargado de negocios interino
de la Misión Permanente de Portugal
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10256*

Carta, de fecha 25 de junio de 1971, dirigida al Secretario General por el representante del Irak

[Original: francés/inglés]
[13 de julio de 1971]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la resolución 2443 (XXIII) aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1968, y de enviarle adjunta una transcripción de la entrevista concedida a Pâquerette Villeneuve por Israel Shahak, Profesor de Química Orgánica de la Universidad Hebrea y Presidente de la Liga Israelí pro derechos del hombre y publicada en *Témoignage chrétien* de París el 13 de agosto de 1970.

Tengo el honor de solicitarle que esta carta y el texto que lleva adjunto se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y que se señale su contenido a la atención del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, y a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.

(Firmado) Talib EL-SHIBIB
Representante Permanente del Irak
ante las Naciones Unidas

blo palestino. Parece que no se podrá jamás hallar una auténtica solución para este problema mientras no sufra una transformación profunda la naturaleza misma del Estado de Israel. Una vez más, esa es la idea que se desprende claramente de las palabras del Presidente de la "Liga Israelí pro derechos del hombre y del ciudadano", que ha recogido Pâquerette Villeneuve.

Con su cara redonda y bondadosa, su enorme y desafiada corpulencia y sus ojillos parpadeantes, el profesor Israel Shahak se asemeja a un muñeco de nieve o a uno de esos viejos sabios distraídos dibujados en las historietas del siglo pasado. Como es gran amante de la música clásica, las melodías del *Don Juan* de Mozart han servido de fondo musical a nuestra entrevista, celebrada en su apartamento de Jerusalén. El Sr. Shahak enseña química y maneja con interés apasionado las ideas más explosivas.

Este discípulo de Spinoza, que no marcha jamás al campamento militar para sus prácticas de reservista sin llevar consigo la *Ética*, opina que "al anteponer a todo la supervivencia material, Israel está por renegar de dos mil años de tradición judía". En su deseo de defender los valores humanitarios de esa tradición, acaba de aceptar la Presidencia de la Liga Israelí pro derechos del hombre, que reanuda sus actividades luego de tres años de silencio. En adelante, la Liga consagrará sus esfuerzos a luchar contra las leyes de excepción heredadas del mandato británico, que siempre se han aplicado en Israel.

Es larga la lista de asuntos que ocupan al nuevo Presidente: "los castigos colectivos, la destrucción de viviendas, los malos tratos infligidos de vez en cuando a los prisioneros, los confinamientos por orden administrativa: protestamos contra todo ello".

ARTÍCULO TITULADO "UNA VOZ SOLITARIA: HABLA EL NUEVO PRESIDENTE DE LA LIGA ISRAELÍ PRO DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO", *Témoignage chrétien*, PARÍS, 13 DE AGOSTO DE 1970

Las respuestas positivas dadas por la República Árabe Unida e Israel a las propuestas de los Estados Unidos permiten abrigar hoy día una frágil esperanza en lo que respecta al restablecimiento de la paz en el Cercano Oriente. Sin embargo, pese a la iniciación de negociaciones, y más allá de la evacuación de los territorios ocupados, persistirá el problema del propio pue-

* Publicado también como documento de la Asamblea General con la signatura A/8335.

Refiriéndose a los confinamientos por orden administrativa, menciona el caso de un árabe israelí, Mohammed Usuf Sadik, autor de una obra de teatro en hebreo que trata de las relaciones entre judíos y árabes, que el grupo de arte dramático de la Universidad había decidido poner en escena (por considerarla excelente). "El autor fue detenido poco antes de la noche del estreno, y las representaciones fueron suspendidas. El Sr. Sadik permaneció encarcelado hasta agosto de 1969 y fue puesto en libertad sólo después de haber accedido a emigrar a los Estados Unidos. Entonces recibió ayuda de un profesor de religión comparada (Sr. Verbloski) para obtener su visa."

"Por su parte, Kashua Darwish sigue encarcelado desde hace más de un año, después de haber sido detenido sin motivo alguno. Celebramos una reunión con los estudiantes árabes para pedir que se lo pusiera en libertad o se le iniciara juicio. Con ese fin enviamos una petición al Rector, la que nunca tuvo respuesta."

Otro motivo de preocupación para el Presidente de la Liga: la emigración en masa.

"Uri Avnery — autor de *Israel sin sionismo* — señaló recientemente en su diario algo bastante extraño: la agencia turística Petra, subvencionada por el Gobierno israelí, proporciona, en forma casi gratuita, pasajes de ida al Brasil para fomentar la emigración árabe. Se admite muy abiertamente que el objetivo que persigue la agencia es el "vaciamiento" de la zona de Gaza.

"La maniobra es chocante" — continúa el Sr. Shahak — "pero la expresión lo es cien veces más". Otra de la misma índole, publicada en el diario *Haaretz*: "Un alto funcionario oficial que firma con una X propone una sociedad israelí *depurada* de todo elemento extranjero."

"¡Ver semejante cosa escrita en hebreo! Yo, que de niño viví en la Europa de Hitler, no puedo dejar de acordarme del 'Reich purgado de judíos'. Emplear esos términos cuando se trata de seres humanos constituye una depravación."

"En dos ocasiones he hablado en público de estos temas. Primero, en una comisión de 'viejos liberales' a la que sigo perteneciendo porque no quiero quemar inútilmente mis naves. En una reunión celebrada no hace mucho, el presidente de sesión se declaró 'en contra de la anexión pero en favor de un Israel depurado'. Le respondí que si esa expresión se puede publicar abiertamente en un periódico y si un liberal no vacila siquiera en emplearla, el espíritu de Hitler y de Goebbels se ha abierto camino entre nosotros. Mis palabras fueron recibidas con reprobación, pero en silencio."

¿Y la segunda vez?

"Volví a hablar de ello en una reunión de jóvenes pocos días después, y en esa ocasión — este es el rayo de esperanza — todo el mundo se mostró indignado. Cuando pedimos voluntarios para formar un comité en Tel-Aviv, más de 30 personas ofrecieron espontáneamente sus servicios."

¿Ese fenómeno de hostilidad se ha revelado recientemente?

"En el número de septiembre de 1967 de la revista del *Histadruth* (sindicatos), un importante sionista que había sido director del Departamento de Colonización (*Settlement Department*) durante años, y que a la sazón se desempeñaba como asesor del Primer Mi-

nistro en lo relativo a asuntos árabes, declaró: 'Debe quedar bien claro entre nosotros que en este país no hay lugar para dos naciones. Mientras los árabes permanezcan aquí, nunca alcanzaremos nuestro objetivo de llegar a ser una nación independiente en esta pequeña extensión de territorio. La única solución es tener, al menos, una Palestina occidental sin árabes y, para ello, no hay otro medio que obligarlos a trasladarse a los países vecinos y desalojarlos a todos. Ningún árabe debe quedar aquí. Hallaremos el dinero necesario para hacerlo — mucho dinero — y sólo si tenemos éxito podrá nuestra patria acoger a los millones de hermanos nuestros (que viven todavía en la diáspora). No hay otra solución.'

"El 7 de julio de 1968, un periódico reproduce estas palabras del General Dayan; el Ministro de Defensa dijo que 'al cabo de un siglo, la nación está en vías de edificar un país acogiendo a los inmigrantes judíos y estableciendo colonias con el fin de expandir sus fronteras. ¡Que nadie diga que ya hemos cumplido con nuestra misión, que nadie diga que ya estamos próximos a alcanzar la meta deseada!'

A continuación el Sr. Shahak cita el pasaje de un artículo aparecido en abril de 1969 en la publicación oficial del rabinato del Ejército: "Los árabes, que son elementos ajenos a la esencia y al destino de este país, deben ser considerados desde todo punto de vista como antiguos elementos extranjeros. Nuestra guerra contra ellos era tan inevitable como nuestra guerra contra los pueblos que gobernaban el país durante la época de nuestra anterior colonización. Convivir con los árabes es imposible, porque los árabes se vuelven hacia la Meca en sus plegarias mientras que nosotros nos volvemos hacia Jerusalén. Sólo el que vuelve sus ojos hacia Jerusalén es hijo auténtico de este país. La conclusión es simple: o los árabes dejan de venerar los ideales de la Meca para honrar los de Sión y Jerusalén, o tendrán que regresar al país de la Meca y dejar que los hijos de Sión cumplan su destino sin interferencia alguna. La Biblia es la sola y única base para el desenvolvimiento de este país, es su esencia misma. Todos nuestros pasos deben inspirarse en ella."

"Créame" — añade luego de esta larga cita el profesor Shahak — "yo no era un sionista muy ferviente antes de 1967, ¡pero me habría dejado matar antes de creer que serían capaces de esto! En 1967, cuando marchamos al frente de batalla y el Primer Ministro y los demás nos aseguraron que Israel no aspiraba a un solo palmo de territorio yo les creí. ¡Cómo nos engañaron!"

Hay muchos sionistas que no son creyentes ni practican su religión, incluso entre los políticos que citan a menudo la Biblia. ¿Cómo explica Ud. su actitud?

"Pese a ello tienen sentimientos religiosos" — responde el Sr. Shahak — "pero su dios es la nación judía. El sentimiento anticristiano, otrora disimulado por temor en la diáspora, está resurgiendo ahora en una forma muy malsana. Se nos enseña que es una religión sin originalidad que debe todo lo que tiene de bueno al judaísmo."

"Se ha exhumado una obra española del siglo XIV, utilizada como manual de enseñanza religiosa en escuelas secundarias. Allí se explica por qué los no judíos deben ser esclavos de los judíos 'porque los judíos son la crema de la raza humana y han sido creados especialmente para rendir homenaje al Creador. De ahí que tengan derecho a poseer esclavos y que éstos no

deben ser judíos, ya que un judío esclavo no podría consagrarse totalmente a Dios. Los no judíos podrían servir a los judíos una vez que hubieran renunciado a sus ídolos'.

"Ninguna cultura en el mundo, con excepción quizá de la china, puede tener la pretensión de ser tan impermeable. Aun el más patriótero de los franceses tiene conciencia de lo que debe a la cultura grecolatina. ¡Pero nosotros estamos literalmente convencidos de que Adán hablaba hebreo en el paraíso!

"Lo peor es que, en estos últimos tres años, nos hemos hecho tal vez más etnocéntricos y cada vez más hostiles a los valores europeos."

¿Qué reacción suscitan sus actividades?

"La mayoría de la gente, aquí y en la diáspora, siente muy poca simpatía por nosotros. Los judíos de los países anglosajones son los peores."

¿Qué quiere Ud. decir?

"Los judíos de los Estados Unidos tienen un complejo de inferioridad respecto de los judíos de Israel. Endiosan todo lo que sea símbolo del Estado. Un profesor de una universidad de los Estados Unidos que habla con entusiasmo de la nueva izquierda, llora de emoción al ver un tanque israelí. ¿Cómo quiere Ud. que se interesen por la suerte de los árabes?"

"En julio de 1968 sentí una gran esperanza. Vinieron al país varios centenares de rabinos reformados que se jactaban de su adhesión a Martin Luther King. Por la forma en que hablaban de los árabes, era evidente que no tenían la más remota idea de lo que son los derechos cívicos. ¡Qué hipocresía!"

MOTIVOS PARA TENER ESPERANZAS

¿Pero esas personas no se han mostrado activas?

"Su actuación en los Estados Unidos derivaba mucho más de su desprecio hacia los blancos de Alabama que de su deseo de ayudar a los negros.

"La única forma de cambiar la opinión pública israelí es, no obstante, a través de la diáspora. Es inútil que una persona no judía gaste su aliento en criticar a Israel. Aquí, todo lo que sea "goy" no cuenta. Pero

si los judíos de Estados Unidos criticasen nuestra actitud frente a los árabes, lo pensaríamos dos veces porque tenemos necesidad de su dinero!

"Por desgracia, eso no ha ocurrido hasta ahora. La culpa es seguramente de los dirigentes, porque se puede hacer comprender a los estudiantes judíos de los Estados Unidos el problema árabe. Pero cuando vienen aquí, viajan bajo la férula de sus acompañantes, no están nunca solos y no ven nada de lo que los ayudaría a comprender."

El panorama que Ud. pinta es bien sombrío...

"Quizá haya algunos motivos para abrigar esperanzas. La nueva generación israelí, particularmente los estudiantes secundarios, comienzan a hacerse preguntas. También tengo cierta confianza en los judíos de la nueva izquierda estadounidense, los jóvenes. Me hacen mejor impresión que sus mayores. Pero mi esperanza más grande reside en los árabes que actualmente padecen en nuestras cárceles. Si combatimos con ellos por sus derechos, podremos construir algo muy sólido. Me ha conmovido la profunda solidaridad que ha surgido entre los miembros de nuestro comité y los árabes con quienes trabajamos. Estoy ahora convencido de una cosa: los pretendidos realistas israelíes están todos equivocados. No podemos comprar la seguridad con la fuerza. Sólo mediante el restablecimiento de la igualdad de derechos para todos conquistaremos la paz. Antes de la guerra, para mí, Israel se anteponía a todo. Hoy pienso que era un error, y que podríamos convivir con los refugiados palestinos en un Estado democrático. Antes de 1967, estaba de acuerdo en que se permitiese regresar a ciertos refugiados. Hoy exijo que se les reconozca el derecho humano de retornar a sus hogares. No soy su amo que les permite regresar sino su igual, y exijo la igualdad para ellos."

¿No siente temor de exponer todas estas opiniones?

"No tengo temor a nada. Alguien tiene que decir estas cosas. Rara vez es grande el número de individuos que siguen los dictados de su propia conciencia, pero son ellos los que señalan el camino. Si se me trata de demente, quizá con razón, les haría notar que soy un demente judío. No pueden dejar de escucharme."

DOCUMENTOS S/10259 Y ADD.1 Y 2*

Carta, de fecha 12 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malí, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia

[Original: francés]
[12 de julio de 1971]

En nombre de nuestros respectivos Gobiernos, tenemos el honor de apoyar la solicitud de convocación del Consejo de Seguridad formulada por la delegación hermana de la República del Senegal [S/10251] a raíz de

la agresión y de la violación manifiesta y repetida de la integridad territorial de la República del Senegal mediante la colocación de minas por parte de las tropas regulares portuguesas en territorio senegalés, que han causado varias muertes entre la población pacífica de Casamance.

Este acto criminal constituye una nueva escalación de la agresión perpetrada por los fascistas portugueses

* Por el documento S/10259/Add.1, de 13 de julio de 1971, se indicó la adición de Lesotho a la lista de firmantes de la carta y por el documento S/10259/Add.2, de 14 de julio de 1971, la adición del Gabón.

contra la integridad y la soberanía de la República del Senegal y contra los Estados independientes de Africa que limitan con los territorios africanos bajo dominio portugués.

En su octavo período de sesiones celebrado en Addis Abeba del 15 al 23 de junio de 1971, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana aprobó la resolución CM/Res. 241 (XVII) que, en su párrafo 11, condena enérgicamente las violaciones manifiestas y repetidas de la soberanía y de la integridad territorial de la República del Senegal y, en particular, la colocación de minas por parte de fuerzas regulares portuguesas en territorio senegalés.

Nosotros, representantes de los Estados Africanos, actuando en nombre de nuestros gobiernos respectivos y aplicando la susodicha resolución, solicitamos del Consejo que usted preside, la adopción de las medidas que sean necesarias para que Portugal acate las resoluciones del Consejo de Seguridad y las de la Asamblea General poniendo fin a las agresiones que hemos descrito y concediendo a sus colonias la libre determinación y la independencia en conformidad con la histórica Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

Firmado por los siguientes representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

Alto Volta	Mali
Argelia	Mauricio
Botswana	Mauritania
Burundi	Níger
Camerún	Nigeria
Congo (Brazzaville)	República Árabe Unida
Congo (República Democrática)	República Centroafricana
Costa de Marfil	República Unida de Tanzania
Chad	Rwanda
Etiopía	Senegal
Gabón	Sierra Leona
Ghana	Somalia
Guinea	Sudán
Guinea Ecuatorial	Swazilandia
Kenia	Togo
Lesotho	Túnez
Liberia	Uganda
República Árabe Libia	Zambia
Madagascar	

DOCUMENTO S/10268

Carta, de fecha 14 de julio de 1971, dirigida por Estados Miembros de las Naciones Unidas o se hace un nuevo llamamiento para que se ciación de la Fuerza de las Naciones Unidas

el Secretario General a los gobiernos de todos los miembros de organismos especializados, en la que aporten contribuciones voluntarias para la financiación para el mantenimiento de la paz en Chipre

[Original: español/francés/inglés]
[16 de julio de 1971]

Tengo el honor de dirigir una vez más un llamamiento a su Gobierno para que aporte una contribución voluntaria con objeto de sufragar los gastos de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre.

El 26 de mayo de 1971, por su resolución 293 (1971), el Consejo de Seguridad prorrogó el estacionamiento de la citada Fuerza de las Naciones Unidas durante un nuevo período, que terminará el 15 de diciembre de 1971. Según decidió el Consejo de Seguridad, la financiación de la Fuerza se basa, como Vuestra Excelencia sabe, en contribuciones voluntarias. Aun así, teniendo presente que la Fuerza ha sido indispensable para restablecer y mantener la calma en Chipre y que continúa en la isla a solicitud de las partes y por decisión unánime del Consejo de Seguridad, es a mi juicio evidente que todos los países amantes de la paz tienen cierta obligación moral de proporcionar a las Naciones Unidas los medios financieros que requiere el mantenimiento de esa Fuerza.

Solicito una nueva contribución debido a la grave situación financiera en que se encuentra la Fuerza, lo que se debe en gran parte a la respuesta insuficiente que tuvieron los llamamientos anteriores para que se aportaran contribuciones voluntarias.

El costo del mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 1971, incluidos los gastos de reparación y liquidación, se calcula en 6.429.000 dólares.

El déficit actual de la Fuerza representa unos 20.900.000 dólares. Se llegó a esta cifra sobre la base de los gastos que la Fuerza ha representado para las Naciones Unidas durante el período comprendido entre su creación y el 15 de diciembre de 1971, y en la misma se han considerado las contribuciones voluntarias pagadas o prometidas por los gobiernos para sufragar esos gastos, exclusión hecha de las promesas de contribución de un Gobierno que tienen carácter paralelo y dependen de que se alcance una cifra a la que todavía no se llegó, así como los ingresos varios de la cuenta especial de la Fuerza. Las mencionadas promesas condicionales de contribución que ascienden aproximadamente a 11.725.000 dólares, estarán a disposición de la Fuerza en el momento — y en la medida — en que se reciban contribuciones adicionales de otros gobiernos con carácter paralelo y en proporción de dos a tres.

En el cuadro adjunto figuran las contribuciones voluntarias pagadas o prometidas a la cuenta especial de la Fuerza desde el principio de la operación, en marzo de 1964, así como las promesas de contribución pagadas hasta la fecha y correspondientes al período actual del estacionamiento de la Fuerza y al inmediatamente anterior, que cubren los gastos de mantenimiento de la misma desde el 16 de diciembre de 1970 hasta el 15 de diciembre de 1971. Además, los gobiernos que aportan contingentes siguen teniendo que sufragar los considerables gastos extraordinarios causados por esta operación. Sobre la base de los informes de esos go-

biernos, se estima que esos gastos que ellos absorben se elevarían a aproximadamente 2.760.000 dólares para el actual semestre.

En los últimos años he señalado a la atención de los Miembros de la Organización el déficit creciente y permanente de la Fuerza, que pone en peligro su mantenimiento adecuado e incluso la continuación de su existencia. Solamente podré cumplir mis responsabilidades respecto de la Fuerza si los gobiernos están dispuestos a conceder el apoyo necesario para esta importante actividad de mantenimiento de la paz por las Naciones Unidas. Las cifras que anteceden evidencian que este apoyo se ha venido acercando a un grado cada vez más insuficiente, tal como lo indica en particular el hecho de que disminuya el número de los países que hacen contribuciones voluntarias. A no ser que se ponga remedio a esta situación en los próximos meses, me veré obligado a informar al Consejo de Seguridad sobre sus graves consecuencias para el futuro de la Fuerza.

Quisiera agregar que ahora es más importante que nunca la contribución de la Fuerza a la tarea de mantener condiciones de paz en Chipre, ya que la continuación y, en última instancia, el éxito de las conversaciones entre las dos comunidades se verían muy amenazadas si reapareciera la violencia. La Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre está cumpliendo su tarea "en beneficio del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", la cual es una responsabilidad común de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Así, pues, pido nuevamente a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados que respondan con rapidez y generosidad enviando las contribuciones voluntarias para proporcionar el necesario apoyo financiero que permitirá a la Fuerza seguir cumpliendo su importante tarea.

(Firmado) U THANT
Secretario General

ANEXO

Situación al 6 de julio de 1971 de las contribuciones prometidas y pagos a la cuenta especial de la Fuerza, para el período de 27 de marzo de 1964 al 15 de diciembre de 1971

Gobierno	Contribuciones prometidas para el período 16 diciembre 1970-15 junio 1971	Contribuciones prometidas para el período 16 junio 1971-15 diciembre 1971	Total de las contribuciones prometidas para el período 27 marzo 1964-15 diciembre 1971	Pagos recibidos
(Equivalente en dólares de los EE.UU.)				
Australia	50.000	50.000	1.519.875	1.419.875
Austria	80.000	—	1.080.000	1.080.000
Bélgica	50.000	—	1.633.950	1.583.950
Botswana	—	—	500	500
Congo (República Democrática del)	10.000	—	30.000	30.000
Costa de Marfil	—	—	60.000	60.000
Chipre	—	—	582.600	582.600
Dinamarca	120.000	—	1.845.000	1.845.000 ^a
Estados Unidos de América ..	2.400.000	2.400.000	56.900.000 ^b	40.100.000
Filipinas	—	—	4.000	4.000
Finlandia	—	—	525.000	525.000 ^a
Ghana	10.000	—	21.667	21.667
Grecia	500.000	—	9.750.000	9.750.000
Guyana	—	—	2.473	2.473
Irán	—	—	26.000	26.000
Irlanda	—	—	50.000	50.000
Islandia	—	—	10.000	10.000
Israel	—	—	26.500	26.500
Italia	180.000	—	3.099.778	2.198.534
Jamaica	—	—	15.800	15.800
Japón	—	—	690.000	690.000
Laos	—	—	1.500	1.500
Líbano	—	—	1.297	1.297
Liberia	—	—	10.155	8.655
Libia	—	—	30.000	30.000
Luxemburgo	—	—	45.000	45.000
Malasia	—	—	7.500	7.500
Malawi	—	—	5.590	5.590
Malta	—	—	1.820	1.820
Marruecos	—	—	20.000	20.000
Mauritania	—	—	2.041	2.041

ANEXO (continuación)

Situación al 6 de julio de 1971 de las contribuciones prometidas y pagos a la cuenta especial de la Fuerza, para el período de 27 de marzo de 1964 al 15 de diciembre de 1971

Gobierno	Contribuciones prometidas para el período 16 diciembre 1970-15 junio 1971	Contribuciones prometidas para el período 16 junio 1971-15 diciembre 1971	Total de las contribuciones prometidas para el período 27 marzo 1964-15 diciembre 1971	Pagos recibidos
	(Equivalente en dólares de los EE.UU.)			
Nepal	—	—	400	—
Níger	—	—	2.041	2.041
Nigeria	—	—	10.800	10.800
Noruega	120.280	—	1.735.751	1.735.751
Nueva Zelandia	—	—	42.000	42.000
Países Bajos	—	—	921.000	921.000
Paquistán	—	—	14.800	14.800
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1.500.000	1.500.000	28.470.476	24.691.549 ^a
República de Corea	—	—	16.000	16.000
República de Viet-Nam	—	—	4.000	4.000
República Federal de Alemania	—	—	9.500.000	9.500.000
República Khmer	—	—	600	600
República Unida de Tanzania	—	—	7.000	7.000
Sierra Leona	—	—	11.900	11.900
Singapur	500	—	4.000	4.000
Suecia	180.000	—	2.800.000	2.800.000 ^a
Suiza	—	—	1.495.000	1.495.000
Tailandia	—	—	2.500	2.500
Trinidad y Tabago	—	—	2.400	2.400
Turquía	—	—	1.839.253	1.839.253
Venezuela	—	—	3.000	3.000
Zambia	—	—	38.000	28.000
TOTAL	5.200.780	3.950.000	124.918.967	103.276.896

^a El pago se ha hecho o se hará deduciendo las reclamaciones del Gobierno por reembolso de sus gastos.

^b Cantidad máxima prometida. La contribución definitiva dependerá de las que se reciban de otros gobiernos.

DOCUMENTO S/10270*

Carta, de fecha 20 de julio de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]
[20 de julio de 1971]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a las actividades del "Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos de la población de los territorios ocupados". Este Comité continúa sirviendo de instrumento para la propaganda de los árabes y derrocha los fondos de las Naciones Unidas visitando las capitales árabes y divulgando falsedades sobre la situación de los territorios en poder de los israelíes.

En una declaración que hizo ayer, 19 de julio de 1971, en el Knesset, el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, señor Abba Eban, manifestó entre otras cosas:

* Publicado también como documento de la Asamblea General con la signatura A/8343.

"Los cientos de estadistas, personalidades públicas y periodistas que visitan este país por iniciativa nuestra son los mejores testigos de la auténtica situación, y lo que narran al volver a su propia patria compensa con enorme margen cualquier otro testimonio. Estamos convencidos de que incluso los visitantes árabes que acuden a nosotros, bien por voluntad propia o para encontrar un refugio seguro en nuestro medio, ven por sí mismos que la propaganda difundida por elementos hostiles carece en absoluto de fundamento. Al mismo tiempo que un comité de las Naciones Unidas formado por representantes de Somalia, Ceilán y Yugoslavia (Estados que se niegan a mantener relaciones con Israel) reúne para la máquina propagandística árabe falsos testimonios

sobre supuestos malos tratos contra los habitantes árabes de Israel, terroristas árabes, enemigos jurados del Estado, buscan refugio en nuestro territorio huyendo de una muerte segura a manos de sus hermanos. Esto se debe a que sus "enemigos" tienen en más estima los valores humanos que sus propios adversarios en su país."

Tengo el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y se señale a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.

(Firmado) Yosef TEKOA
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10271*

Carta, de fecha 21 de julio de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]
[21 de julio de 1971]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta que con fecha 25 de junio de 1971 le dirigió el Representante del Irak y que fue distribuida el 13 de julio de 1971, como documento S/10256, junto con el texto de una entrevista celebrada con el Sr. Israel Shahak, del Departamento de Química de la Universidad Hebrea, publicado en *Témoignage chrétien* de París el 13 de agosto de 1970.

El Representante del Irak ha creído conveniente emplear la tribuna de las Naciones Unidas para divulgar una entrevista, publicada hace un año aproximadamente, con un señor que es conocido como portavoz de un pequeño grupo de partidarios confesos de la beligerancia árabe contra Israel. En su entrevista, el Sr. Shahak soltó una trama de falsedades y tergiversaciones tales, imbuidas de odio, que él mismo consideró necesario concluir la entrevista con la siguiente afirmación registrada en la carta del Irak: "Si se me trata de

demente, quizá con razón, les haría notar que soy un demente judío."

Merece la pena señalar que este extraño subproducto de la libertad de expresión que existe en una sociedad democrática es aprovechado por el representante de un régimen dictatorial, que está a favor del atraso social y político y de la supresión de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Sería de esperar del Irak, cuya persecución metódica y cruel de los grupos de oposición y de las minorías es bien conocida y cuyas bárbaras ejecuciones de judíos inocentes e indefensos están todavía frescas en la memoria del mundo, una reserva mayor en la equivocada interpretación de las manifestaciones de libertad de pensamiento y expresión en otros países.

Tengo el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yosef TEKOA
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

* Distribuido también como documento de la Asamblea General bajo la signatura A/8344.

DOCUMENTO S/10272

Carta, de fecha 13 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario Ejecutivo de la Organización de la Unidad Africana en las Naciones Unidas, con la que transmite el texto de las resoluciones aprobadas por la Octava Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana

[Original: francés/inglés]
[21 de julio de 1971]

De conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de comunicarle, para información del Consejo de Seguridad, las resoluciones adjuntas aprobadas por la Octava Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

(Firmado) Mamadou Moctar THIAM
Secretario Ejecutivo de la Organización
de la Unidad Africana
ante las Naciones Unidas

octavo período ordinario de sesiones en Addis Abeba el 23 de junio de 1971,

Tomando nota con aprobación de la opinión de la Corte Internacional de Justicia⁶, según la cual, tomando en cuenta que la presencia continua de Sudafrica en Namibia es ilegal, Sudafrica tiene obligación de retirar inmediatamente su administración de Namibia y de cesar así su ocupación del Territorio;

Solicita encarecidamente la convocación inmediata de una reunión especial del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para discutir los medios que han

RESOLUCIÓN SOBRE NAMIBIA (AHG/Res. 65 (VIII))

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su

⁶ Legal Consequences for States of the Continued presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I. C. J.-Reports 1971, p. 16.

de emplearse a fin de aplicar las decisiones anteriores de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la obligación jurídica que recae sobre la comunidad internacional como consecuencia de la decisión de la Corte Internacional de Justicia;

Decide que el Presidente en ejercicio de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana asista, a la cabeza de una delegación de Ministros de Relaciones Exteriores, a esta reunión especial del Consejo de Seguridad;

Expresa su satisfacción por la espléndida labor que realizaron los juristas que presentaron el caso de la OUA ante la Corte Internacional.

RESOLUCIÓN SOBRE LA CONTINUACIÓN DE LA AGRESIÓN CONTRA LA REPÚBLICA ARABE UNIDA

(AHG/Res. 66 (VIII))

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su octavo período ordinario de sesiones en Addis Abeba, del 21 al 23 de junio de 1971,

Habiendo escuchado la declaración del Sr. Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores, Jefe de la Delegación de la República Arabe Unida,

Recordando sus anteriores resoluciones AHG/Res. 53 (V), de septiembre de 1968, AHG/Res. 57 (VI), de septiembre de 1969, y AHG/Res. 62 (VII), de septiembre de 1970, relativas a la situación en el Oriente Medio y en especial en la República Arabe Unida, en las que se instaba al retiro de las tropas extranjeras de todos los territorios árabes ocupados a partir del 5 de junio de 1967, de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, del 22 de noviembre de 1967, y se hacía un llamamiento a todos los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana para que interpusiesen su influencia a fin de asegurar la estricta aplicación de esta resolución y apoyasen los esfuerzos que realiza en la actualidad el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes los constructivos esfuerzos que realiza la República Arabe Unida para que se restablezca una paz justa y duradera en el Oriente Medio, y en particular la postura positiva que ha adoptado recientemente en respuesta a la iniciativa de paz que comenzó el Embajador Jarring el 8 de febrero de 1971,

Seramente preocupada por el hecho de que la grave situación actual, consecuencia de la continuación de la ocupación israelí de territorios de tres Estados árabes, uno de los cuales es miembro de esta Organización, constituye una grave amenaza para la paz regional del Africa, así como para la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que los territorios de un Estado no deben ser ocupados o adquiridos por otro Estado mediante amenazas o actos de fuerza, principio fundamental consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reiterado en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, lo mismo que en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2734 (XXV) del 16 de diciembre de 1970,

1. *Toma nota* de la declaración del Sr. Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores, Jefe de la Delegación de la República Arabe Unida;

2. *Reafirma* enérgicamente las disposiciones de sus resoluciones AHG/Res. 53 (V), de septiembre de 1968; AHG/Res. 57 (VI), de septiembre de 1969, y AHG/Res. 62 (VII), de septiembre de 1970, y pide el retiro inmediato de las fuerzas armadas israelíes de todos los territorios árabes hasta las fronteras del 5 de junio de 1967, en cumplimiento de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, del 22 de noviembre de 1967;

3. *Manifiesta su pleno apoyo* a los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para aplicar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, y de un modo especial a su iniciativa de paz del 8 de febrero de 1971;

4. *Reafirma* su solidaridad total con la República Arabe Unida y aprecia la actitud positiva que refleja su respuesta del 15 de febrero de 1971 a la iniciativa de paz del Representante Especial, que constituye un paso práctico para restablecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio;

5. *Deplora* la negativa de Israel a aceptar la iniciativa del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas del 8 de febrero de 1971, e insta a Israel a dar una respuesta positiva a ella;

6. *Invita* al Presidente en ejercicio de la OUA a iniciar conversaciones con los Jefes de Estado y de Gobierno, a fin de que éstos hagan valer su influencia para asegurar la plena aplicación de esta resolución.

RESOLUCIÓN SOBRE EL *apartheid* Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

(CM/Res. 242 (XVII))

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 17° período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 15 al 19 de junio de 1971,

Tomando nota del informe del Secretario General Administrativo, que figura en los documentos CM/380 y CM/380, Parte I/Add.1 y 2,

Notando con grave preocupación que las poblaciones africanas de Sudáfrica Namibia y Zimbabwe son sometidas a la humillación, la explotación y el genocidio bajo el régimen del *apartheid*, que constituye un crimen de lesa humanidad,

Profundamente preocupado por las detenciones y torturas que continúan sufriendo los adversarios del *apartheid* en virtud de la odiosa "Ley contra el Terrorismo",

Tomando nota de que se ha intensificado la propaganda engañosa y las maniobras de las autoridades racistas sudafricanas relativas a la denominada "política de apertura",

Considerando que esta política tiene por objeto romper el aislamiento de Sudáfrica, crear un bloque sudafricano bajo su hegemonía y dividir los Estados africanos,

Tomando nota del continuo aumento del presupuesto militar de Sudáfrica y del apoyo creciente que este país otorga a los regímenes coloniales minoritarios de Mozambique, Zimbabwe y Angola,

Tomando nota con profunda preocupación de que varios países, en particular los Estados miembros de la OTAN, continúan prestando ayuda militar y de otro tipo a las autoridades sudafricanas y de que las inversiones extranjeras de esos países y del Japón en Sudáfrica han aumentado considerablemente,

Tomando nota con satisfacción de la creciente oposición de la opinión mundial al *apartheid* y del mayor apoyo prestado a los movimientos de liberación por los movimientos anti-*apartheid* y por las iglesias, los sindicatos, las asociaciones de estudiantes y agrupaciones de otra clase de todo el mundo,

1. Reafirma su apoyo total e incondicional al pueblo oprimido de Sudáfrica en su legítima lucha para eliminar el *apartheid* y para lograr el gobierno de la mayoría;

2. Rechaza y denuncia la propaganda engañosa y las maniobras de las autoridades sudafricanas para fomentar la llamada "política de apertura";

3. Condena a los principales inversionistas en Sudáfrica, así como a los países copartícipes en el comercio de dicho país, por los estímulos y la asistencia que proporcionan a las autoridades sudafricanas en la política de opresión que siguen respecto del pueblo africano;

4. Condena *enérgicamente* a todas las Potencias, y en especial a Francia y al Reino Unido, que continúen entregando armas al régimen de Pretoria en violación de resoluciones del Consejo de Seguridad;

5. Aprueba las actividades de todos los movimientos anti-*apartheid* y de todas las agrupaciones religiosas, sindicales, estudiantiles y de otra clase que apoyan la legítima lucha de los pueblos oprimidos del África meridional y boicotean a los racistas sudafricanos;

6. Expresa su *agradecimiento* a las Naciones Unidas, a los movimientos anti-*apartheid* y a otras agrupaciones por los esfuerzos que realizan para exponer ante la opinión mundial el carácter inhumano del *apartheid* y la legítima lucha de los movimientos de liberación, y les invita a intensificar sus esfuerzos en ese sentido;

7. Lanza un llamamiento a todos los Gobiernos, a todas las organizaciones y a todas las personas para que presten un mayor apoyo en los planos moral, político, humanitario y material a la lucha de liberación de los pueblos de Sudáfrica, Namibia y Zimbabue, en colaboración con la OUA;

8. *Alienta* las campañas que existen en el mundo entero con miras a:

a) Poner fin a toda la colaboración militar con Sudáfrica;

b) Boicotear a Sudáfrica en las esferas económica, cultural, deportiva y otras;

c) Poner fin a las torturas en las prisiones y obtener la libertad de todos los presos políticos;

d) Aplicar a los combatientes por la libertad las disposiciones de la Convención de Ginebra de 1949 relativa al trato dado a los prisioneros de guerra y procurar que los movimientos de liberación participen en la preparación y la aplicación del derecho humanitario internacional aplicable a los conflictos llamados internos;

e) Tomar medidas adecuadas contra las sociedades de capital que invierten en Sudáfrica;

f) Prohibir la emigración a Sudáfrica, especialmente de obreros especializados;

9. *Invita* al Grupo africano en las Naciones Unidas a continuar objetando contra la validez de las credenciales de la delegación de Sudáfrica;

10. *Invita* a la Oficina de sanciones y descolonización de la OUA a dar la mayor publicidad, en todas las circunstancias, a cualquier prueba de colaboración con Sudáfrica de los gobiernos y empresas económicas y financieras.

CONVOCACIÓN DE UNA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN AFRICA RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE LA DESCOLONIZACIÓN

(CM/Res. 243 (XVII))

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana reunido en su 17º período ordinario de sesiones en Addis Abeba (Etiopía), del 15 al 19 de junio de 1971,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre descolonización, *apartheid* y discriminación racial en África,

Recordando las numerosas resoluciones de la Organización de la Unidad Africana sobre los problemas de la descolonización de los territorios africanos que todavía se encuentran bajo dominación extranjera,

Recordando especialmente el derecho de los pueblos a la autodeterminación y la independencia y la responsabilidad que corresponde al Consejo de Seguridad en caso de amenazas contra la paz, de quebrantamientos de la paz y de actos de agresión,

Considerando la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el programa de acción para la completa aplicación de la Declaración adoptado por la Asamblea General durante su vigésimo quinto período de sesiones,

Preocupado por la situación explosiva que reina en los territorios africanos que todavía están sometidos a la dominación colonial y a la ocupación extranjera y por la amenaza que ello representa para la paz mundial y la seguridad de los países africanos,

Considerando la responsabilidad principal del Consejo de Seguridad en la búsqueda del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta que en virtud del párrafo 3 del Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad puede celebrar reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia que para la Organización de la Unidad Africana y para los movimientos africanos de liberación reviste la celebración en África de una reunión especial del Consejo de Seguridad dedicada a examinar toda la cuestión de la descolonización en África,

1. *Pide* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que recomiende al Consejo de Seguridad que celebre en 1972, en un país africano miembro de la Organización de la Unidad Africana, una reunión especial dedicada exclusivamente a las medidas que se han de adoptar para lograr que se apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General

de las Naciones Unidas sobre descolonización, lucha contra el *apartheid* y discriminación racial en Africa;

2. *Insta* a los países Miembros de las Naciones Unidas, y especialmente a los miembros del Consejo de Seguridad, a que faciliten la celebración de la citada reunión especial del Consejo de Seguridad;

3. *Recomienda* al Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana que presente, por conducto del Grupo africano de las Naciones Unidas, la solicitud de convocación de una reunión especial del Consejo de Seguridad en Africa durante 1972.

DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE CELEBRAR
CONVERSACIONES
(CM/St. 5 (XVII))

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana reunido en su 17° período de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 15 al 19 de junio de 1971 examinó, en una atmósfera de perfecta cordialidad y de total franqueza, la cuestión de la propuesta de iniciar conversaciones con el régimen minoritario racista de Sudáfrica.

La discusión proporcionó a los miembros del Consejo la oportunidad para expresar sin reservas las opiniones de sus respectivos Gobiernos sobre esta importante cuestión. El Consejo de Ministros reafirmó:

1. Su adhesión total a los principios y objetivos enunciados en los Artículos 2 y 3 de la Carta de las Naciones Unidas, particularmente en lo que respecta a la eliminación del colonialismo en todas sus formas y a la absoluta dedicación a la causa de la emancipación total de los territorios africanos que aún no son independientes.

2. Que el Manifiesto sobre el Africa meridional (Manifiesto de Lusaka) adoptado por unanimidad por la Organización de la Unidad Africana y aprobado por las Naciones Unidas y por la conferencia de países no alineados, aunque rechazado por los regímenes racistas del Africa meridional, constituye la única base objetiva para la búsqueda de una solución viable a los problemas del *apartheid*, la discriminación racial y el colonialismo en Africa.

3. La legitimidad de la lucha desencadenada por los pueblos oprimidos de Africa con objeto de obtener su legítimo derecho a la independencia, la dignidad y la igualdad y que todos los Estados de la Organización

de la Unidad Africana permanecen total e incondicionalmente comprometidos en esa lucha.

Además, se decidió que ningún Estado miembro de la Organización de la Unidad Africana iniciaría o participaría en ningún acto que pudiera disminuir o anular las obligaciones y los compromisos solemnemente enunciados en la Carta.

Se decidió que todas las medidas para solucionar los problemas del colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* en Africa deben adoptarse dentro de la Organización de la Unidad Africana, en estrecha consulta con los movimientos de liberación de los territorios correspondientes.

El Consejo rechazó la idea de celebrar conversaciones con el régimen minoritario racista de Sudáfrica, que no persigan el objetivo único de obtener para los pueblos oprimidos de Sudáfrica el reconocimiento de sus legítimos e imprescriptibles derechos y la eliminación del *apartheid*, de conformidad con el Manifiesto de Lusaka.

El Consejo de Ministros también consideró y convino en que de todas maneras un diálogo de cualquier forma que sea debe establecerse únicamente entre el régimen minoritario racista de Sudáfrica y el pueblo oprimido y explotado por ese régimen.

El Consejo de Ministros también decidió que todas las propuestas de celebrar conversaciones entre los Estados africanos independientes y el régimen minoritario racista de Sudáfrica constituyen una maniobra de ese régimen y de sus aliados para sembrar la discordia entre los Estados africanos y crear confusión en la opinión pública mundial, con objeto de hacer salir a Sudáfrica del ostracismo internacional y del aislamiento y de obtener la aceptación de la situación de hecho existente en el Africa meridional.

A la luz de las consideraciones enumeradas, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana declaró solemnemente en su 17° período ordinario de sesiones que no existe ninguna base para celebrar conversaciones significativas con el régimen minoritario racista de Sudáfrica.

En las circunstancias actuales, el Consejo reafirma su determinación de continuar e intensificar la asistencia que proporciona a los movimientos de liberación hasta que se obtenga la victoria final.

DOCUMENTO S/10273

Carta, de fecha 20 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India

Tengo el honor de referirme a la carta del representante del Paquistán, de fecha 10 de mayo de 1971 [S/10193], y, en respuesta a la misma, declarar lo que sigue:

Es lamentable que el Gobierno del Paquistán continúe intentando absolverse de toda responsabilidad por la desviación a mano armada del avión de Indian Airlines, realizada el 3 de febrero de 1971, y culpar de su acción a la India. Los hechos señalados en mi carta anterior, de fecha 8 de abril de 1971 y su anexo [S/10171], establecen claramente la culpabilidad y

[Original: inglés]
[21 de julio de 1971]

los motivos del Paquistán en lo tocante al desvío y la destrucción del avión indio. La afirmación del Paquistán respecto de la legalidad de la acción de la India ha tenido también completa respuesta en mi carta anterior.

El motivo que tuvo el Paquistán para cometer su acción ilegal e irresponsable fue el chantaje político, como parte de su política de hostilidad hacia la India. El representante del Paquistán ha omitido totalmente el hecho de que desde hace muchos años el Paquistán viene siguiendo una política de confrontación rayana

en la hostilidad contra mi país y ha rehusado mantener relaciones normales con él, pues dicha política persigue el propósito de ejercer presión sobre la India para que acepte las exigencias del Paquistán respecto de cierto territorio indio. Es bien sabido que la desviación a mano armada y la destrucción del avión indio fueron cometidas en el Paquistán occidental como un golpe eficaz asestado a la India. Algunos aspectos de la política paquistaní son los siguientes:

- i) Prohibición sistemática del tránsito de embarcaciones y vapores indios por ríos, corrientes o canales de navegación paquistaníes;
- ii) Prohibición sistemática de los vuelos de la aviación civil y de las comunicaciones por ferrocarril y carretera entre los dos países;
- iii) Prohibición sistemática del comercio con la India;
- iv) Confiscación sistemática de todos los bienes de los ciudadanos indios y del Gobierno de la India en el Paquistán;
- v) Intentos reiterados de fomentar, mediante el sabotaje, la infiltración y la ayuda con armas y municiones, la subversión en la India, incluso Assam, Nagaland, Jammu y Cachemira;
- vi) Intensa campaña de odio contra la India en la radio y la prensa;
- vii) Robustecimiento sistemático del ejército y de la fuerza aérea paquistaníes y alianzas con Potencias hostiles a la India.

La desviación a mano armada y la destrucción del avión indio, además de intensificar la política de confrontación del Gobierno del Paquistán, puso en peligro la seguridad de la aviación civil en el subcontinente. Para evitar la posibilidad de que el Paquistán organizase nuevos incidentes de desviación a mano armada por razones políticas, la India suspendió el vuelo de sus propios aviones a través del territorio paquistaní. Al mismo tiempo, la India retiró el permiso otorgado en 1966 a la aviación militar y civil del Paquistán para cruzar el territorio indio. Cabe señalar que, desde el ataque armado del Paquistán contra la India en 1965, el acuerdo aéreo entre los dos países quedó en suspenso, con excepción de las facilidades acordadas provisionalmente en casos especiales. El completo restablecimiento del acuerdo aéreo ha estado aguardando la normalización de las relaciones entre la India y el Paquistán y el abandono por este último de su política de extrema hostilidad contra mi país.

Dado que la desviación a mano armada y la destrucción del avión de la India han sido condenadas en todas partes del mundo, es lamentable que el Paquistán se niegue a cambiar su posición y que, por el contrario, trate solamente de escudarse tras una cortina de humo. En el mes de mayo, dos meses y medio

después del incidente, un vocero oficial del Gobierno del Paquistán anunció que la Comisión Investigadora constituida en marzo por dicho Gobierno con el objeto de investigar el caso, había llegado a la conclusión de que los autores de la desviación a mano armada del avión de la India no eran combatientes por la libertad de Cachemira, como había manifestado el Paquistán en un primer momento, sino agentes secretos de la India. Aunque parezca increíble, el Gobierno del Paquistán anunció también con toda seriedad que, según la tal investigación, el avión de la India había sido destruido en Lahore, Paquistán, no por los combatientes por la libertad sino por agentes secretos de la India. Las conclusiones de la supuesta investigación figuran como anexo I a la carta del representante del Paquistán a la que aquí se responde, y proporcionan material de lectura interesante, aunque un tanto extraño. Tales maniobras del Gobierno del Paquistán para eludir la responsabilidad por la desviación a mano armada y la destrucción del avión de la India no permiten confiar en la voluntad del Paquistán de garantizar la seguridad del espacio aéreo del subcontinente o de mantener relaciones normales con nosotros.

El Paquistán ha estado presionando para lograr una pronta reanudación de los vuelos sobre la India a fin de utilizarlos para mantener y acrecentar su dominación militar sobre el pueblo de Bengala Oriental, en contra de los deseos expresos de dicho pueblo. No quiero ocuparme aquí de la represión militar a que se ha dedicado el ejército del Paquistán desde el 25 de marzo para reprimir las antiguas y legítimas aspiraciones políticas, económicas y sociales del pueblo de Bengala Oriental, ni de los siete millones de personas de Bengala Oriental que cruzaron la frontera internacional y entraron en la India como consecuencia del terror reinante en esa región. Como se sabe, la represión llevada a cabo por Paquistán en Bengala Oriental ha despertado profundos sentimientos en el pueblo de la India.

Mi Gobierno siempre ha deseado y procurado la normalización de las relaciones con el Paquistán mediante la solución gradual de todos los problemas bilaterales. La cuestión de los vuelos entre los dos países no es ninguna excepción. Esperamos sinceramente que el Gobierno del Paquistán convenga en normalizar sus relaciones con la India, crear las condiciones necesarias para un transporte aéreo seguro en el subcontinente y dejar de aterrorizar al pueblo de Bengala Oriental, con lo cual pone en peligro la paz y la estabilidad.

Solicito que esta carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. SEN
Representante Permanente de la India
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10274

Informe del Presidente del Consejo de Seguridad y del Secretario General relativo a la composición de la Misión Especial del Consejo de Seguridad establecida en virtud de la resolución 294 (1971)

[Original: francés/inglés]
[21 de julio de 1971]

1. Por resolución 294 (1971), aprobada en la 1572a. sesión del 15 de julio de 1971, el Consejo de Seguridad pidió al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General que "envíen urgentemente a la

zona una misión especial de miembros del Consejo de Seguridad acompañados de sus expertos militares a investigar los hechos comunicados al Consejo, examinar la situación en la frontera entre Guinea (Bissau) y el

Senegal y presentar un informe al Consejo de Seguridad en que se formule toda recomendación necesaria para garantizar la paz y la seguridad en esa región”.

2. Así, pues, el Presidente del Consejo de Seguridad y el Secretario General han decidido que la misión especial del Consejo de Seguridad tendrá la siguiente composición:

Sr. G. Sevilla-Sacasa (Nicaragua), Presidente; Sr. J. Gérard (Bélgica); Sr. Nsanzé Terence (Burundi); Sr. R. Ishikawa (Japón); Sr. E. Kułaga (Polonia); Sr. R. Jouejati (Siria).

3. Los miembros de la misión contarán con la ayuda de sus expertos militares. Personal de la Secretaría acompañará a la misión.

DOCUMENTO S/10277

Carta, de fecha 30 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: francés]
[30 de julio de 1971]

Tengo el honor de comunicarle que el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán, en calidad de Presidente del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en una carta de 12 de julio de 1971, señaló a mi atención que se le había encargado que solicitara la convocación de una reunión del Consejo de Seguridad el 27 de septiembre de 1971 para examinar la cuestión de Namibia a la luz de la opinión consultativa⁷ dada por la Corte Internacional de Justicia, el 21 de junio de 1971, con arreglo a la resolución 284 (1970) del Consejo de Seguridad. Esa solicitud se

ha formulado en cumplimiento de la resolución 65 (VIII), aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en Addis Abeba el 23 de junio de 1971, cuyo texto figura en el documento S/10272.

Me ha comunicado además que el Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y los Ministros de Relaciones Exteriores del Chad, Etiopía, Liberia, Nigeria y el Sudán desean asistir a esa reunión.

(Firmado) U THANT
Secretario General

⁷ Idem.

DOCUMENTO S/10278*

Carta, de fecha 30 de julio de 1971, dirigida al Secretario General por el representante del Irak

[Original: inglés]
[30 de julio de 1971]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme al documento S/10271, que contiene la carta dirigida a usted por el representante de Israel el 21 de julio de 1971, en que hace referencia a la entrevista publicada en *Témoignage chrétien*, de París, el 13 de agosto de 1970.

Es obvio que el representante de Israel no puede refutar las acusaciones que hizo el Profesor Shahak contra las autoridades israelíes en el curso de la entrevista, a saber: la detención y encarcelamiento arbitrarios de árabes que viven bajo la ocupación israelí; la expulsión de todos los palestinos de Palestina, como parte de la política del Israel sionista; la política expansionista de los dirigentes israelíes sionistas y el fanatismo racial y religioso que predomina en los círculos oficiales israelíes.

Ante la imposibilidad de denegar los casos concretos y los actos israelíes que se mencionan en la entrevista, o las fuentes israelíes en ella citadas, el representante de Israel ataca personalmente al Profesor Shahak y lo califica de portavoz de los “partidarios... de la beligerancia árabe contra Israel”, acusación totalmente absurda, ya que la persona entrevistada evidentemente siente preocupación por la suerte de un pueblo que se

halla sometido a la ocupación extranjera y que ha perdido, además de su país, todos sus derechos humanos. Pero quizá sea típico de la mentalidad colonialista y militarista de los sionistas, que conciben la ocupación sionista de Palestina como una “liberación”, considerar que es “beligerancia” toda tentativa de los palestinos encaminada a recobrar derechos que les han usurpado. Es motivo de satisfacción ver que el representante de Israel, no teniendo nada más que decir, se permite hacer observaciones solapadas sobre la naturaleza del régimen del Irak y los que considera que el Irak debería adoptar como criterios de “reserva”; palabras que nada tienen que ver con el tema de que se trata, a saber, las prácticas israelíes que afectan a los árabes que se encuentran bajo ocupación israelí. La entrevista consignada en *Témoignage chrétien*, a diferencia de la carta del representante israelí, viene muy al caso. El hecho de que haya sido publicada hace un año no le resta validez, ya que toda la información que llega de los territorios ocupados — concretamente las recientes acciones israelíes en Gaza — indica que Israel ha intensificado su represión con el fin de mantener la ocupación.

Por otra parte, tal reacción de Israel no sorprenderá a quienquiera que lea las cartas que recientemente le ha dirigido a usted el representante israelí. Estados, organizaciones internacionales, dirigentes religiosos, observadores imparciales y, de hecho, cuantos protestan

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/8347.

contra las prácticas israelíes en los territorios ocupados son automáticamente calificados de meros "divulgadores de falsedades". Los miembros del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados son además estigmatizados calumniosamente como "instrumentos para la propaganda de los árabes".

La intransigencia y el abierto desprecio de Israel por la opinión pública mundial y las convenciones internacionales que regulan los derechos de los pueblos bajo ocupación extranjera en ninguna parte aparecen tan paladinamente como en la Jerusalén ocupada. Israel muestra una tendencia manifiesta y agresiva a "crear hechos" dentro de la Ciudad Antigua y alrededor de ella, violando las resoluciones del Consejo de Seguridad y suscitando la grave preocupación de gobiernos, estadistas, personalidades públicas y la prensa mundial, no obstante las afirmaciones hechas en su defensa por Abba Eban, a quien el representante israelí cita en su carta de 20 de julio de 1971 [S/10270] en la que denuncia al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. En su número del 14 de julio de 1971, el *Times* de Londres, en un editorial sobre Jerusalén, afirma que "Israel tiene una hipótesis sobre Jerusalén; esa hipótesis no puede ser compartida por el resto del mundo". El artículo concluye de esta manera: "Evidentemente es imposible prever un acuerdo universal sobre Jerusalén sin un acuerdo sobre el resto de la *dammosa haereditas* de Palestina. Pero esta es una razón más para evitar acciones que a la larga los propios israelíes probablemente lamentarán no menos que los millones de otras personas que con razón opinan que Jerusalén también les pertenece."

Incluso el más acérrimo defensor de Israel, los Estados Unidos de América, tuvieron que admitir, a la luz de la política israelí en la ciudad ocupada de Jerusalén, que Israel está violando el Convenio de

Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra (declaración de C. W. Bray III, portavoz del Departamento de Estado, publicada en *The New York Times* de 10 de junio de 1971).

Con inaudito cinismo, los dirigentes de Israel quisieran que la comunidad internacional admitiese la expansión territorial por conquista militar y celebrase la ocupación extranjera como gesto de munificencia para con la población indígena.

En la medida en que el odio por sí mismo, de que acusa el representante de Israel al profesor Shahak, supone cierto movimiento de la conciencia humana, nadie puede culpar a los dirigentes israelíes de ser inmunes a él. Sin embargo, parece que el odio por sí mismo es mucho menos destructivo que el perpetuo odio a los demás, rayano en fanatismo. Bernard Levin escribió en el *Times* de Londres, el 13 de julio de 1971, lo siguiente:

"A orillas del Támesis me senté y lloré cuando me enteré de las tonterías que estaban haciendo en Sión. En el momento mismo en que Herr Scheel, Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania Federal, visitaba Israel, el director de la Radio de Israel tuvo que disculparse por permitir accidentalmente que se radiaran unos compases de música de Wagner y de Richard Strauss, a pesar de la prohibición de difundir obras de esos dos compositores."

Cuando ni los muertos, ni siquiera las obras de arte pueden escapar a la sed de venganza de los sionistas, ¿quiénes sino los representantes de Israel se atreverían a hablar de "manifestaciones de libertad de pensamiento y expresión", en ese Estado por malas artes creado?

Tengo el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Talib EL-SHIBIB
Representante Permanente de Irak
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10280

Carta, de fecha 3 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea

[Original: francés]
[3 de agosto de 1971]

Tengo el honor de informarle que el día 2 de agosto de 1971 los Servicios de Seguridad de la República de Guinea captaron conversaciones sostenidas por unidades extranjeras de infantería de marina con otros dos Estados mayores del ejército colonial portugués que se referían a una inminente agresión militar de Portugal contra la República de Guinea: primero: contra los puntos principales de la frontera con Guinea-Bissau, en particular Gaoual, Koundara, Foulamori, Soufan, Soutoumore y Missira; segundo: contra la zona de Conakry, la capital. Estos ataques tendrían por objeto la liberación de los mercenarios y otros agentes que tomaron parte en la agresión de que fue víctima la República de Guinea el 22 de noviembre de 1970.

Teniendo presente esta amenaza inminente a la paz y la seguridad internacionales, tengo el honor de solicitar, cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, una reunión inmediata del Consejo de Seguridad.

(Firmado) El-Hadj Abdoulaye TOURÉ
Representante Permanente de Guinea
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10283

Carta, de fecha 4 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea

[Original: francés]
[4 de agosto de 1971]

Llamado para consultas por mi Gobierno, tengo el honor de pedirle que aplace el envío de la misión especial del Consejo de Seguridad a la República de Guinea, objeto de la resolución 295 (1971) del Consejo de fecha 3 de agosto de 1971.

Le ruego que haga distribuir esta carta entre los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) El-Hadj Abdoulaye TOURÉ
Representante Permanente de la República
de Guinea ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10284

Carta, de fecha 6 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal

[Original: inglés]
[6 de agosto de 1971]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que sea publicada como documento del Consejo de Seguridad la carta adjunta dirigida al Embajador Sevilla-Sacasa en su calidad de Presidente de la Misión Especial establecida por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 294 (1971).

(Firmado) António PATRÍCIO
Encargado de Negocios Interino
de la Misión Permanente de Portugal
ante las Naciones Unidas

CARTA, DE FECHA 24 DE JULIO DE 1971, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA MISIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 294 (1971) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de acusar recibo de su nota de fecha 21 de julio de 1971⁸, entregada en esta Misión el día 22, y de comunicarle, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, lo siguiente:

Aunque el Gobierno portugués no puede considerar pertinente que el Consejo de Seguridad apruebe una resolución donde, sin aportar pruebas, se condena a mi país y, sólo después, se decide llevar a cabo una investigación de los hechos alegados por el Gobierno de Senegal, agradece, sin embargo, que usted haya sido designado para desempeñar las delicadas funciones de presidente de la misión de investigación.

Sin embargo, me tomo la libertad de recordarle que, cuando el Gobierno de Senegal presentó por primera vez una reclamación contra Portugal, el 10 de abril de 1963 [S/5279], mi Gobierno propuso que una comisión compuesta por los representantes de dos países vecinos y presidida por una entidad neutral aceptable para ambas partes investigara la situación existente en la frontera luso-senegalesa. Esta propuesta fue rechazada pura y simplemente.

En otra crisis, que como siempre fue provocada por las fuerzas que tratan de impedir todo entendimiento luso-senegalés, el 7 de mayo de 1965 [S/6338] el Gobierno del Senegal presentó al Consejo de Seguridad una nueva reclamación contra Portugal. También en esta ocasión propuso el Gobierno de Portugal que se estableciera una misión investigadora formada por tres miembros, uno nombrado por el Gobierno del Senegal, otro por el Gobierno portugués y un tercero, que actuaría como presidente, nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas o por el Presidente del Consejo de Seguridad. Una vez más se rechazó esa sugerencia.

De todo lo que antecede, se puede concluir que, a pesar de los problemas ocurridos durante los últimos años en la frontera luso-senegalesa, de los que tantas veces nos hemos quejado, porque en todos los casos fuimos víctimas de ataques lanzados contra nosotros desde el territorio del Senegal, nunca ha habido un verdadero deseo de investigar la verdad de lo que allí estaba ocurriendo. Sólo así puede explicarse que se rechazaran las dos propuestas mencionadas más arriba.

En el momento actual, la situación no es muy diferente de aquella de que nos hemos venido quejando desde hace varios años. El territorio portugués sigue viéndose azotado por bombardeos llevados a cabo desde bases situadas en el territorio senegalés, y atacado por incursiones de grupos armados que proceden de Senegal y en él se refugian cada vez que nuestras fuerzas armadas los descubren. A pesar de la realidad de estos hechos, es Senegal el que continúa presentando quejas contra Portugal, aprovechándose del ambiente emocional y demagógico que reina en las Naciones Unidas para obtener resoluciones que pueden resultar útiles en la esfera de su política interna o en relación con la posición que ocupa en las organizaciones regionales africanas.

La última queja del Gobierno del Senegal se refiere a la explosión o descubrimiento en las carreteras del Senegal de algunas minas que, según se dice, son de origen ruso. Es perfectamente lógico que el Consejo

⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial No. 3*, párr. 32.

de Seguridad trate de investigar qué ocurrió realmente, pero nos parece que tal investigación debía haber precedido a la condena que, dirigida injustificadamente contra Portugal, fue aprobada por el mismo Consejo sin que se hubiera aducido prueba alguna. Lo que no podemos aceptar, dado que la cuestión que se investiga se refiere a sucesos ocurridos en el Senegal con los cuales no tenemos nada que ver, es que la investigación se haya de llevar a cabo en territorio portugués.

Además, nuestra experiencia con lo que ha ocurrido con otras misiones similares de las Naciones Unidas nos induce a pensar que, desgraciadamente, algunos de sus miembros pueden no estar realmente interesados en comprobar la verdad de los hechos, sino en elaborar declaraciones que puedan servir para seguir una línea política convenida de antemano. De la misma manera, no podemos dejar de señalar a su atención el hecho de que la completa libertad de movimiento de que disfruta el Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde en el Senegal le permitirá seguramente tomar de antemano medidas adecuadas para lograr que durante un corto lapso sea imposible investigar nada relacionado con sus actividades en esa región. Por esta razón, mi Gobierno estima que solamente la colaboración permanente entre los dos países directamente interesados permitirá obtener resultados conducentes a la situación de paz que estos países desean y por cuya consecución las Naciones Unidas deberían esforzarse.

Por lo tanto, en conformidad con cuanto antecede, el Gobierno portugués no puede aceptar el principio de la colaboración con la misión investigadora pues ello supondría aceptar una condena injustificada que nosotros repudiamos.

En todas aquellas cuestiones que, como la presente, afectan al mismo tiempo nuestros intereses y los intereses de nuestros vecinos, mi Gobierno no desea abstenerse de dar una prueba más de su buena voluntad con miras a encontrar la manera más eficaz de llegar a una solución que sea a la vez equitativa y justa. Por esa razón, he sido autorizado a renovar nuestras sugerencias previas y a proponerle que se establezca una comisión encargada de controlar la frontera luso-senegalesa. La comisión estaría formada por representantes portugueses y senegaleses y la habría de presidir una alta personalidad en cuya imparcialidad pudieran confiar ambos países. Mi Gobierno está firmemente convencido de que nadie podría presidir mejor la comisión cuya creación se sugiere en la presente que usted, por razón de su elevada posición, del respeto que inspira al Consejo y de su absoluta imparcialidad en este conflicto. Estamos convencidos de que la misión desempeñará un papel útil y digno en pro del establecimiento de la tranquilidad en una región que, durante los últimos años, se ha visto tan severamente amenazada por las fuerzas de la subversión y la ilegalidad.

Además, la creación de tal comisión podría significar un resultado positivo y serio del trabajo emprendido por la actual misión investigadora.

DOCUMENTO S/10286

Carta, de fecha 10 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano

[Original: inglés]
[10 de agosto de 1971]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo que sigue:

El lunes 9 de agosto de 1971, entre las 7.00 y las 10.00 horas de la mañana, la artillería israelí bombardeó intermitentemente los cerros y valles que circundan las aldeas de Hebbariye y Rashaya Al-Fakhar y sus alrededores, en la región de Hasbaya.

Una libanesa de Hebbariye resultó herida, una casa destruida, y las cosechas fueron dañadas.

Este último acto de agresión israelí tiene por objeto continuar perturbando la paz y la seguridad del Líbano, aterrorizar a la población del Líbano meridional y mantener un estado de disturbio y tirantéz en el Oriente Medio.

Este nuevo acto de agresión de Israel constituye otro quebrantamiento premeditado de la soberanía y la inte-

gridad territorial del Líbano, en contravención del Acuerdo de Armisticio entre el Líbano e Israel y en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y del derecho internacional.

El Líbano protesta de nuevo enérgicamente contra este último acto de agresión israelí y lo señala a la atención del Consejo.

Le ruego se sirva hacer distribuir la presente acta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yahya MAHMASSANI

Encargado de Negocios Interino
de la Misión Permanente del Líbano
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10287

Carta, de fecha 12 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea

[Original: francés]
[12 de agosto de 1971]

Tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de la República de Guinea, después de estudiar la resolución 295 (1971) del Consejo de Seguridad, acepta recibir, lo antes posible, a la Misión Especial de que trata la resolución mencionada.

El Gobierno de la República de Guinea recuerda que ha solicitado una reunión del Consejo de Seguridad esperando plenamente que éste asuma todas sus responsabilidades advirtiendo a Portugal contra cualquier nuevo acto de agresión contra Guinea.

El Gobierno de la República de Guinea recibirá a la Misión Especial y le prestará toda su ayuda posible.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir la presente carta entre los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) El-Hadj Abdoulaye TOURÉ
Representante Permanente de Guinea
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10288

Examen de los tratados multilaterales en los que Sudáfrica es parte y que pueden considerarse aplicables a Namibia por referencia directa o sobre la base de disposiciones pertinentes de derecho internacional: informe del Secretario General

[Original: inglés]
[12 de agosto de 1971]

1. En virtud de su resolución 283 (1970), aprobada en su 1550a. sesión el 29 de julio de 1970, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que emprendiese sin demora un estudio y examen detallados de todos los tratados multilaterales en los que Sudáfrica es parte que pudiesen considerarse aplicables al Territorio de Namibia por referencia directa o sobre la base de disposiciones pertinentes de derecho internacional.

2. El presente estudio y examen consta de tres partes. La primera parte enumera los tratados multilaterales de los que es depositario el Secretario General de las Naciones Unidas. La segunda parte indica los tratados multilaterales que han sido enviados a la Secretaría de las Naciones Unidas para ser registrados de conformidad con el Artículo 102 de la Carta o para ser catalogados e inscritos, y de los que el Secretario General no es depositario. Dado que las listas que aparecen en las partes segunda y tercera se basan en la información enviada a la Secretaría con fines de registro o de catalogación e inscripción, es posible que incluyan tratados que no se hallan ya en vigor si la terminación de los mismos no ha sido registrada. La Secretaría está solicitando informaciones a este respecto de los depositarios de estos instrumentos. No se incluyen en las partes segunda y tercera los tratados multilaterales que son obsoletos o que no parecen concernir directamente al Territorio de Namibia, tales como los acuerdos multilaterales acerca de los cementerios de guerra, tumbas y monumentos conmemorativos del Commonwealth británico.

3. Cada parte se divide a su vez en dos secciones. En la sección A de cada parte se incluyen los tratados multilaterales en los que Sudáfrica llegó a ser parte antes del 27 de octubre de 1966 y que resultaron aplicables a Namibia, ya sea en virtud de una mención explícita del África Sudoccidental, ya de acuerdo con las respectivas cláusulas territoriales. Estas cláusulas territoriales disponen que los tratados se aplicarán a

todos los territorios por cuyas relaciones internacionales son responsables los Estados interesados, o que se aplicarán de este modo a menos que la aplicación a uno o a todos los territorios sea excluida expresamente por los Estados interesados, o que se aplicarán a uno o a todos los territorios únicamente cuando dichos Estados hagan una declaración o notificación en este sentido. La sección B comprende los tratados multilaterales en los que Sudáfrica llegó a ser parte antes del 27 de octubre de 1966 y que, a falta de una cláusula territorial, pueden considerarse aplicables a Namibia en virtud de disposiciones pertinentes de derecho internacional.

4. Respecto de cada tratado las listas indican la fecha efectiva de aplicación a Namibia y mencionan el lugar en que podrá encontrarse el texto del tratado; se emplean las siguientes abreviaturas: UNTS para la *United Nations Treaty Series* (Serie de tratados de las Naciones Unidas) y LNTS para la *League of Nations Treaty Series* (Serie de tratados de la Sociedad de las Naciones), que van seguidas del número del volumen dentro de la serie y del número de la página dentro del volumen. Con respecto a los tratados enumerados en las partes II y III, las listas indican también el número de registro y el nombre del gobierno u organización internacional depositario del tratado.

5. En la primera parte se han dispuesto los tratados dentro de cada sección en el orden en que aparecen en la publicación *Multilateral Treaties in respect of which the Secretary-General Performs Depositary Functions, List of Signatures, Ratifications, Accessions, etc. as at 31 December 1969*.⁹

⁹ Documento ST/LEG/SER.D/3. Los cuatro tratados de la Sociedad de las Naciones que aparecen al final de esta lista (Nos. 23 a 25 de la sección A y No. 15 de la sección B) no están incluidos en la susodicha publicación por no haberse comunicado al Secretario General ninguna acción que afecte a su condición jurídica después de haber sido colocados bajo la custodia de las Naciones Unidas (véanse los párrs. 5 a 7 de la introducción de esa publicación). Con respecto a la condición jurídica de estos tratados, véase Sociedad de las Naciones, *Official Journal, Special Supplement No. 193, Twenty-first List, Ginebra, 1944*.

PRIMERA PARTE

Tratados multilaterales de los que es depositario el Secretario General de las Naciones Unidas

A. TRATADOS EN LOS QUE SUDÁFRICA ES PARTE Y CUYA APLICACIÓN SE HIZO EXTENSIVA AL TERRITORIO DE CONFORMIDAD CON SUS CLÁUSULAS TERRITORIALES

<i>Título</i>	<i>Fecha efectiva de aplicación a Namibia</i>	<i>Referencia</i>
1. Convenio Internacional sobre el Opio, con Protocolo. Firmado en Ginebra el 19 de febrero de 1925 y enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.	24 de febrero de 1948	LNTS, vol. 81, pág. 317 UNTS, vol. 12, pág. 179
2. Convenio Internacional sobre el Opio, con Protocolo. Firmado en Ginebra el 28 de septiembre de 1928.	28 de septiembre de 1928	LNTS, vol. 81, pág. 317
3. Convenio Internacional para limitar la manufactura y regular la distribución de estupefacientes, con Protocolo de Firma. Firmado en Ginebra el 13 de julio de 1931 y enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.	24 de febrero de 1948	LNTS, vol. 139, pág. 301 UNTS, vol. 12, pág. 179
4. Convenio Internacional para limitar la manufactura y regular la distribución de estupefacientes, con Protocolo de Firma. Firmado en Ginebra el 13 de julio de 1931.	4 de abril de 1938	LNTS, vol. 139, pág. 301
5. Protocolo que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, modificado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946. Firmado en París el 19 de noviembre de 1948.	1° de diciembre de 1949	UNTS, vol. 44, pág. 277
6. Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio. Abierto a la firma en Nueva York el 23 de junio de 1953.	8 de marzo de 1963	UNTS, vol. 456, pág. 3
7. Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres y niños. Hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1921.	28 de junio de 1922	LNTS, vol. 9, pág. 415
8. Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad. Hecho en Ginebra el 11 de octubre de 1933.	19 de enero de 1936	LNTS, vol. 150, pág. 431
9. Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Abierto a la firma en Lake Success, Nueva York, el 21 de marzo de 1950.	8 de enero de 1952	UNTS, vol. 96, pág. 271
10. Protocolo final al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Abierto a la firma en Lake Success, Nueva York, el 21 de marzo de 1950.	8 de enero de 1952.	UNTS, vol. 96, pág. 316
11. Convenio para la represión de la circulación y el tráfico de publicaciones obscenas. Firmado en Ginebra el 12 de septiembre de 1923.	10 de enero de 1926	LNTS, vol. 27, pág. 213
12. Acuerdo para la represión de la circulación de publicaciones obscenas, firmado en París, el 4 de mayo de 1910 y enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949.	1° de septiembre de 1950	UNTS, vol. 47, pág. 159
13. Acuerdo para la represión de la circulación de publicaciones obscenas. Firmado en París el 4 de mayo de 1910.		
14. Convención sobre circulación por carretera, con anexos. Firmada en Ginebra el 19 de septiembre de 1949.	8 de agosto de 1952	UNTS, vol. 125, pág. 3
15. Convención Internacional sobre Estadísticas Económicas. Firmada en Ginebra el 14 de diciembre de 1928 y enmendada por el Protocolo firmado en París el 9 de diciembre de 1948.	9 de octubre de 1950	UNTS, vol. 73, pág. 39
16. Convención Internacional sobre Estadísticas Económicas. Hecha en Ginebra el 14 de diciembre de 1928.	14 de diciembre de 1930	LNTS, vol. 110, pág. 171
17. Convención sobre la esclavitud, firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926 y enmendada por el Protocolo hecho en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, el 7 de diciembre de 1953.	7 de julio de 1955	UNTS, vol. 212, pág. 17
18. Convención sobre la esclavitud. Hecha en Ginebra el 25 de septiembre de 1926.	18 de junio de 1927	LNTS, vol. 60, pág. 253

<i>Título</i>	<i>Fecha efectiva de aplicación a Namibia</i>	<i>Referencia</i>
19. Convenio internacional sobre el empleo de la radiodifusión en interés de la paz. Hecho en Ginebra el 23 de septiembre de 1936.	2 de abril de 1938	LNTS vol. 186, pág. 301
20. Protocolo relativo a un caso de apatridia. Hecho en La Haya el 12 de abril de 1930.	1° de julio de 1937	LNTS, vol. 179, pág. 115
21. Protocolo relativo a las obligaciones militares en ciertos casos de doble nacionalidad. Hecho en La Haya el 12 de abril de 1930.	25 de mayo de 1937	LNTS, vol. 178, pág. 227
22. Convenio internacional para la simplificación de las formalidades aduaneras, y Protocolo. Hecho en Ginebra el 3 de noviembre de 1923.	27 de diciembre de 1924	LNTS, vol. 30, pág. 371
23. Convención para la regulación de la pesca de ballenas. Firmada en Ginebra el 24 de septiembre de 1931.	16 de enero de 1935	LNTS, vol. 155, pág. 349
24. Convención para Facilitar la Circulación Internacional de las Películas de Carácter Educativo. Firmada en Ginebra el 11 de octubre de 1933.	4 de abril de 1938	LNTS, vol. 155, pág. 331
25. Informe sobre la aplicación de los artículos IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII de la Convención de 11 de octubre de 1933 para Facilitar la Circulación Internacional de las Películas de Carácter Educativo. Firmado en Ginebra el 12 de septiembre de 1938.	28 de agosto de 1939	LNTS, vol. 198, pág. 111

B. TRATADOS EN LOS QUE SUDÁFRICA ES PARTE Y QUE, A FALTA DE DISPOSICIONES SOBRE APLICACIÓN TERRITORIAL, PODRÍAN CONSIDERARSE APLICABLES AL TERRITORIO

<i>Título</i>	<i>Fecha efectiva de aplicación a Namibia</i>	<i>Referencia</i>
1. Protocolo para enmendar los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre Estupefacientes concertados en La Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925, el 19 de febrero de 1925 y el 13 de julio de 1931, en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936. Firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.	24 de febrero de 1948	UNTS, vol. 12, pág. 179
2. Protocolo para enmendar el Convenio para la represión de la trata de mujeres y niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921, y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, concertado en Ginebra el 11 de octubre de 1933. Firmado en Lake Success, Nueva York, el 12 de noviembre de 1947.	12 de noviembre de 1947	UNTS, vol. 53, pág. 13
3. Convenio para la represión de la trata de mujeres y niños, concertado en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 12 de noviembre de 1947.	24 de abril de 1950	UNTS, vol. 53, pág. 39
4. Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, concertado en Ginebra el 11 de octubre de 1933, y enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 12 de noviembre de 1947.	24 de abril de 1950	UNTS, vol. 53, pág. 49
5. Protocolo para enmendar el Convenio para la represión de la circulación y el tráfico de publicaciones obscenas, concluido en Ginebra el 12 de septiembre de 1923. Firmado en Lake Success, Nueva York, el 12 de noviembre de 1947.	12 de noviembre de 1947	UNTS, vol. 46, pág. 169
6. Convenio para la represión de la circulación y el tráfico de publicaciones obscenas, concluido en Ginebra el 12 de septiembre de 1923 y enmendado por Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 12 de noviembre de 1947.	2 de febrero de 1950	UNTS, vol. 46, pág. 201
7. Protocolo que enmienda el Acuerdo para la represión de la circulación de publicaciones obscenas, firmado en París, el 4 de mayo de 1910. Firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949.	1° de septiembre de 1950	UNTS, vol. 30, pág. 3
8. Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946.	7 de abril de 1948	UNTS, vol. 14, pág. 185, y vol. 377, pág. 380 (enmiendas a los artículos 24 y 25)
9. Protocolo para enmendar la Convención Internacional sobre Estadísticas Económicas, firmada en Ginebra el 14 de diciembre de 1928. Firmado en París el 9 de diciembre de 1948.	10 de diciembre de 1948	UNTS, vol. 20, pág. 229

<i>Título</i>	<i>Fecha efectiva de aplicación a Namibia</i>	<i>Referencia</i>
10. Protocolo para enmendar la Convención sobre la esclavitud, firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926. Hecho en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, el 7 de diciembre de 1953.	29 de diciembre de 1953	UNTS, vol. 182, pág. 51
11. Convención sobre el mar territorial y la zona contigua. Hecha en Ginebra el 29 de abril de 1958.	22 de noviembre de 1964	UNTS, vol. 516, pág. 205
12. Convención sobre la alta mar. Hecha en Ginebra el 29 de abril de 1958.	9 de mayo de 1963	UNTS, vol. 450, pág. 11
13. Convención sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos de la alta mar. Hecha en Ginebra el 29 de abril de 1958.	20 de marzo de 1966	UNTS, vol. 559, pág. 285
14. Convención sobre la plataforma continental. Hecha en Ginebra el 29 de abril de 1958.	10 de junio de 1964	UNTS, vol. 499, pág. 311
15. Declaración relativa al reconocimiento del derecho de pabellón a los Estados que no poseen litoral marítimo. Hecha en Barcelona el 20 de abril de 1921.	31 de octubre de 1922	LNTS, vol. 7, pág. 73
16. Declaración relativa a la enseñanza de la historia. Abierta a la firma en Ginebra el 2 de octubre de 1937.	24 de enero de 1938	LNTS, vol. 182, pág. 263

SEGUNDA PARTE

Tratados multilaterales inscritos en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones

A. TRATADOS EN LOS QUE SUDÁFRICA ES PARTE Y QUE SE HICIERON APLICABLES AL TERRITORIO POR EXPRESA REFERENCIA EN SUS TEXTOS O POR EXTENSIÓN EN VIRTUD DE SUS CLÁUSULAS TERRITORIALES

<i>No. de inscripción</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha efectiva de aplicación a Namibia</i>	<i>Referencia</i>	<i>Depositario</i>
2571	Convenio entre Su Majestad en el Reino Unido, en la Confederación de Australia, en Nueva Zelandia y en la Unión del Africa del Sur y el Presidente de la República de Colombia, complementario del Tratado de Extradición concluido el 27 de octubre de 1888. Firmado en Bogotá el 2 de diciembre de 1929.	5 de diciembre de 1930	LNTS, CX, pág. 401	—
2781	Convenio entre Su Majestad en el Reino Unido, en la Confederación de Australia, en Nueva Zelandia y en la Unión del Africa del Sur y el Príncipe de Mónaco para la extensión del Tratado de Extradición de 17 de diciembre de 1891 a determinados protectorados y territorios bajo mandato. Firmado en París el 27 de noviembre de 1930.	5 de junio de 1931	LNTS, CXXI, pág. 39	—
2883	Convenio entre Su Majestad en el Reino Unido, en la Confederación de Australia, en Nueva Zelandia y en la Unión del Africa del Sur y el Presidente de la República de Cuba para la extensión del Tratado de Extradición de 3 de octubre de 1904 a determinados protectorados y territorios bajo mandato. Firmado en La Habana el 17 de abril de 1930.	12 de diciembre de 1931	LNTS, CXXVI, pág. 201	—
3269	Convención entre Su Majestad en el Reino Unido, en Australia, en Nueva Zelandia, en Sudáfrica y en la India y el Presidente de la República Portuguesa, complementario del Tratado de Extradición del 17 de octubre de 1892. Firmado en Lisboa el 20 de enero de 1932.	10 de julio de 1933	LNTS, CXLI, pág. 267	—
3995	Convención relativa a la preservación de la fauna y de la flora en sus estados naturales. Firmado en Londres el 8 de noviembre de 1933.	14 de enero de 1936	LNTS, CLXXII, pág. 241	—

<i>No. de inscripción</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha efectiva de aplicación a Namibia</i>	<i>Referencia</i>	<i>Depositario</i>
4264	Convenio entre Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Confederación de Australia, Nueva Zelandia y la Unión del Africa del Sur y el Ecuador, complementario del Tratado de Extradición del 20 de septiembre de 1880. Firmado en Quito, el 4 de junio de 1934.	8 de noviembre de 1937	LNTS, CLXXXIV, pág. 437	—
4375	Acuerdo sobre telecomunicaciones para Africa concluido entre las administraciones postales de la Unión de Sudáfrica, incluso el Africa Sudoccidental; Basutolandia; el Protectorado de Bechuanalandia, las colonias portuguesas, incluso Angola y Mozambique; el Congo Belga, incluso Rwanda y Urundi; Kenia, Uganda y el Territorio de Tanganyika, Nyasalandia; Rhodesia del Norte, Rhodesia del Sur y Swazilandia. Firmado en Pretoria el 30 de octubre de 1935.	1° de abril de 1936	LNTS, CLXXXIX, pág. 51	—
4376	Acuerdo sobre unión postal para Africa concluido entre las administraciones postales de la Unión de Sudáfrica, incluso el Africa Sudoccidental; Basutolandia; el Protectorado de Bechuanalandia; las colonias portuguesas, incluso Angola y Mozambique; el Congo Belga, incluso Rwanda y Urundi; Kenia, Uganda y el Territorio de Tanganyika; Nyasalandia, Rhodesia del Norte, Rhodesia del Sur y Swazilandia. Firmado en Pretoria el 30 de octubre de 1935.	1° de abril de 1936	LNTS, CLXXXIX, pág. 86	—
4832	Convenio entre Su Majestad por el Reino Unido, la Confederación de Australia, Nueva Zelandia y la Unión del Africa del Sur y el Presidente del Paraguay, complemento del Tratado de Extradición del 12 de septiembre de 1908. Firmado en Asunción, el 30 de septiembre de 1933.	22 de noviembre de 1942	LNTS, CCV, pág. 155	—

B. TRATADOS EN QUE SUDÁFRICA ES PARTE Y QUE, A FALTA DE DISPOSICIONES SOBRE APLICACIÓN TERRITORIAL, PODRÍAN CONSIDERARSE APLICABLES AL TERRITORIO

<i>No. de registro</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha efectiva de aplicación a Namibia</i>	<i>Referencia</i>	<i>Depositario</i>
2608	Tratado internacional de limitación y reducción de armamentos navales, firmado en Londres el 22 de abril de 1930, con acta de depósito de las ratificaciones firmada en Londres el 27 de octubre de 1930 e intercambio de notas en relación con la interpretación del artículo 19 del Tratado: Tokio, 21 y 24 de mayo de 1930 y Londres, 5 de junio de 1930.	27 de octubre de 1930	LNTS, CXII, pág. 65	Reino Unido
2618	(Alemania, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Canadá, Australia, Nueva Zelandia, Unión Sudafricana, India, Francia, Italia, Japón, Portugal, Yugoslavia.) Acuerdo relativo al empréstito internacional de 1930 5½%, del Gobierno alemán, firmado en París el 10 de junio de 1930.	10 de junio de 1930	LNTS, CXII, pág. 237	
2751	Intercambio de notas entre los Gobiernos de Su Majestad en el Reino Unido, Canadá, el Commonwealth de Australia, Nueva Zelandia y la Unión Sudafricana, y el Gobierno de Italia, en relación con documentos de identidad del personal de las naves aéreas. Londres, 13 de abril de 1931.	13 de abril de 1931	LNTS, CXIX, pág. 275	

<i>No. de registro</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha efectiva de aplicación a Namibia</i>	<i>Referencia</i>	<i>Depositario</i>
2395	Acuerdo relativo al cumplimiento definitivo de las obligaciones financieras de Austria. Firmado en La Haya el 20 de enero de 1930.	26 de julio de 1930	LNTS, CIV, pág. 413	Francia
2785	Acuerdos sobre las obligaciones resultantes del Tratado de Triánón. Firmados en París, el 28 de abril de 1930.	9 de abril de 1931	LNTS, CXXI, pág. 69	Francia
2961	Acuerdo sobre la marina mercante del Commonwealth británico. Firmado en Londres el 10 de diciembre de 1931.	10 de diciembre de 1931	LNTS, CXXIX, pág. 177	Reino Unido
4602	Protocolo relativo a las inmunidades del Banco Internacional de Pagos. Firmado en Bruselas el 30 de julio de 1936.	21 de diciembre de 1936	LNTS, CXCVII, pág. 31	Bélgica
4817	Declaración de las Naciones Unidas, 1° de enero de 1942.	—	LNTS, CCIV, pág. 381	—

TERCERA PARTE

Tratados multilaterales registrados o archivados e inscritos en la Secretaría de las Naciones Unidas

A. TRATADOS EN LOS QUE SUDÁFRICA ES PARTE Y CUYA APLICACIÓN SE HIZO EXTENSIVA AL TERRITORIO EN CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES TERRITORIALES

<i>No. de registro</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha efectiva de aplicación a Namibia</i>	<i>Referencia</i>	<i>Depositario</i>
229	Instrumento para enmendar la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado por la Conferencia Internacional en su 29a. reunión. Montreal, 9 de octubre de 1946.	19 de junio de 1947	UNTS, vol. 15, pág. 35	OIT
624	Convenio (No. 42) relativo a la indemnización por enfermedades profesionales (revisado, 1934), adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 18a. reunión, Ginebra, 21 de junio de 1934, según fuera modificado por el Convenio relativo a la revisión de los artículos finales, 1946.	21 de enero de 1958	UNTS, vol. 286, pág. 336	OIT
6752	Instrumento para enmendar la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado por la Conferencia General en su 46a. reunión. Ginebra, 22 de junio de 1962.	8 de abril de 1963	UNTS, vol. 466, pág. 323	OIT
1070	Convenio (No. 89) relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (revisado, 1948) adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 31a. reunión. San Francisco, 9 de julio de 1948.	10 de febrero de 1958	UNTS, vol. 287, pág. 345	OIT
998	Convenio de la Organización Meteorológica Mundial, firmado en Washington el 11 de octubre de 1947.	17 de enero de 1950	UNTS, vol. 77, pág. 143	EE. UU.
1169	Ley y Acuerdos finales para la revisión del Acuerdo de Telecomunicaciones firmado en Bermudas el 4 de diciembre de 1945. Firmados en Londres el 12 de agosto de 1949.	12 de agosto de 1949	UNTS, vol. 87, pág. 131	Reino Unido
5778	Tratado Antártico, firmado en Washington el 1° de diciembre de 1959.	21 de junio de 1960	UNTS, vol. 402, pág. 87	EE. UU.
7441	Acuerdo por el que se establece un régimen provisional aplicable a un sistema comercial mundial de telecomunicaciones por medio de satélites, y Acuerdo Especial, hecho en Washington el 20 de agosto de 1964.	8 de febrero de 1965	UNTS, vol. 514, pág. 25	EE. UU.

<i>No. de registro</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha efectiva de aplicación a Namibia</i>	<i>Referencia</i>	<i>Depositario</i>
102 (archivado e inscrito)	Convenio relativo a la Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944.	1° de marzo de 1947	UNTS, vol. 15, pág. 295	OACI
7449	Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, hecho en Montreal el 21 de junio de 1961.	13 de febrero de 1962	UNTS, vol. 514, pág. 216	OACI
4643	Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, hecho en Montreal el 14 de junio de 1954.	24 de mayo de 1956	UNTS, vol. 320, pág. 214	OACI
4644	Protocolo relativo a ciertas enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional, hecho en Montreal el 14 de junio de 1954.	24 de mayo de 1956	UNTS, vol. 320, pág. 222	OACI

<i>No. de inscripción</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha efectiva de aplicación a Namibia</i>	<i>Referencia</i>	<i>Depositario</i>
2124	Convención internacional para la reglamentación de la caza de ballenas, firmada en Washington el 2 de diciembre de 1946.	5 de mayo de 1948	UNTS, vol. 161, pág. 72	EE. UU.
	Protocolo de la Convención arriba mencionada, Washington, 19 de noviembre de 1956.	25 de abril de 1957	UNTS, vol. 338, pág. 366	EE. UU.
3791	Artículos del Acuerdo con la Sociedad Financiera Internacional, abierto para la firma en Washington el 25 de mayo de 1955.	3 de abril de 1957	UNTS, vol. 264, pág. 117 UNTS, vol. 304, pág. 387	BIRF
3988	Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. Hecho en la Sede de las Naciones Unidas el 26 de octubre de 1956.	6 de junio de 1957	UNTS, vol. 276, pág. 3	EE. UU.
4757	Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, firmada el 9 de septiembre de 1886, completada en París el 4 de mayo de 1896, revisada en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completada en Berna el 20 de marzo de 1914, revisada en Roma el 2 de junio de 1928, y revisada en Bruselas el 26 de junio de 1948.	29 de marzo de 1950	UNTS, vol. 331, pág. 217	Suiza
4743	Acuerdo para el establecimiento de una Comisión de cooperación técnica en África al sur del Sahara (C.C.T.A.), firmado en Londres el 18 de enero de 1954.	10 de marzo de 1954	UNTS, vol. 330, pág. 121	Reino Unido
6333	Artículos de Acuerdos de la Asociación Internacional de Fomento, aprobados para su presentación a los gobiernos por los directores ejecutivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el 26 de enero de 1960.	12 de octubre de 1960	UNTS, vol. 439, pág. 249	BIRF
6964	Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963.	10 de octubre de 1963	UNTS, vol. 480, pág. 43	Reino Unido, EE. UU., URSS
8844	Constitución de la Unión Postal Universal y Reglamento General de la UPU, firmado en Viena el 10 de julio de 1964.	7 de octubre de 1964	UNTS, vol. 611, pág. 7	Suiza
8845	Convención Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964.	7 de octubre de 1964	UNTS, vol. 611, pág. 105	Suiza
8847	Acuerdo sobre encomiendas postales, firmado en Viena el 10 de julio de 1964.	7 de octubre de 1964	UNTS, vol. 612, pág. 3	Suiza

No. de inscripción	Título	Fecha efectiva de aplicación a Namibia	Referencia	Depositario
<i>Tratados de paz en los que Sudáfrica es parte</i>				
643	Bulgaria 10 de febrero de 1947	Ratificación 17 de mayo de 1948	UNTS, vol. 41, pág. 50	URSS
644	Hungría 10 de febrero de 1947	Ratificación 17 de mayo de 1948	UNTS, vol. 41, pág. 168	URSS
645	Rumania 10 de febrero de 1947	Ratificación 17 de mayo de 1948	UNTS, vol. 42, pág. 34	URSS
746	Finlandia 10 de febrero de 1947	Ratificación 17 de mayo de 1948	UNTS, vol. 48, pág. 228	URSS
747	Italia 10 de febrero de 1947	Ratificación 4 de noviembre de 1947	UNTS, vol. 49, pág. 126	Francia
1832	Japón 8 de septiembre de 1951	Ratificación 17 de septiembre de 1952	UNTS, vol. 163, pág. 385	EE.UU.
	<i>Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949</i>	30 de septiembre de 1952	UNTS, vol. 75 UNTS, vol. 128, pág. 307 y 308	Suiza
970	a) Para mejorar la suerte de los heridos y enfermos en las fuerzas armadas en campaña			
971	b) Para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar			
972	c) Relativo al trato de los prisioneros de guerra			
973	d) Relativo a la protección de personas civiles			

DOCUMENTO S/10289

Carta, de fecha 12 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Original: inglés]
[12 de agosto de 1971]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta que le dirigió el 10 de agosto de 1971 el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas [S/10286] y de manifestar lo siguiente:

Es de conocimiento público que en el territorio del Líbano hay bases terroristas desde las cuales se realizan actos de agresión contra Israel. Así, en una información de la Associated Press proveniente de Beirut, de 9 de agosto de 1971 y publicada en *The New York Times* el 10 de agosto de 1971, se dice que "Hebbariye y Rashaya se encuentran a 15 millas de distancia y cerca de cada una de ellas hay bases importantes de guerrilleros. Un comunicado de los guerrilleros de El Fatah, el mayor de los grupos de comandos palestinos, dijo que los ataques se habían dirigido desde las dos bases".

Por otra parte, no está de más recordar que, en una entrevista publicada en el semanario egipcio *El Musawwar* el 4 de junio de 1971, el Primer Ministro del Líbano, al exponer la política de su Gobierno con respecto a los fedayín, elogió sus actividades y expresó el apoyo que su Gobierno les brindaba en los siguientes términos:

"Hemos reestablecido la confianza entre los fedayín y el Gobierno y el pueblo del Líbano. Esta confianza y la cooperación dimanada de ella ha permitido a los fedayín cumplir su deber nacional. Quiero decir francamente que en el Líbano, todos elogiamos a los fedayín y aplaudimos sus actividades... La importancia de esta actitud es que el

Líbano apoya a los fedayín e insiste en que cumplan su deber nacional."

En tales circunstancias, las reclamaciones del Gobierno del Líbano como la que se menciona aquí, resultan un tanto extrañas.

Como ya ha dicho en ocasiones anteriores, el Gobierno de Israel no permitirá la perpetración de ataques armados organizados contra Israel desde el Líbano y se reserva el derecho de adoptar todas las medidas de legítima defensa que considere apropiadas para proteger su territorio y su pueblo contra dichos ataques.

La política de Israel se basa en la escrupulosa observancia de la cesación del fuego en condiciones de reciprocidad. Corresponde al Líbano cumplir las obligaciones que le imponen el derecho internacional y la cesación del fuego establecida por el Consejo de Seguridad y aceptada por el Gobierno del Líbano el 31 de julio de 1967. El Gobierno del Líbano tiene la obligación de impedir el establecimiento y mantenimiento de bases terroristas en su territorio y de poner fin a los ataques armados de toda clase provenientes de su territorio contra la población y el territorio de Israel.

Tengo el honor de solicitar que se distribuya la presente carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jacob DORON
Representante Permanente interino de Israel
ante las Naciones Unidas

Carta, de fecha 13 de agosto de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Siria

[Original: inglés]
[13 de agosto de 1971]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente:

Los Miembros de las Naciones Unidas han sido informados por el comunicado de prensa de las Naciones Unidas IB/2643 del 15 de julio de 1971, que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento otorgó a Israel un préstamo de 30 millones de dólares para ampliar y mejorar la red de carreteras del país y brindarle una nueva capacidad de expansión. Estas noticias no pueden dejar de sorprender penosamente no sólo a los tres Estados Miembros — Siria, la República Árabe Unida y Jordania — cuyas porciones de territorio bajo ocupación israelí tienen una superficie que es más del triple que la de Israel, sino a todo Miembro de las Naciones Unidas que tenga un mínimo de respeto por la integridad de las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

Este es el segundo préstamo que se hace a Israel en poco más de un año, pues el 4 de junio de 1970, por presiones del Presidente norteamericano del Banco Mundial, el Sr. McNamara, y con la oposición de un gran número de Estados Miembros, se concedieron a Israel 25 millones de dólares, por lo cual protestamos en la carta que dirigimos a usted el 5 de junio de 1970 [S/9823].

Este préstamo resulta tanto más sorprendente cuanto que el historial de Israel en las Naciones Unidas no es nada halagüeño. Para poner las cosas claras, recordaremos que el número de resoluciones sobre el conflicto árabe-israelí y la cuestión de Palestina aprobadas por la Asamblea General, los órganos principales de las Naciones Unidas y los organismos especializados — UNESCO y OMS — desde la primera decisión de cese del fuego, el 6 de junio de 1967, hasta la fecha, asciende a 53, entre resoluciones y decisiones. Dichas resoluciones y decisiones han afirmado, por un lado, todos los derechos árabes, y confirmado, por otro, el total menosprecio de Israel por esos derechos y la forma deliberada en que ha hecho caso omiso de todos los principios de la Carta. Con estos antecedentes Israel es un buen candidato a la expulsión de la Organización Mundial, de conformidad con el Artículo 6 de la Carta. Concretamente, de las 53 resoluciones mencionadas, catorce "condenan", "condenan enérgicamente" o "condenan expresamente a Israel" por "violaciones patentes" de la Carta, incluidos sus ataques contra los países árabes, su negativa a aplicar el cuarto Convenio de Ginebra¹⁰ y sus violaciones de los derechos humanos. Diecinueve de esas 53 resoluciones "deploran", "deploran profundamente", "deploran vivamente" o "advierten con pesar la negativa de Israel" a cooperar en la aplicación de determinadas resoluciones concretas, o "exhortan urgentemente al Gobierno de Israel". Para dar un ejemplo, la resolución 9 (XXVII), aprobada por la Comisión

de Derechos Humanos el 15 de marzo de 1971, decía entre otras cosas:

"3. *Deplora vivamente* la política que aplica Israel en los territorios ocupados con miras a colocar a la población en un estado general de represión, miedo y privación, y deplora en particular:

"a) La requisición de hospitales y su transformación en puestos de policía;

"b) La abrogación de las leyes nacionales y las injerencias en el sistema judicial;

"c) La negativa a permitir que se utilicen en las escuelas de los territorios ocupados los libros de texto aprobados por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la insistencia en imponer a los niños de edad escolar un sistema docente extranjero;

"4. *Exhorta* a Israel una vez más a que cumpla plenamente las obligaciones que le corresponden en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

"5. *Exhorta de nuevo* a Israel a que permita inmediatamente a los refugiados y personas desplazadas que regresen a sus hogares;

"6. *Exhorta una vez más* a Israel a que respete y aplique las muchas resoluciones aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados para la salvaguardia de los derechos humanos en los territorios ocupados;

"7. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel para colonizar los territorios ocupados, incluido el sector ocupado de Jerusalén, son enteramente nulas y sin valor."

Cabe preguntarse si el Sr. McNamara, Presidente del Banco Mundial, un héroe de la bárbara guerra de Viet Nam, como se ha demostrado ahora con los *Documentos del Pentágono*, conoce los antecedentes de Israel. Sería conveniente, pues, que el Sr. McNamara se familiarizara tan sólo con los cuatro informes anuales de 1967 a 1970, del Comisionado General de las Naciones Unidas para los Refugiados. En la sección jurídica de esos informes, verá que Israel ha expulsado a los antiguos refugiados de sus campamentos, ha causado daños a bienes de los organismos y de su personal, ocasionado la muerte y lesiones a miembros del personal, requisado hospitales y escuelas para entrenamiento militar y arrasado edificios de refugiados, actos todos que constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

Las reclamaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) contra Israel por pérdidas y daños, pendientes en este momento, ascienden a más de 1.250.000 dólares.

El Sr. McNamara también podría familiarizarse con dos informes del Comité Internacional de la Cruz Roja publicados en los números de agosto y septiembre de 1970 (Nos. 113 y 114) de la *International Review of the Red Cross*. El *Sunday Times* de Londres

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/8356.

¹⁰ Convención de Ginebra relativa a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, No. 973).

publicó el 11 de octubre de 1970 un artículo titulado "Israel viola los convenios de Ginebra, dice la Cruz Roja", por Philip Knightley y Alan Macgregor, en el que se exponía lo siguiente:

"El Comité Internacional de la Cruz Roja, en una información publicada la semana pasada, acusa sin ambages a Israel de haber violado ciudades, aldeas, campamentos y casas árabes en los territorios que ocupa, en violación de los convenios de Ginebra.

"La noticia enumera las siguientes aldeas y campamentos que han sido destruidos (según revelaron los habitantes de esa zona en entrevistas con los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)): "Yalou, Beit Nuba e Imwas, en la zona de Latroun; Surif, Beit Awwa, Beit Mirsem e Il Shu-youkh, en la zona de Hebron; y Jisfik, Agarich y Nuseirat en el valle del Jordán."

Además, Israel, con una población compuesta en su mayor parte por colonos europeos, se apoderó por la fuerza de más de 2.000 millones de dólares de bienes y propiedades de palestinos árabes en 1948. Desde entonces y además de esta fuente de patrimonio permanente adquirido ilícitamente, se han invertido en Israel miles de millones de dólares estadounidenses para consolidar la obra de usurpación y para que los

colonos puedan tener una situación superior, una situación de desarrollo social, económico y tecnológico privilegiado en relación con la de la región en general.

No cabe duda de que Israel queda bien recompensado por esos actos criminales con préstamos del Banco Mundial para ampliar y mejorar la red de carreteras del país. Este apoyo que brindan los Estados Unidos al expansionismo y al colonialismo de Israel ha continuado sin mengua hasta ahora. El segundo préstamo del Banco Mundial es parte de la misma política de los Estados Unidos. Aun desde 1967, después de la tercera guerra de agresión de Israel contra los árabes, la ayuda americana a Israel, incluidos los armamentos más perfeccionados y los préstamos exentos de impuestos, ha llegado a miles de millones de dólares pese a las severas condenaciones de Israel por las Naciones Unidas y los organismos especializados.

Le agradeceré que se distribuya la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Le agradecería muy especialmente que hiciera llegar copia de la misma al Presidente del Banco Mundial.

(Firmado) George J. TOMI
Representante Permanente de Siria
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10291

Carta, de fecha 15 de agosto de 1971, dirigida al Secretario General por el Emir del Estado de Bahrein

(Original: inglés)
[16 de agosto de 1971]

A raíz del acuerdo logrado entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Estado de Bahrein el 15 de agosto de 1971 sobre la terminación de las relaciones de tratado especiales entre Bahrein y el Reino Unido, por cuanto el mencionado acuerdo reconoce y confirma el hecho de que el Estado de Bahrein asume la plena responsabilidad internacional de la dirección de sus asuntos exteriores, y por cuanto el Estado independiente de Bahrein desea ser Miembro de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, tenemos el honor de solicitar para el Estado de Bahrein la admisión en las Naciones Unidas.

En cuanto Estado amante de la paz, Bahrein cree en el gran valor que tienen las Naciones Unidas para los países pequeños y en desarrollo y, por consiguiente, atribuye gran importancia a la aceptación de su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas.

En consecuencia, le agradeceríamos que tuviera a

bien someter lo más pronto posible la presente solicitud al Consejo de Seguridad.

De conformidad con el artículo 58 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, nos complacemos en remitir adjunta una declaración hecha en cumplimiento de dicho artículo.

(Firmado) Isa Bin Sulman AL-KHALIFAH
Emir del Estado de Bahrein

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

En relación con la solicitud presentada por el Estado de Bahrein para que se le admita Miembro de las Naciones Unidas, declaramos aceptar las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y nos comprometemos solemnemente a cumplirlas.

Hecha en el Palacio de Rafaa, Bahrein, a los quince días de agosto de 1971.

DOCUMENTO S/10293*

Carta, de fecha 16 de agosto de 1971, dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Unida

(Original: inglés)
[16 de agosto de 1971]

Tengo el honor de señalar urgentemente a su atención el hecho de que la situación empeora cada vez

más en la Gaza ocupada, como consecuencia de las sistemáticas campañas de Israel para aterrorizar y ocaicionar a sus legítimos habitantes.

Las fuerzas israelíes de ocupación recurren ahora a crueles actos de expulsión forzosa de los habitantes

* Publicado también como documento de la Asamblea General con la signatura A/8357.

palestinos de Gaza mediante la destrucción diaria de sus casas para dejarlos sin hogar, facilitando así el proceso de despoblación de la zona; estos actos brutales e inhumanos son una manifestación más de los designios agresivos de Israel, existentes desde hace largo tiempo y destinados a cambiar la estructura demográfica de los territorios árabes ocupados, con el propósito de anexarlos. De ahí que el último motivo de esta campaña de terror sea hacer que los palestinos conozcan por experiencia que deben resignarse a continuar siendo gobernados por Israel.

El ritmo creciente de estas prácticas israelíes ha creado una situación amenazadora de intranquilidad en la población de Gaza. Esta situación ha sido adecuadamente descrita en *The Economist* del 24 de julio de 1971 en los siguientes términos: "En estos momentos Gaza es una concentración de miseria humana difícil de igualar."

La población de Gaza, junto con todos los árabes que se encuentran bajo ocupación militar israelí, se ha opuesto valerosamente a la arremetida violenta del terror israelí. La única asistencia que se le ha prestado en su tribulación se ha limitado a la información periodística que resultó inadecuada para refrenar los designios israelíes. Sólo ayer, el Ministro de Comunicaciones de Israel, el Sr. Perez, afirmó, según la *Agence France Presse*, que "ya habían sido trasladados de Gaza 10.000 y pronto les seguirían 20.000". Estas palabras constituyen un ejemplo notorio de la falta de respeto de Israel por las normas fundamentales del derecho internacional y de la moralidad y su abierta oposición a la opinión pública mundial.

Estas graves violaciones que Israel comete con impunidad total fueron explícitamente prohibidas por la comunidad internacional civilizada, ya que constituyen graves crímenes de lesa humanidad. El artículo 49 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra¹¹, del 12 de agosto de 1949, en el que Israel es parte, dispone que:

"Los traslados en masa o individuales, de carácter forzoso, así como las deportaciones de personas protegidas fuera del territorio ocupado en el ámbito de la Potencia ocupante o al de cualquier otro Estado, se halle o no ocupado, quedan prohibidos, fuere cual fuere el motivo.

"...
"La Potencia ocupante no podrá proceder a la evacuación o transferencia de una parte de su propia población civil al territorio por ella ocupado."

En vista de la gravedad de las medidas de agresión israelíes, se espera que las Naciones Unidas den inmediatamente los pasos necesarios para apoyar los propósitos y principios de la Carta poniendo fin a las violaciones por Israel del derecho, la moralidad, la paz y la seguridad internacionales.

Tengo el honor de solicitar que la presente se distribuya como documento del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

(Firmado) Mahmoud RIAD
Viceprimer Ministro y
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Árabe Unida

¹¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, No. 973.

DOCUMENTO S/10294

Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros relativo a las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas por Omán y Bahrein

[Original: inglés]
[16 de agosto de 1971]

1. En la 1574a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1971, el Consejo de Seguridad examinó las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas por Omán [S/10216] y Bahrein [S/10291]. El Presidente del Consejo de Seguridad remitió esas solicitudes al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que las examinara e informara al respecto de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

2. En su 36a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1971, el Comité trató en primer lugar de la solicitud de Omán. El Comité decidió aplazar su examen de esta solicitud y recomendó al Consejo de Seguridad, sin que hubiera objeciones, que aplicara posteriormente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 del reglamento provisional.

3. El Comité procedió luego a examinar la solicitud de Bahrein y decidió por unanimidad recomendar al Consejo de Seguridad que admitiera a Bahrein como Miembro de las Naciones Unidas.

4. En consecuencia, el Comité decidió recomendar al Consejo de Seguridad la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Bahrein [S/10291],

"Recomienda a la Asamblea General que se admita a Bahrein como Miembro de las Naciones Unidas."

DOCUMENTO S/10295*

Carta, de fecha 19 de agosto de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]
[19 de agosto de 1971]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta que el 16 de agosto de

* Publicado también como documento de la Asamblea General con la signatura A/8363.

1971 dirigió a usted el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Unida [S/10293], relativa a la situación en la zona de Gaza.

Como lo indiqué en mis cartas anteriores, la más reciente de las cuales lleva fecha 9 de febrero de 1971

[S/10107], la República Árabe Unida y otros Estados árabes han instigado y apoyado una campaña de terrorismo irreflexivo en la zona de Gaza. Las principales víctimas de esta campaña han sido habitantes árabes del lugar. Las actividades terroristas han comprendido el lanzamiento de bombas en calles atestadas de gente, la muerte de mujeres y niños inocentes y el asesinato, en hospitales, de árabes heridos en ataques terroristas anteriores. Estos actos tienen por objeto difundir la violencia y la inseguridad entre la población árabe local para impedir que mejore su situación y mantenerla en las condiciones de sufrimiento y congestión creadas durante la ocupación egipcia.

Desde junio de 1967, las organizaciones terroristas árabes han matado a 219 árabes residentes de la zona de Gaza, incluso 51 mujeres y 29 niños, y herido a 1.314 habitantes árabes del lugar, entre ellos, 118 mujeres y 239 niños.

Los recientes ejemplos que se enumeran a continuación arrojan luz sobre el carácter de los ataques terroristas y los métodos utilizados para efectuarlos:

El 2 de abril de 1971 a las 13.00, hora local, una mina colocada por terroristas árabes en un camino de arena utilizado por granjeros locales cerca de Rafiah explotó al paso de un carro, resultando muertos cuatro árabes, a saber, un hombre, una mujer, una joven de 17 años y una niña de tres meses.

El 10 de abril, a las 11.30 horas, una niña de siete años y su hermano de trece resultaron muertos, y sus dos hermanas y la madre heridas por el estallido de un explosivo colocado por terroristas cerca de su casa, en Rafiah.

El 27 de abril, a las 7.00 horas, 18 residentes árabes de la localidad, entre ellos siete niños y un hombre de 80 años, resultaron heridos por una granada de mano arrojada por un terrorista en una calle llena de público, en Gaza.

El 11 de junio, dos residentes árabes del lugar fueron muertos y 79 heridos por tres granadas de mano arrojadas por terroristas árabes en Gaza. A las 5.00 horas una granada fue arrojada contra un autobús civil lleno de habitantes del lugar que se dirigían a su trabajo. La granada explotó dentro del autobús. Unos 20 minutos después, otras dos granadas fueron arrojadas en una plaza central de Gaza contra un grupo de trabajadores que aguardaban medios de transporte para dirigirse a sus empleos.

El 18 de julio, a las 10.45 horas, nueve alumnos, dos maestros y el portero de la escuela municipal Falastin, en Gaza, resultaron heridos por una granada de mano arrojada por terroristas dentro de la escuela mientras los niños estaban dando sus exámenes.

El 5 de agosto, a las 8.15 horas, un niño de tres años resultó muerto y otros tres de cinco a doce años de edad resultaron heridos por dos granadas de mano arrojadas por terroristas en el campamento de refugiados de Jabaliya.

El 16 de agosto, el mismo día en que fue enviada la mencionada carta de la República Árabe Unida, 23 residentes árabes del lugar resultaron heridos por una granada de mano arrojada por un terrorista en el barrio de Sajia, en Gaza. De ellos, cuatro, incluido un niño, resultaron gravemente heridos.

En una entrevista propalada por televisión en Israel el 23 de febrero de 1971, el subcomandante del llamado Frente Popular de Liberación de Palestina en

la región de Gaza, Mohammad Moussa Yassin, conocido también como Abu Nimr y detenido por las autoridades israelíes, dijo que muchos de los asesinatos eran cometidos para "arreglar cuentas personales". Hasta él se conmovió ante una de esas matanzas. Yassin describió de la siguiente manera el asesinato de una pareja árabe, marido y mujer, por su organización de terroristas:

"El hombre fue muerto pero la mujer sobrevivió y fue trasladada al hospital. Desde el Cuartel General se nos ordenó luego matarla en el hospital, y así lo hicimos. Fue un hecho muy cruel. En el pasado — continuó — solíamos hacerles advertencias a las gentes una o dos veces. Pero ahora los matamos inmediatamente, sin ninguna prueba verdadera."

Tales asesinatos no pueden ser tolerados. Israel tiene la obligación, como se estipula además en la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, del 14 de junio de 1967, de garantizar la protección, el bienestar y la seguridad de todos los habitantes de las zonas bajo su control.

Debido al hacinamiento, la aglomeración de las casas y otras circunstancias, tales como el gran número de estructuras derruidas, los campamentos de refugiados han ofrecido condiciones especialmente convenientes para las operaciones de terrorismo. Por cierto que los refugiados que residen en campamentos han constituido una gran parte de las víctimas de los ataques de los terroristas en los últimos meses. En vista de esta situación, las autoridades israelíes se han visto obligadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y la seguridad en los campamentos de refugiados. Ha sido necesario para ello construir caminos de acceso dentro de los campamentos y, en algunos lugares, esto ha entrañado la demolición de casas.

Se han adoptado todas las salvaguardias posibles para evitar sufrimientos innecesarios a los habitantes de las viviendas así afectadas. No se hace ninguna demolición sin suministrar a los ocupantes de la casa otra vivienda de por lo menos la misma calidad. En la mayoría de los casos, las nuevas viviendas son de mejor calidad. Si los ocupantes prefieren nuevas viviendas de su propia elección en lugar de las que ofrecen las autoridades, pueden obtenerlas. Los evacuados reciben indemnización por todos los gastos incurridos en las estructuras evacuadas y un subsidio financiero para sufragar los gastos de mudanza a las nuevas viviendas. Se adoptan medidas para que los evacuados continúen en sus antiguos empleos y, siempre que es necesario, se proporciona un nuevo empleo.

Las acusaciones contenidas en la carta de la República Árabe Unida son particularmente ridículas a la luz del notorio historial de Egipto durante los 19 años de ocupación egipcia de la Franja de Gaza. Durante ese período, la zona había sido virtualmente un campo de concentración; su población estaba sometida a innumerables restricciones, privada de la libertad de circulación, excluida de las fuentes de subsistencia y aterrorizada por un régimen militar de represión. Las cárceles estaban repletas de sospechosos políticos y las torturas eran cosa corriente.

El 10 de marzo de 1962, Radio La Meca describió de la siguiente manera la opresión de la población árabe de la zona de Gaza por los gobernantes egipcios: "Estos son los mismos métodos usados por el dictador Hitler en los países que ocupó durante la guerra mundial."

El 12 de octubre de 1961, Radio Damasco declaró sin ambages que Egipto estaba ejerciendo la tiranía en la zona de Gaza.

Miles de habitantes de Gaza trataban de escapar de ese infierno. El 15 de octubre de 1955, Subhi Sayd al-Kilani escribió en el diario jordano *Hawl al-Alam* que esas personas estaban "huyendo de la desgracia de vivir bajo la dominación egipcia en la Franja".

Las autoridades egipcias reservaban un trato particularmente cruel para los refugiados. El 19 de mayo de 1950, el diario jordano *Falastin* entrevistó a un grupo de 510 refugiados que habían huido de Gaza. "Los refugiados, andrajosos y desnutridos — informó — dijeron que habían sido maltratados por las autoridades egipcias. Cada refugiado tenía una tarjeta expedida por los egipcios que decía: 'Al portador se le prohíbe trabajar, con salarios o sin ellos.'"

El 27 de junio de 1957, Radio Bagdad denunció el trato dado a los refugiados por Egipto. Informó que, en Jericó, 80.000 refugiados protestaron contra el hecho de que Egipto era el único país musulmán que había prohibido que los refugiados trabajaran en su territorio.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Unida opta por criticar la construcción de caminos y la demolición de algunas viviendas de refugiados, necesaria para tal construcción, cuando ello se hace para impedir actos de violencia y para garantizar la protección y el bienestar de la población. Sin embargo, el mundo recuerda muy bien cómo las autoridades egipcias demolieron cientos de casas en Gaza, no con fines de paz y seguridad, sino en nombre de la guerra y del derramamiento de sangre. Por cierto que cientos de casas en los accesos orientales a Gaza fueron arrasadas por los egipcios para abrir una carretera militar para tanques en dirección a Israel. A diferencia de la preocupación de las autoridades israelíes por suministrar otra vivienda e indemnización, la administración egipcia rechazó todos los pedidos de indemnización hechos por los evacuados.

En contraste con la opresión y la explotación de la población local por los gobernantes egipcios, las autoridades israelíes han seguido una política de esfuerzos constantes por promover el bienestar y el desarrollo en la zona de Gaza.

Al 95% de los que buscan trabajo, incluidos los refugiados, se les proporciona empleo, en comparación con el extenso desempleo forzoso existente bajo la ocupación egipcia. El número de talleres industriales

se ha elevado, desde 1967, de 230 a 600, y el número de trabajadores empleados en los mismos ha aumentado de 1.500 a 5.000. Se está construyendo un nuevo centro industrial en la parte norte de la Franja de Gaza, el que en la etapa actual ya proporciona empleo a centenares de personas, la mayoría de ellas refugiados. Han sido construidas seis escuelas técnicas que proporcionan enseñanza a 1.500 alumnos, el 70% de los cuales son refugiados. Otros varios centenares de alumnos han terminado ya sus estudios y realizan trabajo productivo. Se está creando una moderna infraestructura, que incluye redes de carreteras y de electricidad. Se está mejorando y ampliando el antiguo sistema de abastecimiento de agua. En Gaza ha comenzado la construcción de un muelle, que constituirá el punto de partida de un puerto local con una capacidad para manipular anualmente alrededor de 200.000 toneladas de carga. Recientemente se inauguró un moderno dispensario central, que proporciona servicios médicos de un nivel que anteriormente no se conocía en la zona. Ha habido un aumento considerable en el nivel de vida general y en el ingreso familiar medio.

El objetivo evidente de la campaña de terrorismo contra la población árabe local de la zona de Gaza, así como de la propaganda de incitación y recriminación que llevan a cabo a este respecto la República Árabe Unida y otros Estados árabes — de la que es un ejemplo la mencionada carta de la República Árabe Unida del 16 de agosto de 1971 — es perturbar y obstaculizar la política y los esfuerzos de Israel para mantener la tranquilidad y estimular el progreso y el desarrollo en la zona de Gaza. Evidentemente, a la República Árabe Unida le disgusta todo mejoramiento de las condiciones de vida de la población local, a la que oprimió cruelmente durante 19 años; preferiría que el pueblo de Gaza permaneciera en el estancamiento y en el descontento y que quedara inerte y sujeto al terror y al sacrificio que le inflige desde el exterior la República Árabe Unida.

Por su parte, Israel está resuelta a continuar su política y sus esfuerzos en favor de la seguridad y el bienestar de la zona de Gaza y sus habitantes.

Tengo el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yosef TEKOAER
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10297

Carta, de fecha 24 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención con carácter urgente, la declaración conjunta hecha pública en Damasco por los Presidentes de la República Árabe Unida, Siria y Libia, el 20 de agosto de 1971.

La declaración señaló la firma por los tres Estados mencionados de la Constitución de la Federación de Repúblicas Árabes. Constituye una proclamación por parte de la República Árabe Unida, Siria y Libia de

designios bélicos y de una política que rechaza la paz con Israel. Entre otras cosas, declara: "No habrá paz ni negociación con el enemigo sionista."

La declaración es una patente violación de la Carta de las Naciones Unidas y una negación desafiante de la obligación de lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio mediante un acuerdo entre Israel y los Estados árabes, tal como lo pide la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

[Original: inglés]
[24 de agosto de 1971]

La República Árabe Unida ha asumido una grave responsabilidad al unirse a Siria y Libia y anunciar su oposición a los esfuerzos encaminados a una solución pacífica. Siria, en lo que constituye una perfecta burla de su condición de miembro del Consejo de Seguridad, ha adquirido triste celebridad por su repudio de toda idea de paz con Israel; mientras que las políticas internacionales de Libia se han caracterizado por su ilegalidad persistente y su participación activa en la agresión contra Israel.

Tengo el honor de pedir que esta carta se distribuya como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yosef TEKOAH
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10299

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad y del Secretario General

[Original: inglés]
[26 de agosto de 1971]

En el párrafo 2 de la resolución 295 (1971), aprobada en su 1573a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1971 en relación con una denuncia de la República de Guinea, el Consejo de Seguridad decidió enviar una misión especial compuesta por tres miembros del Consejo de Seguridad a la República de Guinea para que consultara a las autoridades e informara acerca de la situación inmediatamente. El Consejo de Seguridad decidió también en el párrafo 3, que "esta misión especial fuera designada previa consulta entre el Presidente del Consejo de Seguridad y el Secretario General".

En su 1576a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1971, el Consejo de Seguridad aprobó el consenso siguiente:

"El Consejo de Seguridad ha llegado al consenso de que la Misión Especial cuya creación se pide en la resolución 295 (1971) quede integrada por dos miembros del Consejo en lugar de tres. La Misión Especial se trasladará a Conakry para consultar al Gobierno de Guinea sobre su denuncia e informará al Consejo lo antes posible."

En vista de este consenso, el Presidente del Consejo de Seguridad y el Secretario General han decidido que la misión especial esté compuesta por la Argentina y Siria.

Acompañará a la misión el personal de la Secretaría necesario.

DOCUMENTO S/10300*

Carta, de fecha 25 de agosto de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Siria

[Original: inglés]
[26 de agosto de 1971]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención dos declaraciones oficiales recientes de los sionistas israelíes que agregan una prueba más, en caso de que hiciera falta, a las muchas ya existentes sobre la política expansionista y sionista de Israel.

La primera apareció en un artículo publicado por la Jewish Telegraphic Agency el 19 de agosto de 1971 bajo el título "Se predice que en siete años la población de las colinas de Golán ascenderá de 15.000 a 20.000 israelíes".

"Tel Aviv, 18 de agosto (JTA) — Un funcionario de la Agencia Judía de reasentamientos dijo hoy aquí que se esperaba que dentro de los próximos siete años la población de las colinas de Golán ocupadas ascendería de 15.000 a 20.000 israelíes. El pronóstico fue hecho por Meir Shamir, el director saliente del Jewish Agency's Hill Settlement Department, quien también informó que en los próximos dos años se establecerían cinco nuevos asentamientos en la zona. Hablando en un agasajo de despedida, dijo también que todos los habitantes de los 13 asentamientos ya existentes en las colinas serían alojados en viviendas permanentes. El Sr. Shamir había sido

designado para dirigir el departamento de desarrollo del Jewish National Fund."

Ya me he ocupado previamente de las anexiones de Israel en las Alturas de Golán en mis cartas anteriores, de 12 de diciembre de 1968 [S/8928], 16 de enero de 1969 [S/8971] y 5 de junio de 1970 [S/9823].

Es muy significativo que el vocero de la Jewish Agency sea un ciudadano americano de fe judía. La rama americana de la Jewish Agency, que es también una organización sionista, es un órgano jurídico en virtud del Pacto de 1952 entre el Gobierno de Israel y el poder ejecutivo sionista. Está encargada de realizar funciones en pro de objetivos específicos del Gobierno israelí: recaudación de fondos, reclutamiento de inmigrantes sionistas entre los judíos de todo el mundo, su asimilación y asentamiento, la colonización de territorios árabes. Esta relación jurídica está documentada en el material archivado en el Departamento de Justicia de los Estados Unidos en la declaración de inscripción de la organización sionista — la Jewish Agency — en virtud de la Foreign Agents' Registration Act.

La asistencia directa del Gobierno de los Estados Unidos a Israel es, *per capita*, la mayor otorgada a un beneficiario en todo el mundo. Los fondos "de caridad" recaudados en los Estados Unidos por el United Jewish Appeal y transferidos al Gobierno de

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/8365.

Israel por conducto de la Jewish Agency son un factor muy importante en este proceso de colonización. Un profesor sionista de la Universidad de Harvard, Nadav Safran, hizo la siguiente evaluación en la página 278 de su libro *The United States and Israel*¹²:

"El Gobierno de los Estados Unidos nunca intentó seriamente impugnar la clasificación de los miles de millones de dólares en donaciones hechos por los judíos americanos como "caridades" exentas de impuestos, pese a que ese dinero iba a parar, en efecto, al presupuesto general de desarrollo de Israel."

La segunda declaración fue formulada por el Sr. Dayan. Fue publicada también por la Jewish Telegraphic Agency el 20 de agosto. Su texto es el siguiente:

"El Ministro de Defensa, Moshe Dayan, declaró hoy que Israel debe considerarse como el régimen permanente en los territorios árabes ocupados y debe ejecutar los proyectos necesarios sin aguardar el día de la paz, ya que éste puede tardar mucho en llegar."

Esta declaración del Sr. Dayan ocupó los titulares de la prensa norteamericana. *The Christian Science Monitor* y *The New York Times* del 21 de agosto destacaron el hecho de que la correcta traducción al inglés de la declaración de Dayan debía ser "gobierno permanente y establecido". *The Christian Science Monitor* informa:

"El punto central y más controvertido en el discurso del Sr. Dayan era que Israel debería considerarse a sí mismo como el "gobierno permanente" de los territorios ocupados. (Una versión oficial al inglés publicada por la oficina de prensa del Gobierno tradujo sus palabras como "gobierno establecido", pero un equivalente más preciso de "menshelet keva" es gobierno permanente.)"

The New York Times declara:

"La palabra *kevuah* utilizada por el Sr. Dayan para describir la clase de gobierno que desea significa tanto "permanente" como "establecido" y su declaración se interpreta aquí de ambas maneras."

Hasta el Departamento de Estado, según *The New York Times* del 21 de agosto, "mostró clara oposición

¹² Cambridge, Massachusetts, Harvard University.

al Ministro de Defensa israelí". El Sr. Robert J. McCloskey, portavoz del Departamento, afirmó:

"Si ella representa la opinión del Gobierno de Israel, estaría en completo desacuerdo con la aceptación por Israel de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 22 de noviembre de 1967."

Nos preguntamos si el portavoz del Departamento de Estado no está al tanto del informe del Secretario General al Consejo de Seguridad contenido en el documento S/10070/Add.2, del 5 de marzo de 1971, en el párrafo 12 del cual se afirma claramente que "Israel no se retiraría a las líneas anteriores al 5 de junio de 1967", o si no está familiarizado con otras muchas declaraciones anteriores formuladas por el Sr. Dayan. Porque en más de una ocasión, el propio Sr. Dayan declaró en forma inequívoca que rechazaba la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Una de esas declaraciones apareció en *Le Monde* el 9 de julio de 1969:

"El Gobierno israelí debe rechazar abiertamente la resolución del Consejo de Seguridad del 22 de noviembre de 1967, que exige, como quiera que se exprese, la restitución de los territorios ocupados, incluido el antiguo sector jordano de Jerusalén."

Esto por lo menos constituye una postura más franca y honesta que la de los representantes de Israel ante las Naciones Unidas a donde vienen a confundir y cegar al mundo sobre su aceptación del decreto del Consejo de Seguridad mientras se atrincheran cada día más en el renovado esfuerzo por mantener el hecho consumado. Una sutil hipocresía y una agresión desvergonzada, la proclamación del derecho y la enseñanza del desenfreno, pericia en la provocación y maestría sin par en el engaño, éstas han sido siempre y siguen siendo algunas características típicas del Gobierno israelí y del sionismo mundial.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) George J. TOMEH
Representante Permanente de Siria
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO. S/10302

Carta, de fecha 23 de agosto de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Khmer

[Original: francés]
[31 de agosto de 1971]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y como continuación de mi carta de fecha 1° de julio de 1971 [S/10248], tengo el honor de comunicarle lo siguiente para información de los miembros del Consejo de Seguridad.

El 6 de diciembre de 1970, los vietcong-norvietnamitas detuvieron a un monje llamado Peou Sam Ang, de la pagoda de Thbèng Méan Chey, en la provincia de Préah Vihéar, y después de llevarlo al *srok* de Rovieng lo ejecutaron sumariamente con el pretexto de que era un agente de información del Gobierno khmer.

El 3 de abril de 1971, un monje no identificado que circulaba por la carretera de Kompong-Thom a Rovieng (Préah Vihéar) fue interpelado por vietcong-

norvietnamitas a la altura de Phnom Dèk. Acusado de espionaje, fue ejecutado sin más trámite.

El 8 de mayo de 1971, dos monjes llamados Im Son Kai y You Pa, de la pagoda de Kdey Daung, *srok* de Kompong-Svay, fueron detenidos en la aldea de Kauk Nguon por los invasores vietcong-norvietnamitas, los que los llevaron en dirección de la aldea de Moat O, donde fueron sometidos a cacheos sistemáticos. Después de haberse apoderado de la suma de 10.000 riales, un collar de oro y un reloj pulsera que encontraron en poder del venerable Im Son Kai (objetos que le habían sido confiados por sus padres), dichos invasores obligaron a este último a cavar su propia tumba y lo abatieron con una ráfaga de armas

automáticas a raíz de una tentativa de fuga. Sigue sin conocerse la suerte del venerable You Pa, colocado bajo vigilancia en la pagoda de Srâgnê, y luego en Phnom Santuk.

El 30 de mayo de 1971, el venerable jefe de la pagoda de Sangkum Monichaut, acusado por los vietcong-norvietnamitas de espionaje y connivencia con las fuerzas armadas nacionales khmers, logró refugiarse en la pagoda de Kompong-Thom, colocada bajo la protección de las autoridades khmers.

Deseo ratificar, ante la opinión internacional, la protesta firme y enérgica del Gobierno khmer contra estos actos de persecución sistemática perpetrados por los agresores vietcong-norvietnamitas en perjuicio de monjes budistas khmers, que son fundamentalmente pacifistas en virtud de las enseñanzas del gran maestro. Dichos actos criminales constituyen una violación patente de las leyes y las costumbres internacionales y

revelan las intenciones verdaderamente imperialistas de los invasores vietcong-norvietnamitas.

El Gobierno khmer considera enteramente responsables de todas las gravísimas consecuencias que se derivan de ello al Gobierno de la República Democrática de Viet-Nam y al supuesto gobierno revolucionario provisional de Viet-Nam del Sur, y se reserva el derecho de adoptar las medidas necesarias para defender a la población civil y religiosa indefensa y los principios de libertad reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de esta comunicación como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) TRUONG CANG
Representante Permanente
de la República Khmer
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10303

Carta, de fecha 2 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

[Original: inglés]
[3 de septiembre de 1971]

Tengo el honor de transmitirle adjunto, para su consideración por el Consejo de Seguridad, el texto de un consenso sobre la cuestión de Namibia aprobado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su 823a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1971.

(Firmado) Rafic JOUEJATI

Presidente interino del Comité Especial
encargado de examinar la situación
con respecto a la aplicación
de la Declaración sobre la concesión
de la independencia a los países
y pueblos coloniales

CUESTIÓN DE NAMIBIA

Consenso aprobado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su 823a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1971

1. Habiendo estudiado, dentro del contexto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la situación prevaleciente en Namibia, y habiendo examinado las opiniones expuestas ante el Grupo Especial por los representantes del movimiento de liberación nacional de ese Territorio¹³, el Comité Especial expresa una vez más su grave preocupación por la situación sumamente peligrosa que existe en Namibia debido a que el Gobierno de Sudáfrica sigue desafiando la autoridad de las Naciones Unidas.

2. El Gobierno de Sudáfrica, a pesar de las repetidas oportunidades en que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad le exigieron que se retirara inmediatamente del Territorio, no sólo ha continuado su ocupación ilegal, sino que además ha persistido en la aplicación de la criminal política de *apartheid* y de otras medidas represivas encaminadas a destruir la unidad y la integridad territorial de Namibia y a consolidar la presencia ilegal de Sudáfrica en el Territorio.

3. De acuerdo con el testimonio prestado ante el Grupo Especial por los representantes del movimiento de liberación nacional, es evidente que el Gobierno de Sudáfrica ha intensificado aún más su opresión del pueblo namibiano y su represión de la legítima lucha del movimiento de liberación. Al hacerlo, Sudáfrica ha intensificado su colaboración con Portugal y con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, prestando mayor asistencia militar a estos regímenes; los tres se han confabulado para intensificar sus operaciones militares contra los pueblos bajo su dominación, que luchan para afirmar su legítimo derecho a la libertad y a la independencia, y la situación resultante continúa amenazando la paz y la seguridad de los Estados africanos independientes vecinos.

4. El Comité Especial condena el hecho de que el Gobierno de Sudáfrica se niegue persistentemente a cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y que extienda a Namibia la criminal política de *apartheid*. El Comité Especial condena todas las medidas de represión política y militar aplicadas contra el pueblo de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica y sus aliados. El Comité Especial condena asimismo el apoyo que, para la aplicación de la política de explotación económica de los namibianos, Sudáfrica recibe de sus aliados y, en particular, de sus principales asociados comerciales y de los intereses financieros, económicos y de otro tipo que operan en el Territorio. El Comité Especial solicita a los gobiernos

¹³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23, cap. V, anexo.

interesados que retiren inmediatamente el apoyo que brindan a Sudáfrica.

5. El Comité Especial toma nota con satisfacción de la opinión consultiva¹⁴ emitida el 21 de junio de 1971 por la Corte Internacional de Justicia, en respuesta a una solicitud del Consejo de Seguridad, que confirmó las decisiones anteriores de las Naciones Unidas relativas a la ilegalidad de la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia.

6. Teniendo presentes las obligaciones de los Estados Miembros en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas y en vista de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, el Comité Especial expresa la esperanza de que, a la luz de la opinión de la Corte Internacional de Justicia, el Consejo de Seguridad considere, sin más tardanza, la adopción de todas las medidas eficaces previstas en la Carta para asegurar el logro, respecto de Namibia, de los objetivos establecidos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El Comité Especial hace suya sin reservas la solicitud de que se celebre una reunión especial del Consejo de Seguridad sobre el tema, solicitud contenida en una resolución de 23 de junio de 1971, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su octavo período ordinario de sesiones.

¹⁴ *Legal Consequences for States of the Continued presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I. C. J. Reports 1971, p. 16.*

7. En tanto el Consejo de Seguridad toma esas medidas, y consciente de la responsabilidad directa que las Naciones Unidas asumieron para con el pueblo de Namibia en virtud de las disposiciones de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, el Comité Especial insta una vez más a todos los Estados y, en particular, a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas con miras a encontrar una pronta solución a la situación, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

8. El Comité Especial reafirma su solidaridad con el pueblo de Namibia en su lucha por lograr el derecho inalienable a la libertad y a la independencia y hace un llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, presten mayor asistencia moral y material a ese pueblo en su lucha contra la ocupación y la opresión extranjeras.

9. En vista del conflicto armado en el Territorio y del trato inhumano dado a los prisioneros, el Comité Especial invita al Comité Internacional de la Cruz Roja a que ejerza sus buenos oficios con miras a lograr la aplicación a esa situación del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de civiles en tiempo de guerra, ambos de fecha 12 de agosto de 1949. El Comité Especial pide a su Presidente que entable consultas sobre el particular, según proceda, con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

DOCUMENTO S/10304

Carta, de fecha 2 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Paquistán

[Original: inglés]

[3 de septiembre de 1971]

Siguiendo instrucciones del Gobierno del Paquistán, tengo el honor de remitirme a la carta de fecha 20 de julio de 1971 [S/10273], del representante de la India, y de expresar la gran consternación de mi Gobierno ante el hecho de que el Gobierno de la India continúe justificando la prohibición arbitraria e ilegal de vuelos de aviones del Paquistán sobre su territorio invocando razones que no están en modo alguno relacionadas con la controversia. El objetivo de la India es confundir a la opinión mundial y conseguir que sigan interrumpidas el mayor tiempo posible las comunicaciones aéreas vitales entre las dos alas del Paquistán.

En 1966, después del conflicto entre la India y el Paquistán de 1965, se reanudaron estos vuelos como resultado de la reactivación de todos los acuerdos pertinentes entre el Paquistán y la India, a saber: el Acuerdo Bilateral de 1948¹⁵ y la Convención sobre Aviación Civil Internacional¹⁶ y el Acuerdo de Servicios de Tránsito Internacional¹⁷, los dos de 1944. A este respecto

¹⁵ Acuerdo relativo a los servicios aéreos (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 28; 1949, No. 423).

¹⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 15, 1948, No. 102.

¹⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 84, 1951, No. 252.

cabe mencionar el mensaje de fecha 6 de febrero de 1966 de la Primera Ministra de la India al Presidente del Paquistán, en el que, entre otras cosas, se señalaba que:

“Estáramos de acuerdo en la reanudación inmediata de los vuelos sobre nuestros respectivos territorios, en las mismas condiciones que regían antes del 1° de agosto de 1965. Se están dando instrucciones en consecuencia a nuestras autoridades civiles y militares.”

Así, pues, está claro que la reanudación no se reanuda, de ninguna manera, con la solución de algunas controversias entre el Paquistán y la India, y que esta reanudación tampoco obedeció a ningún “régimen especial” como ahora pretende la India.

Ya antes, en mi carta de 10 de mayo de 1971 [S/10193], me referí a una alegación india relativa a la participación del Paquistán en la desviación a mano armada de un avión indio y de su posterior destrucción por los dos secuestradores. En aquella época, dejé bien claro que el Gobierno del Paquistán no era responsable de ninguno de esos incidentes. También presenté al Consejo las conclusiones de la Comisión Investigadora creada por el Gobierno del Paquistán en relación con

el incidente del secuestro. La Comisión ha establecido que, en realidad, los dos secuestradores eran agentes indios a sueldo y que las circunstancias en que se efectuó la desviación eran tales que no se habría podido realizar sin la connivencia del Gobierno de la India.

El argumento indio de que se impuso la prohibición porque el Paquistán no podía garantizar la seguridad aérea en el subcontinente es completamente falso. La realidad manifiesta desmiente esto, pues desde la época a la que se refiere la alegación india, han estado funcionando en territorio del Paquistán y sobre él, vuelos regulares de unas 23 compañías aéreas y otros vuelos internacionales no regulares con completa seguridad.

El representante de la India se refirió a las tirantes relaciones entre los dos países, que atribuyó a la política del Paquistán de enfrentamiento con la India. El hecho es que si, a pesar de los mejores esfuerzos por parte del Paquistán, las relaciones entre los dos países no han mejorado, ello se debe a que la India insiste en resolver las controversias pendientes entre los dos países imponiendo sus propias condiciones. En un sincero intento por mejorar las relaciones entre los dos países, el Paquistán sugirió a la India, hace algún tiempo, que se creara un mecanismo automático para resolver las controversias entre los dos países. Es lamentable que esa propuesta no haya sido aceptada por la India.

El representante de la India declaró también que, debido a ciertos acontecimientos producidos en el Paquistán Oriental, el levantamiento de la prohibición en esos momentos no sería recibido favorablemente por

el pueblo de la India. El Gobierno del Paquistán ve semejante actitud con preocupación. Aparte de que la situación en el Paquistán Oriental es ajena al problema que se examina, este acto del Gobierno de la India, así como la justificación invocada, constituyen claro ejemplo de la injerencia manifiesta y hostil de la India en los asuntos internos del Paquistán. Es un hecho claramente establecido que la activa participación de la India, bajo la forma de asistencia y aliento a los elementos secesionistas y la infiltración de fuerzas armadas regulares indias en el Paquistán Oriental, fue la razón de que se inflamara la situación en el sector oriental del Paquistán.

El representante de la India sugirió también que habría que resolver bilateralmente la controversia entre el Paquistán y la India. Esto no es más que una estrategia favorita del Gobierno de la India para evitar una solución justa. A pesar de las reiteradas invitaciones del Paquistán, la India no se ha avenido a celebrar conversaciones bilaterales para resolver la controversia relacionada con la suspensión de los vuelos sobre su territorio. A iniciativa del Paquistán, el problema se ha sometido al Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional. El Gobierno del Paquistán no logra comprender por qué la India trata de evitar el mecanismo de la OACI, si está realmente interesada en llegar a una solución justa y equitativa.

Solicito que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. SHAH
Representante Permanente del Paquistán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10305

Carta, de fecha 4 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano

(Original: inglés)
[4 de septiembre de 1971]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente:

A las 10.00 horas del 2 de septiembre de 1971, un destacamento de fuerzas israelíes penetró 5 kilómetros en territorio libanés en dirección de la aldea de Kfar Hamam, en la región sudoriental del Líbano.

Al mismo tiempo, la artillería israelí bombardeó las zonas que rodean a las aldeas de Kfar Hamam y Rashaya Al-Fakhar durante quince minutos, desde puntos situados fuera del territorio libanés. El destacamento israelí se retiró a las 17.30 horas.

De las 13.30 a las 17.30 horas, la artillería de Israel volvió a bombardear las mismas zonas y fuerzas israelíes capturaron a dos civiles libaneses de Kfar Hamam. Se destruyeron seis casas y los cultivos sufrieron grandes daños.

Este ataque no provocado e injustificable es un episodio más de una serie ininterrumpida de actos de agresión cometidos por Israel contra la soberanía y la integridad territorial del Líbano. Constituye una burda violación del acuerdo de armisticio entre el Líbano e Israel, de diversas resoluciones del Consejo de Seguridad y del derecho internacional y la moral.

El Gobierno del Líbano protesta enérgicamente contra este nuevo acto deliberado de agresión y recuerda al Consejo de Seguridad que, de sus advertencias a Israel en cuanto a la repetición de este tipo de actos, el Gobierno de Israel hace constantemente caso omiso.

Respetuosamente solicito que se distribuya la presente carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Edouard GHORRA
Representante Permanente del Líbano
ante las Naciones Unidas

Carta, de fecha 4 de septiembre de 1971, dirigida al Secretario General por el Emir de Qatar

[Original: inglés]
[7 de septiembre de 1971]

Tengo el honor de comunicarle, en nombre del Gobierno de Qatar, que el Estado de Qatar, que el 3 de septiembre de 1971 ha asumido nuevamente plena responsabilidad en el plano internacional como Estado soberano e independiente, solicita por la presente ser admitido en la Organización de las Naciones Unidas.

Le agradeceré se sirva disponer que esta solicitud sea presentada al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General en sus próximas sesiones.

Mi Gobierno apoya los propósitos y principios consignados en la Carta de las Naciones Unidas y declara que acepta las obligaciones que corresponden a los Miembros de la Organización y se compromete solemnemente a cumplirlas.

(Firmado) Ahmad Bin Ali AL THANI
Emir de Qatar

DOCUMENTO S/10307

Carta, de fecha 7 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Original: inglés]
[7 de septiembre de 1971]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta que le envió el representante del Líbano con fecha 4 de septiembre de 1971 [S/10305].

Es lamentable que no haya cambiado la situación a lo largo de la línea de cesación del fuego entre Israel y el Líbano, que describí en mi carta al Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 12 de agosto de 1971 [S/10289]. Las organizaciones terroristas continúan gozando del apoyo del Gobierno libanés, operan libremente en el Líbano y se valen del territorio libanés como base para lanzar ataques armados contra Israel. El Primer Ministro del Líbano reiteró el apoyo de su Gobierno a esos actos de agresión en la siguiente declaración hecha el 22 de agosto de 1971:

"Apoyamos plenamente al movimiento de los fedayín, sin reservas y sin ninguna limitación. Puedo decir con certeza que mientras estemos en el poder, o aun fuera de él, no habrá diferencias de opiniones con los fedayín."

El incidente mencionado en la carta del Líbano fue en realidad un encuentro entre una fuerza israelí y esos escuadrones terroristas, y no lo que se alegó con intención equívoca en la carta libanesa.

Esto resulta claramente de los anuncios hechos por las propias organizaciones terroristas. Un comunicado emitido por ellas y difundido por Radio Damasco el 2 de septiembre de 1971 decía:

"Nuestras fuerzas chocaron con las fuerzas enemigas, utilizando ametralladoras y granadas. Nuestra

artillería abrió fuego y el tiroteo con el enemigo continuó en forma intermitente."

En un despacho fechado en Beirut el 2 de septiembre de 1971, Reuter citaba otro comunicado emitido por un portavoz de las organizaciones terroristas que describía el incidente a que se refiere la carta libanesa como un encuentro entre unidades terroristas y fuerzas de Israel.

Debe observarse que entre las organizaciones terroristas que continúan operando en el Líbano y desde ese país, la llamada "Frente Popular" ha reanudado últimamente sus criminales e infames intentos de sabotaje contra la aviación civil internacional.

El apoyo del Líbano a estos actos constituye una violación grave de sus obligaciones internacionales. La política de Israel sigue basándose en la escrupulosa observancia de la cesación del fuego en condiciones de reciprocidad. Sin embargo, el Líbano debe cumplir por su parte con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y de la cesación del fuego sancionada por el Consejo de Seguridad y aceptada por el Gobierno del Líbano, debe impedir el establecimiento y el mantenimiento de bases terroristas de agresión en suelo libanés y debe poner fin a los ataques armados de cualquier clase que desde su territorio se emprendan contra la población y el territorio de Israel.

Tengo el honor de solicitar que haga distribuir esta carta como documento oficial del Consejo de Seguridad

(Firmado) Yosef TEKOR
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10311

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: francés/inglés]
[8 de septiembre de 1971]

La carta adjunta, de fecha 8 de septiembre de 1971, fue dirigida por el Observador Permanente Interino de Suiza ante las Naciones Unidas al Presidente del Consejo de Seguridad con referencia al documento S/10190.

Conforme a la solicitud que figura en ella, se distribuye la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

CARTA, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1971, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL OBSERVADOR PERMANENTE INTERINO DE SUIZA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de referirme a la carta que el Presidente del Comité Especial del Apartheid le dirigió el 7 de mayo de 1971 [S/10190], en la que le trans-

mía una nota sobre la evolución del cumplimiento del embargo de armas contra Sudáfrica. En esa comunicación figura particularmente el siguiente pasaje:

"En el caso de Francia, actualmente el principal abastecedor de armas, la República Federal de Alemania, Israel, Suiza, Bélgica, los Estados Unidos y otros países, la información ha sido restringida; así, pues, la extensión que en el informe del Relator se dio al tema de la colaboración de esos países no refleja necesariamente la medida en que participan en el comercio de armas."

Aunque ambigua, esta frase da a entender, sin embargo, que Suiza continuaría enviando material de guerra a Sudáfrica.

Al respecto, mi Gobierno reitera aquí formalmente su comunicación del 19 de noviembre de 1970, dirigida al Secretario General y consignada, por lo demás, en la sección I, G, del documento A/AC.115/L.285 del Comité Especial del Apartheid, a saber: "En di-

ciembre de 1963, la Confederación Suiza prohibió la exportación de material de guerra con destino a la República de Sudáfrica. Desde entonces no se ha concedido ninguna autorización para exportar material de guerra a ese país." El caso relatado en esa sección del documento citado se refiere a una empresa suiza que al entregar material de guerra a Sudáfrica obedeció a espaldas de las autoridades federales y violó el embargo decretado en diciembre de 1963. Los autores de ese acto delictuoso han sido, por lo demás, condenados por este motivo por el más alto tribunal judicial suizo, a saber, el Tribunal Federal.

En el ejercicio del derecho de contestación de mi Gobierno, le ruego se sirva hacer distribuir el texto de la presente carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) J. MARTIN
Observador Permanente Interino de Suiza
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10313

Carta, de fecha 13 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania

(Original: inglés)
[13 de septiembre de 1971]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar las medidas ilegales tomadas por Israel en Jerusalén en desafío de las resoluciones 252 (1968), 267 (1969) y 271 (1969) del Consejo de Seguridad.

En sus resoluciones, el Consejo de Seguridad instó a Israel a que "rescinda todas las medidas de ese tipo ya adoptadas y a que se abstenga inmediatamente de ejecutar cualquier otro acto que tenga por objeto modificar el estatuto jurídico de Jerusalén".

A pesar de esta y de otras objeciones hechas en el plano local e internacional, Israel continuó tomando medidas y disposiciones ilegales y unilaterales para modificar el carácter árabe de la ciudad y sus alrededores. En la actualidad, Israel contempla la adopción de nuevas leyes para ampliar los límites de Jerusalén en forma de que incluyan 30 nuevas ciudades y aldeas árabes con una población de más de 100.000 habitantes.

Esas medidas se exponen en las últimas cartas de mi delegación [S/10075, S/10123, S/10130, S/10139, S/10149, S/10152¹⁸ y S/10169¹⁹ y en

¹⁸ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1971.

¹⁹ *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1971.

otras cartas, así como en los últimos informes del Secretario General [S/10124¹⁸ y S/10124/Add.1¹⁹].

El párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 267 (1969) del Consejo de Seguridad "determina que, en caso de que Israel conteste negativamente o no conteste, el Consejo de Seguridad se reunirá sin demora para considerar qué nueva acción ha de emprender respecto de este asunto".

El Consejo de Seguridad reiteró el contenido de este párrafo en su resolución 271 (1969).

La actitud negativa y arrogante de Israel ha quedado demostrada sin que quepa la menor duda, especialmente desde que empezó a aplicar el llamado "plan maestro" de Jerusalén.

La situación creada por estas medidas israelíes ilegales constituye una amenaza directa al carácter de Jerusalén y de sus suburbios y aldeas circundantes, a las vidas y el destino de su población y a la paz y la seguridad internacionales. Requiere que el Consejo de Seguridad la examine inmediatamente.

(Firmado) Baha Ud-Din TOUTAN
Representante Permanente de Jordania
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10318

Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros relativo a la solicitud de admisión de Qatar en las Naciones Unidas

(Original: inglés)
[14 de septiembre de 1971]

1. En su 1577a. sesión, celebrada el 14 de septiembre de 1971, el Consejo de Seguridad consideró la solicitud de admisión de Qatar en las Naciones Unidas [S/10306]. El Presidente del Consejo de Seguridad remitió la solicitud al Comité de Admisión

de Nuevos Miembros para que la examinara y presentara un informe al respecto, conforme al artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

2. En su 37a. sesión, celebrada el 14 de septiembre de 1971, el Comité examinó la solicitud de admisión

de Qatar y decidió por unanimidad recomendar al Consejo de Seguridad la admisión de Qatar en las Naciones Unidas.

3. El Comité, recordando su recomendación, formulada en su informe del 16 de agosto de 1971 [S/10294], relativa a la solicitud de Omán, decidió además recomendar al Consejo de Seguridad que aplicara el último párrafo del artículo 60 del reglamento provisional.

4. En consecuencia, el Comité decidió recomendar al Consejo de Seguridad la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la solicitud de admisión de las Naciones Unidas presentada por Qatar [S/10306],

"Recomienda a la Asamblea General que admita a Qatar en las Naciones Unidas."

DOCUMENTO S/10326

Carta, de fecha 17 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (República Democrática del), Chad, Dahomey,* Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Libia, República Centroafricana, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia,* Togo, Túnez, Uganda y Zambia

[Original: francés]
[20 de septiembre de 1971]

En su octavo período de sesiones, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en Addis Abeba, Etiopía, aprobó el 23 de junio de 1971 la resolución AHG/Res. 65 (VIII) en que se pide encarecidamente la inmediata convocación de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Seguridad para discutir los medios que se han de utilizar para aplicar las decisiones anteriores de las Naciones Unidas teniendo en cuenta la obligación jurídica impuesta a la comunidad mundial por la decisión de la Corte Internacional de Justicia²⁰.

En cumplimiento de dicha resolución y en nombre de nuestros respectivos Gobiernos, tenemos el honor de pedir a usted se sirva convocar al Consejo de Seguridad para el 27 de septiembre de 1971 a fin de permitir que el Sr. Moktar Ould Daddah, Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana, participe personalmente en los debates del Consejo encabezando una importante delegación ministerial. El nivel de la representación africana en esos debates muestra la importancia que África otorga al Consejo y la esperanza que pone en él en la búsqueda de una

solución justa que responda a las aspiraciones del pueblo de Namibia, a saber, la aplicación sin reservas de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

Firmado por los representantes de los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas:

Alto Volta	Mauritania
Argelia	Níger
Botswana	Nigeria
Burundi	República Árabe Libia
Camerún	República Centroafricana
Congo (República Democrática del)	República Popular del Congo
Chad	República Unida de Tanzania
Dahomey	Rwanda
Egipto	Senegal
Etiopía	Sierra Leona
Gabón	Somalia
Ghana	Sudán
Guinea	Swazilandia
Guinea Ecuatorial	Togo
Kenia	Túnez
Liberia	Uganda
Madagascar	Zambia
Malí	
Marruecos	
Mauricio	

* Dahomey y Swazilandia fueron añadidos a la lista de signatarios de la Carta en la 1588a. y 1583a. sesiones del Consejo, respectivamente.

²⁰ *Legal Consequences for States of the continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I. C. J. Reports 1971, pág. 16.*

DOCUMENTO S/10328*

Carta, de fecha 18 de septiembre de 1971, dirigida al Secretario General por el representante de Egipto

[Original: inglés]
[20 de septiembre de 1971]

Tengo el honor de referirme al telegrama enviado a usted por el Comité Ejecutivo de la Organización de la Liberación de Palestina, de fecha 17 de septiembre

de 1971, relativo a la situación en Gaza resultante de los actos de terror, hostigamiento, detención en masa, deportación en masa y desalojamiento de su población perpetrados por Israel.

* Distribuido también como documento de la Asamblea General, con la signatura A/8395.

Solicito que esta carta, junto con el telegrama mencionado que se adjunta a la presente, se distribuya

como documento oficial del Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

(Firmado) Mohamed H. EL-ZAYYAT
Representante Permanente de Egipto
ante las Naciones Unidas

TELEGRAMA, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1971, DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA LIBERACIÓN DE PALESTINA

El pueblo de la Faja de Gaza ha sufrido durante años del toque de queda permanente, la muerte y mutilación de cantidades de hombres y mujeres jóvenes encarcelados, la detención y el encarcelamiento arbitrarios sin juicio, el secuestro de mujeres y niños como rehenes políticos y la proscripción sistemática de los líderes comunales. La última medida de esta política de terror y colonización ha sido el implacable arrasamiento de miles de hogares y la evicción por la fuerza de más de 15.000 pobladores en condiciones de indescrip-

tible crueldad. Protestamos en los términos más enérgicos en contra de estas flagrantes violaciones de los preceptos básicos de decencia humana y conducta civilizada que las autoridades israelíes tratan de justificar con el falso pretexto de la seguridad y de la así llamada planificación urbana y pedimos urgentemente:

1. Que Israel cese todo traslado por la fuerza de la población y devuelva inmediatamente a estas personas, a las que ya se ha privado de su hogar;
2. Que las autoridades de ocupación israelíes detengan inmediatamente la matanza y mutilación de personas inocentes a manos de sus fuerzas armadas demasiado propensas a disparar;
3. Que las Naciones Unidas envíen un comité de investigación para que examine la agresión contra las vidas, derechos y bienes del pueblo de Gaza;
4. Que las Naciones Unidas ordenen inmediatamente a Israel que cese su política calculada de terror y opresión bajo pena de sanciones y la expulsión de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/10329

Carta, de fecha 20 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano

[Original: francés]
[20 de septiembre de 1971]

Como continuación a mi carta del 4 de septiembre de 1971 [S/10305], y cumpliendo órdenes de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente:

El sábado 18 de septiembre de 1971, a las 4.00 horas, las fuerzas de Israel desencadenaron el fuego de ametralladoras pesadas sobre la aldea de Ramia, situada al sudeste del Líbano, causando la muerte de dos civiles, un agricultor y su mujer. El mismo día, las fuerzas de Israel secuestraron a un civil libanés de la aldea de Ramia.

Esos actos de agresión perpetrados por las fuerzas armadas regulares de Israel constituyen nuevos ataques premeditados contra la soberanía y la integridad territorial del Líbano, una violación del acuerdo de armisticio entre el Líbano e Israel y un desafío al derecho internacional, a la Carta de las Naciones Unidas y a las resoluciones del Consejo de Seguridad.

En su carta de 7 de septiembre de 1971 [S/10307], el representante de Israel insiste en invocar, como es

su costumbre, razones de las cuales el mismo Israel es responsable desde su comienzo y en forma continuada. Ahora bien, bastaría que el propio Israel adoptase una política conforme a la Carta y a las resoluciones del Consejo de Seguridad y dejase de recurrir a su arrogancia militar tradicional para traer a toda la región la única paz posible, la paz fundada en la justicia.

El Gobierno del Líbano renueva su enérgica protesta contra esos actos de agresión repetidos de Israel y señala a la atención del Consejo de Seguridad que esos actos son de tal naturaleza que pueden perturbar la paz y la seguridad en el Oriente Medio.

Le ruego tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Edouard GHORRA
Representante Permanente del Líbano
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10331

Carta, de fecha 23 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Novena Sesión de la Reunión Conjunta del Comité Especial del Apartheid, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con la que transmite el texto de un consenso aprobado por la Reunión Conjunta el 13 de septiembre de 1971

[Original: inglés]
[23 de septiembre de 1971]

Tengo el honor de transmitirle adjunto, para conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad, el texto de un consenso aprobado, en la novena sesión celebrada el 13 de septiembre de 1971, por la Reunión

Conjunta del Comité Especial del Apartheid, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos

coloniales y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

(Firmado) E. O. OGBU
Presidente de la Novena Sesión
de la Reunión Conjunta

TEXTO DEL CONSENSO*

1. La Reunión Conjunta reconoce la importancia de celebrar consultas periódicas entre los tres órganos y recomienda que se celebren reuniones conjuntas de tiempo en tiempo, según convenga, para continuar el examen de las relaciones recíprocas de los problemas del Africa meridional con objeto de lograr una mayor coordinación y una acción más eficaz.

2. La Reunión Conjunta considera que durante los períodos de sesiones de la Asamblea General deben instituirse los procedimientos apropiados para asegurar que los problemas del Africa meridional se estudien y se debatan con visión de conjunto y no sean fragmentados y distribuidos entre diferentes comisiones de la Asamblea. A tales efectos, la Reunión Conjunta recomienda que la Asamblea General remita todos los asuntos relacionados con los problemas raciales y coloniales del Africa meridional a la Comisión Política Especial, a la Cuarta Comisión, y a la Tercera Comisión según convenga, o que dichas Comisiones celebren sesiones conjuntas para tratar las cuestiones de interés común.

3. La Reunión Conjunta reconoce la conveniencia de que los tres órganos coordinen su acción, cuando proceda, en lo relativo a misiones investigadoras, audiencias de peticionarios y realización de estudios especiales, con miras a racionalizar su tarea y obtener resultados óptimos.

4. La Reunión Conjunta propone que los presidentes de los tres órganos, o sus representantes, dirijan consultas periódicas:

a) Para asegurar que cada uno de los tres órganos se mantenga permanentemente informado de las actividades de los otros órganos en sectores que sean pertinentes a su mandato;

b) Para coordinar las actividades de los tres órganos en la creación de misiones investigadoras, la concertación de audiencias de peticionarios y la realización de estudios, a propuesta de cualquiera de los tres órganos, sobre temas de interés común;

c) Para examinar y recomendar a la consideración de los tres órganos otras medidas apropiadas para la coordinación y la presentación de recomendaciones sobre cuestiones de interés común, en forma conjunta o paralela, a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad;

* El representante de Venezuela declaró que su delegación no podía estar de acuerdo con la aprobación del consenso puesto que la mayor parte de sus disposiciones rebasaban las atribuciones de la Reunión Conjunta, según figuran en la resolución 2671 F (XXV) de la Asamblea General. Los representantes de la Costa de Marfil y de Madagascar también expresaron reservas respecto de ciertas partes del consenso.

d) Para convocar a reuniones conjuntas de los tres órganos de tiempo en tiempo como se menciona en el párrafo 1.

5. La Reunión Conjunta reconoce la conveniencia de que competentes órganos subsidiarios de las Naciones Unidas adopten una política congruente sobre asuntos relativos al Africa meridional y recomienda que se pida a esos órganos que consideren la posibilidad de invitar a representantes de los tres órganos, según proceda, a participar en sus debates.

6. La Reunión Conjunta considera, además, que la divulgación más amplia posible de la información sobre los males y peligros del colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional, así como sobre las actividades de los tres órganos, es de suma importancia para asegurar la eficacia de los esfuerzos de las Naciones Unidas para resolver la situación en la zona. Considera indispensable que se mantenga informados a la Organización de la Unidad Africana, a los movimientos de liberación y a las organizaciones no gubernamentales interesadas sobre las actividades de los tres órganos. Deben intensificarse los esfuerzos, por todos los medios adecuados, para promover una campaña internacional contra el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional con la cooperación de los gobiernos, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

7. La Reunión Conjunta aplazó hasta un ulterior período de sesiones otros debates sobre los problemas sustantivos del Africa meridional. Sin embargo, se planteó la cuestión de Namibia en vista del próximo debate del Consejo de Seguridad sobre esa cuestión. Dada la urgencia del asunto, la Reunión Conjunta recomendó al Consejo de Seguridad que tomara medidas efectivas y positivas en apoyo de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General y de las decisiones del propio Consejo de Seguridad, y habida cuenta de la reciente opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia²¹ respecto de la ilegalidad de la ocupación de Namibia por Sudáfrica.

8. La Reunión Conjunta sugiere que el Secretario General considere las disposiciones administrativas apropiadas para intensificar y coordinar la investigación, información y publicidad sobre el Africa meridional, teniendo en cuenta las sugerencias formuladas durante la Reunión Conjunta.

9. La Reunión Conjunta recomienda que los presidentes de los tres órganos o sus representantes asesoren periódicamente al Secretario General sobre la promoción de la publicidad relativa a los problemas del Africa meridional y sobre la labor de las Naciones Unidas para hacerles frente.

10. La Reunión Conjunta pide al Secretario General que transmita este consenso a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, y a otros órganos de las Naciones Unidas así como a los organismos especializados.

²¹ *Idem.*

Carta, de fecha 24 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Original: inglés]
[24 de septiembre de 1971]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta que le envió el representante del Líbano con fecha 20 de septiembre de 1971 [S/10329].

En mi carta al Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 7 de septiembre de 1971 [S/10307], así como en cartas anteriores, destacué que el Gobierno del Líbano, que continúa prestando su apoyo a organizaciones terroristas que utilizan el territorio libanés como base para sus actos de agresión contra Israel, era responsable por los incidentes ocurridos a lo largo de la línea de cesación del fuego entre Israel y el Líbano.

Desde mi última carta, se han producido nuevos ataques provenientes de territorio libanés. Uno de esos ataques ocasionó el incidente que motiva la carta libanesa arriba mencionada.

En la noche del 17 al 18 de septiembre, un escuadrón de sabotadores armados intentó penetrar en Israel cerca de Dovev, en camino al pueblo de Safed, que se proponían atacar con cohetes Katyusha.

Los atacantes fueron interceptados por una patrulla israelí. En el encuentro que se produjo, murieron dos de los atacantes. Cerca de sus cuerpos se encontraron

cuatro lanzacohetes Katyusha, cuatro cohetes, un dispositivo de tiempo accionado por baterías, granadas de mano y un mapa de Safed.

En lugar de presentar cartas de protesta por incidentes de este tipo, sería mejor que el Gobierno del Líbano meditara sobre su grave responsabilidad por el apoyo y aliento que ofrece a los guerrilleros terroristas que han convertido al Líbano en un verdadero foco de operaciones terroristas. En la actualidad, el Líbano sirve de sede a varias organizaciones terroristas, de base de lanzamiento para sus ataques y de centro de sus actividades propagandísticas. Hace sólo unos pocos días, la radioemisora de Beirut de una organización terrorista que opera en el Líbano se "adjudicó" el lanzamiento de una granada en Jerusalén, el 19 de septiembre de 1971, en que resultó muerta una niña árabe y varios turistas americanos quedaron heridos, un domingo en la mañana en la Vía Dolorosa.

Tengo el honor de solicitarle que haga distribuir esta carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yosef TEKOAH
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10337

Somalia: proyecto de resolución

[Original: inglés]
[25 de septiembre de 1971]

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 252 (1968) y 267 (1969), así como las anteriores resoluciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de la Asamblea General, de julio de 1967, referentes a las medidas tomadas y a los actos ejecutados por Israel con miras a cambiar el estatuto del sector de Jerusalén ocupado por los israelíes,

Habiendo examinado la carta del Representante Permanente de Jordania sobre la situación en Jerusalén [S/10313] y los informes del Secretario General [S/8052, S/8146, S/9149 y Add.1, S/9537 y S/10124 y Add.1 y 2], y habiendo escuchado las declaraciones de las partes interesadas acerca de la cuestión,

Reafirmando el principio de que la adquisición de territorio por conquista militar es inadmisibles,

Tomando nota con preocupación del incumplimiento por Israel de las resoluciones anteriormente mencionadas,

Tomando nota asimismo con preocupación de que después de la aprobación de las resoluciones anteriormente mencionadas Israel ha tomado nuevas medidas destinadas a cambiar el estatuto y el carácter del sector ocupado de Jerusalén,

1. Reafirma las resoluciones 252 (1968) y 267 (1969) del Consejo de Seguridad;

2. Deplora que Israel no haya respetado las resoluciones anteriormente aprobadas por las Naciones Unidas referentes a las medidas tomadas y a los actos ejecutados por Israel que tienden a influir sobre el estatuto de la ciudad de Jerusalén;

3. Confirma en los términos más inequívocos que todas las medidas de carácter legislativo y administrativo que haya tomado Israel con el fin de alterar el estatuto de la ciudad de Jerusalén, incluso la expropiación de tierras y bienes, el traslado de habitantes y la legislación destinada a incorporar el sector ocupado, son totalmente nulas y no pueden modificar ese estatuto;

4. Insta urgentemente a Israel a que no tome nuevas medidas en el sector ocupado de Jerusalén que puedan tender a modificar el estatuto de la ciudad o que puedan redundar en perjuicio de los derechos de los habitantes y de los intereses de la comunidad internacional, o de una paz justa y duradera;

5. Pide al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de Seguridad y recurriendo a los medios que juzgue convenientes, incluso un representante o una misión, informe al Consejo de Seguridad cuando corresponda, y en cualquier caso dentro de un plazo de 60 días, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

República Árabe Siria: enmiendas revisadas al documento S/10337

[Original: inglés]
[25 de septiembre de 1971]

1. *Párrafo 4 de la parte dispositiva, primer renglón:*
Después de la palabra "Israel", añádanse las palabras siguientes: "a que abrogue todas las medidas y acciones anteriores y . . .".
2. *Párrafo 5 de la parte dispositiva, segundo renglón:*
Sustitúyase la palabra "juzgue" por "juzguen".
3. *Párrafo 5 de la parte dispositiva, penúltimo renglón:*
Sustitúyase "60" por "30".
4. *Añádase como párrafo 6 de la parte dispositiva el texto siguiente:*
"6. *Decide* que el Consejo de Seguridad se reúna sin demora para considerar el informe mencionado en el párrafo 5 de la parte dispositiva y estudiar qué nuevas medidas se deben adoptar con arreglo a la Carta."

DOCUMENTO S/10343

Carta, de fecha 29 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal

[Original: inglés]
[29 de septiembre de 1971]

Tengo el honor de referirme a la carta del 16 de septiembre de 1971 que le enviaron los miembros de la Misión Especial del Consejo de Seguridad establecida en virtud de la resolución 294 (1971), a la que acompañaba un informe de esa Misión²².

La Misión Especial fue creada para investigar los hechos comunicados al Consejo, examinar la situación en la frontera entre la Guinea portuguesa y Senegal y presentar un informe al Consejo con las recomendaciones requeridas para garantizar la paz y la seguridad en esa región.

Sin embargo, por carta del 10 de julio de 1971 [S/10255], Portugal repudió con la mayor energía las acusaciones del Senegal y rechazó categóricamente toda responsabilidad por los supuestos incidentes, en los que no tuvo parte ninguna. Respecto de la acusación hecha con motivo de la explosión de minas supuestamente colocadas por el ejército portugués en territorio senegalés, algunas de las cuales, se afirmó, tenían marcas rusas, se señaló a la atención del Consejo que no se habían presentado factores que permitieran aclarar quién las había colocado, especialmente porque es bien sabido que el ejército portugués no usa armas de origen ruso.

Cuando se aprobó la resolución 294 (1971) del Consejo de Seguridad, el Gobierno portugués tuvo oportunidad de lamentar que una vez más se había condenado a Portugal por actos de violencia contra aldeas senegalesas, sin tratar de verificar primero la verdad de esas afirmaciones mediante una investigación realizada por observadores imparciales.

Por otra parte, se señaló a la atención del Gobierno del Senegal que todos los problemas que se planteaban en las zonas fronterizas de ese país se debían únicamente a las actividades del grupo subversivo conocido como Partido Africano da Independência da Guiné e

Cabo Verde (PAIGC), que trata por todos los medios de impedir que se adopten medidas que favorezcan la mejora de las relaciones entre Portugal y el Senegal.

Así, a la luz de la condena anterior de Portugal que aprobó el Consejo de Seguridad antes de que se realizara una investigación, no podía esperarse que Portugal participara de ninguna forma en esa investigación, que evidentemente tenía por objeto justificar y confirmar la decisión que ya había adoptado el Consejo.

De todas formas, una lectura cuidadosa del informe mencionado no revela la menor prueba que sirva para demostrar que las autoridades portuguesas participaron en los incidentes descritos.

El origen ruso de las minas encontradas en el Senegal está indicado claramente en la descripción que figura en la carta que remitió al Consejo de Seguridad el representante del Senegal [S/10251], y no fue impugnado durante el debate que precedió al envío de la Misión a ese país. Por lo demás, el propio informe de la Misión confirma el origen soviético del armamento del llamado movimiento PAIGC, cuyos representantes admitieron claramente que sus armas provenían de la Unión Soviética. Por lo tanto, parece sumamente ilógico continuar acusando a Portugal de usar armas rusas después de habernos acusado antes de utilizar armas provenientes de otras fuentes.

En cuanto al incidente que se supone ocurrió el 3 de julio de 1971, se menciona el testimonio de una persona que dijo haber visto a un helicóptero aterrizar en territorio senegalés y a algunos soldados que bajaron del aparato con objeto de colocar minas. Es extraño que en un lugar tan poblado sólo una persona viera la aeronave.

El Gobierno portugués rechaza categóricamente las conclusiones de la Misión Especial, que también están en abierta contradicción con los hechos comprobados por la Misión en el Senegal, y con las palabras del

²² Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial No. 3.

Secretario General del PAIGC, quien no oculta que su movimiento está dedicado a cometer actos de violencia contra poblaciones portuguesas. Así, aunque el propio movimiento admite que sus miembros cometen actos de violencia y destrucción en la Guinea portuguesa, la Misión Especial atribuye extrañamente la responsabilidad de esos actos a las autoridades de la Guinea portuguesa, las que, después de todo, sólo están ejerciendo su derecho de la legítima defensa estipulado por el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Sin embargo, consciente de que los informes que contienen esas conclusiones caprichosas no pueden contribuir a mejorar las relaciones entre Portugal y el Senegal, ni conducir a crear un clima de entendimiento que permita evitar incidentes fronterizos, el Gobierno portugués continúa dispuesto a buscar y lograr una fórmula capaz de alcanzar ese objetivo.

En ese contexto, debe recordarse que el Presidente del Senegal negó en su declaración ante la Misión Especial la existencia en territorio senegalés de bases militares pertenecientes al PAIGC y afirmó además que nunca se encontraría a miembros armados de ese grupo dentro del Senegal. Además, el Senegal siempre insistió en que no se desencadenarían ataques contra la Guinea portuguesa desde su territorio. Por desgracia, la información de que disponemos no nos permite corroborar esas afirmaciones.

Precisamente por estas diferencias fundamentales en la interpretación misma de los hechos por ambas partes, en una reunión celebrada entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Portugal y del Senegal se concertó definitivamente un acuerdo para establecer una comisión mixta permanente, con objeto de investigar la situación a lo largo de la frontera entre el Senegal y la Guinea portuguesa, formada por representantes de Portugal y del Senegal y de otro país aceptable para ambas partes. El Presidente senegalés aludió a estas conversaciones confidenciales entre los dos países a nivel ministerial y esta referencia puede haber planteado algunas dudas.

acerca de la voluntad de Portugal de cumplir con lo que se había convenido entre los dos Gobiernos. Sin embargo, el Gobierno portugués ofreció inmediatamente aplicar las medidas que se habían convenido. No ocurrió lo mismo con el Gobierno de Dakar, que no sólo no ejecutó lo que se había convenido, sino que, en su lugar, presentó otra acusación infundada al Consejo de Seguridad con la esperanza (que lamentablemente tuvo su plena justificación en la forma en que procedió el Consejo) de impedir una vez más que se conociera la verdadera situación y de obtener otra resolución demagógica condenando a Portugal.

Sin embargo, a pesar de esto, el Gobierno portugués mantiene sin vacilaciones su determinación de lograr una aclaración total de las auténticas condiciones que existen en la frontera entre el Senegal y la Guinea portuguesa, y, de conformidad con el mismo espíritu que animó a la delegación portuguesa en sesiones anteriores del Consejo de Seguridad al presentar propuestas constructivas análogas, desea, a todos los efectos, reiterar la propuesta contenida en la carta dirigida al Presidente de la Misión Especial el 6 de agosto de 1971 [S/10284].

Por lo tanto, se propone una vez más la creación de una comisión permanente para vigilar la frontera del Senegal con la Guinea portuguesa, compuesta de representantes portugueses y senegaleses y presidida por una persona en cuya imparcialidad tengan confianza ambos países.

El Gobierno portugués está convencido de que así se establecería un sistema práctico de cooperación que sería útil para tratar de impedir que empeore la situación en esa zona, plagada de elementos que actúan en contra de la ley y el orden y que perjudican las relaciones de Portugal con la República del Senegal.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rui PATRÍCIO
Ministro de Relaciones
Exteriores de Portugal

DOCUMENTO S/10344

Carta, de fecha 29 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal

[Original: inglés]
[29 de septiembre de 1971]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme al informe²³ de la Misión Especial del Consejo de Seguridad a la República de Guinea, establecida en virtud de la resolución 295 (1971) del Consejo de Seguridad para investigar los alegatos contenidos en la carta de reclamación que el representante de Guinea le dirigió el 3 de agosto de 1971 [S/10280].

El Gobierno de Portugal se da por enterado de dicho informe, publicado como documento del Consejo con la signatura S/10309, que fue presentado para que lo examinara el Consejo en su 1568a. sesión.

Las declaraciones del propio Presidente de la República de Guinea a la Misión Especial son de tal índole que hacen innecesario todo comentario del Gobierno de Portugal, ya que dejan sin base a la queja que el representante de Guinea presentó al Consejo en su carta del 3 de agosto de 1971.

Además, la lectura del informe de la Misión Especial demuestra claramente que no encontró ninguna prueba que apoyara la acusación de la República de Guinea, a saber, que el 2 de agosto sus servicios de seguridad habían captado conversaciones sostenidas por unidades extranjeras de infantería de marina con otras dos unidades de Estado Mayor del Ejército portugués, que se referían a una inminente agresión militar de Portugal contra dicho país.

²³ Ibid., Suplemento Especial No. 4.

En efecto, como se observa en las actuaciones de la investigación realizada por la Misión Especial, las conversaciones que se afirmó hubo tuvieron lugar entre dos guineos.

Es lamentable que se haya pedido con carácter de urgente una reunión del Consejo de Seguridad basándose en una información tan vaga y equívoca.

Le agradecería que diéramos instrucciones para que esta carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) António PATRÍCIO

Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/10345

Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de Omán en las Naciones Unidas

[Original: inglés]

[30 de septiembre de 1971]

1. En su 1574a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1971, el Presidente del Consejo de Seguridad remitió al Comité de Admisión de Nuevos Miembros la solicitud de admisión de Omán en las Naciones Unidas [S/10216] para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

2. En su 36a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1971, el Comité decidió aplazar su examen de esta solicitud y recomendó al Consejo de Seguridad, sin objeciones, que se remitiera posteriormente al último párrafo del artículo 60 del reglamento provisional.

3. En su 38a. sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1971, habiéndose resuelto ciertos problemas

relativos al momento en que se consideraría la cuestión, el Comité examinó la solicitud de Omán y decidió por unanimidad recomendar al Consejo de Seguridad la admisión de Omán como Miembro de las Naciones Unidas.

4. En consecuencia, el Comité decidió recomendar al Consejo de Seguridad que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Omán [S/10216],

"Recomienda a la Asamblea General que admita a Omán como Miembro de las Naciones Unidas."

DOCUMENTO S/10346

Carta, de fecha 30 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Burundi, Sierra Leona y Somalia

[Original: inglés]

[30 de septiembre de 1971]

Las delegaciones de Burundi, Sierra Leona y Somalia tienen el honor de solicitar que durante las sesiones extraordinarias del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, se envíe al Sr. Nujoma, Presidente de la SWAPO, una invitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Solicitamos también que el contenido de esta carta se distribuya como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nsanzé TÉRENCE

Representante Permanente de Burundi
ante las Naciones Unidas

I. B. TAYLOR-KAMARA

Representante Permanente de Sierra Leona
ante las Naciones Unidas

Abdulahim FARAH

Representante Permanente de Somalia
ante las Naciones Unidas